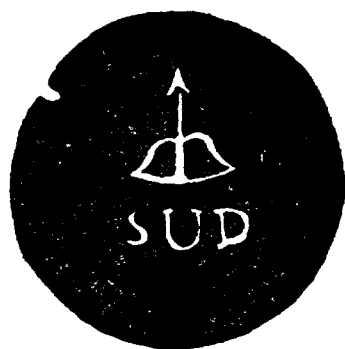


BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



TOMO XXV

1

• • •

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

MEXICO — 1954

Director,
Dr. MANUEL B. TRENS.

Jefe de Redacción,
RODOLFO GOMEZ.

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>
Colegios y Universidades.—El Colegio de Comendadores Juristas de San Ramón Nonato.—I	1
Colegios y Universidades.—El Colegio de Comendadores Juristas de San Ramón Nonato.—II.	29
Testamento del gobernador y cacique de Santiago Tlaltelolco, don Lucas de Santiago y Rojas. 1724.	59
Encomienda a don Carlos de Luna y Arellano.	75
Movimiento marítimo entre Veracruz y Campeche. 1801-1810. (Continúa.)	91
Adiciones y correcciones.—El bautizo de don Agustín Hidalgo y Costilla.—El matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez y doña Josefa Ortiz.	147
Índice del Ramo de Tierras. Volúmenes 2017 a 2035. (Continúa.)	151
Nota necrológica.—Mercedes Osorio Juvera	157
Nota necrológica.—Dr. Manuel Mestre Chigliazza. 1870-1954	169

COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

**EL COLEGIO DE COMENDADORES JURISTAS DE SAN
RAMON NONATO**

I

Como el objeto ostensible de la conquista de México, entre otros más materiales y más lucrativos, fué la conversión al catolicismo y la instrucción del indígena, nobles intenciones que hasta hoy no alcanza en su gran mayoría, a la vez que pesaba sobre ella la obligación moral de instruir al nuevo pueblo que surgiría al impulso de la amalgama de la raza conquistadora con la conquistada, labor en la que se dice mostró mucho interés la Real Conciencia, veamos la clase de instrucción que se impartió en Nueva España en aquellos tiempos.

Podemos afirmar en general que la instrucción estuvo encomendada al clero; que la enseñanza primaria no gozó de la protección real, y que la superior se limitó casi únicamente a las ciencias eclesiásticas.

Ya bien entrado el siglo XVI la falta de estudios superiores se dejaba sentir muy notablemente, y la carencia de establecimientos dedicados a impartirlos limitaba considerablemente los horizontes a la juventud, pues los que después de terminar los primeros estudios y los secundarios deseaban emprender los superiores, se veían forzados a ir a la Península para hacerlos en alguna de sus prestigiadas Universidades.

La instrucción que se daba en aquellos lejanos tiempos tenía como ciencias principales la Teología, los Cánones, la Filosofía y el Derecho, cultivándose en menor grado las Matemáticas, la Astrología, todavía muy en embrión y sin libertarse de las impuras influencias supersti-

ciosas, hijas legítimas del mal entendido temor religioso, la Física, en forma rudimentaria, y más tarde la Medicina, con conocimientos empíricos los más. De ahí el que para la juventud las dos únicas rutas que se le presentaban eran la clerecía y la abogacía.

Ahora bien, estas carreras se enseñaban con espíritu medieval, pues el sistema de enseñanza fué el escolástico, muy en boga en aquellos tiempos. Los estudiantes de entonces se limitaban a usar del método silogístico y a inferir cadenas silogísticas de los dogmas religiosos, base de la Teología, o de los axiomas emanados de la legislación romana, base de la Jurisprudencia, ejercicios intelectuales de poco o ningún provecho práctico, pero que fueron la pasión de la juventud estudiosa con su petulante "ergotismo".

En la Jurisprudencia se estudiaba el Digesto, las Instituta, las Leyes Canónicas, las españolas y las de Indias; pero estaba prohibido estudiar la legislación de otros países y someter las materias que estudiaban al frío análisis de la crítica por ser altamente perjudicial este procedimiento razonable al servicio real y al papal.

Con respecto a la escolástica de los tiempos a que he hecho mención no era ya aquel sistema admirable que dió brillo y esplendor a Alberto el Grande, Escoto y Tomás de Aquino, pues ya se encontraba decadente y sin jugo. Nos dice García Icazbalceta al referirse a ella: "La escolástica de la conquista y dominación española no era ya una síntesis estupenda, sino un vasto organismo en descomposición; no planteaba ya excelsos problemas, sino cuestiones pueriles que se jactaban de resolver los estudiantes por medio de un ergotismo pedantesco".

En el plan de la enseñanza el latín ocupaba el primer término estudiándose con el nombre de Gramática; la Retórica se empleaba para embellecer el discurso; la Filoso-

fía, llamada Artes, comprendía los conocimientos relativos a la naturaleza externa discurridos por Aristóteles con relación a la Física y por Plinio con relación a la Historia Natural, y la Filosofía moral comprendía el estudio del espíritu humano y se le subdividía en Lógica, Etica y Metafísica, parte en la que se abismaban los más preclaros ingenios.

Tal fué la ciencia de aquellos tiempos, era la que existía en Europa y nos la trajeron los españoles tal como la comprendieron. No se basaba en la experiencia y en el exacto conocimiento de las cosas; pero hay que tener presente que en el siglo XVI y gran parte del XVII ciencia así no existió.

Mas durante la segunda mitad del siglo XVII se verificó en las ciencias un firme movimiento reformador provocado por descubrimientos científicos indudables, sucesos que cambiaron el vetusto concepto cosmogónico comprendido en el "Almagesto" de Claudio Ptolomeo y dieron a la Filosofía nuevos derroteros que cambiaron los conceptos, las doctrinas y el método. Las gigantescas y nobles figuras de Galileo, Copérnico, Keppler, Newton, Leibnitz, Descartes, Bacon y otros brillaron en todo su esplendor y derramaron la savia de sus conocimientos por toda Europa a excepción de España que todavía estaba bajo la férula de los Felipes, monarcas ineptos, absortos ante el poder papal, al que en gran parte debieron su decadencia, y bajo la inexorable y estricta vigilancia de la Inquisición. Y si España cerró sus fronteras a este empuje del progreso, claro es que en sus colonias ni por asomo fué aceptado, y sí por lo contrario, como esas enseñanzas eran sumamente perjudiciales a los intereses clericales, a los estudiantes se les inculcaba con porfiado afán que esos sabios eran perfectos émulos del demonio, y que los principios por ellos sustentados eran dignos de la execración y del anatema.

Por real cédula de 21 de septiembre de 1551 fué fundada la Real Universidad de México: "Para servir a Dios

y bien público de nuestros reinos, conviene que nuestros vasallos y súbditos naturales, tengan en ellos Universidades y Estudios Generales donde sean instruídos en todas ciencias y facultades y por el mucho amor y voluntad que tenemos de favorecer y honrar a los de nuestras Indias y desterrar de ellas las tinieblas de la ignorancia, creamos, fundamos y constituimos en la ciudad de Lima, de los reinos del Perú y en la ciudad de México, de la Nueva España, Universidades y Estudios Generales y tenemos por bien y concedemos a todas las personas que en las dichas Universidades fuesen graduadas, que gocen en nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano de las libertades y franquicias que gozan en otros reinos los que se gradúan en la Universidad y estudios de Salamanca, así en el no pechar como en todo lo demás”.

Habiendo llegado los jesuítas a Nueva España en 1572, su Provincial P. Pedro Sánchez, obtuvo al año siguiente licencia y facultad del virrey D. Martín Enríquez de Almanza para fundar un colegio, el cual fué fundado el 11 de noviembre de 1573 bajo la advocación de San Pedro y San Pablo, siendo su primer rector el Lic. Gerónimo López Ponce. Años después estos religiosos fundaron los colegios de San Miguel, San Bernardo y San Gregorio, destinados a la enseñanza de las primeras letras y la doctrina cristiana, y en 1575 establecieron los cursos superiores en el de San Pedro y San Pablo, el que desde su fundación hasta esa fecha se dedicó a la enseñanza de la lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática y retórica. En 1588 fué establecido el de San Ildefonso, al cual se fusionaron los de San Bernardo, San Miguel y San Gregorio, y en 1618 el de San Pedro y San Pablo.

Además de estos colegios fué fundado el 15 de agosto de 1573 el Colegio de Santa María de Todos Santos por el altruista Dr. Francisco Michón de Rodríguez Santos, plantel destinado exclusivamente a estudios superiores de perfeccionamiento y que contaba con diez becas, tres para

estudiantes legistas, tres para canonistas y cuatro para teólogos. Se exigía para ingresar en él el certificado de limpieza de sangre, linaje de nobleza, tener cumplidos veinte años de edad, ser bachiller en una de las tres facultades citadas, sustentar antes un examen de literatura y ser aprobado en la oposición que debía sostener con los aspirantes a la misma beca.

Ocupémonos ahora del Colegio de San Ramón.

Si bien los primeros religiosos mercedarios llegaron a Nueva España en 1519 fueron fray Bartolomé de Olmedo y fray Juan de las Varillas, y en 1530 llegaron de España con Cortés fray Juan José de Leguizamón y diez religiosos más, todos los cuales pasaron a Guatemala e hicieron allí su fundación, no fué sino hasta 1593 cuando se fundó en Nueva España el convento de la Merced, y por bula de Paulo V de 27 de marzo de 1619 se erigió la Provincia de la Visitación de Nuestra Señora.

Bajo el patronato de los mercedarios fué fundado por el Ilmo. señor Dr. D. Francisco Alonso Enríquez de Toledo, religioso mercedario obispo de la Diócesis de Michoacán, el Colegio de Comendadores Juristas de San Ramón Nato, para lo cual impuso \$21,000 sobre unas haciendas de ganado mayor a fin de que con sus réditos se sostuviese este colegio.

Esta imposición fué hecha en 1628; pero los años pasaron, se murió el fundador y no vió fundado su colegio por la apatía de los frailes, hasta que, bajo el gobierno de D. Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, se hizo la erección, y en 20 de diciembre de 1653 se fijaron los edictos convocando a los que tuvieran las cualidades exigidas por el fundador.

El colegio se abrió el 12 de marzo de 1654 en su edificio situado en la acera norte de la calle de San Ramón,

cercano a la esquina de Balvanera (hoy calle de Uruguay, entre correo Mayor y Jesús María), donde aun puede admirarse la portada de este plantel empotrada en un edificio moderno.

Nunca fué este colegio de muchos colegiales, y como su decadencia se acentuara en el primer tercio del siglo pasado, se convino en incorporarlo a otro centro docente también en decadencia: el Colegio de San Juan de Letrán.

Los siguientes son los Estatutos que rigieron al colegio de San Ramón.

Manuel B. Trens.

ESTATUTOS

Presentación.—En la ciudad de México, en ocho de mayo de mil seiscientos y noventa y un años, ante el señor licenciado don Manuel Flores Muñiz, del Consejo de su Majestad, su alcalde del crimen en esta Real Audiencia y Juez de Provincia en esta corte, se leyó esta petición.

Petición.—Fray Miguel de Miranda, Procurador General de la Provincia del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos, parezco ante vuestra merced y digo: que el Colegio de San Ramón de esta ciudad necesita de un tanto y traslado de una escritura de la fundación de dicho colegio, que otorgó en esta dicha ciudad el año pasado de seiscientos y veinte y ocho el Ilustrísimo y Reverendísimo señor don fray Alonso Enríquez de Toledo, Obispo que fué de Michoacán y fundador de dicho colegio; la cual pido para en guarda de dicho colegio; por tanto, a vuestra merced pido y suplico se sirva de mandar que el presente Escribano me dé dicho traslado de dicha escritura del registro y protocolo de Andrés Moreno de Aldana, Escribano que fué de Provincia, ante quien se otorgó dicha escritura de fundación, en que recibiré merced con justicia, etc.—Fray Miguel de Miranda.

Auto.—El señor Alcalde de Corte mandó que el presente Escribano, como quien sucedió en el oficio que fué de Andrés Moreno, Escribano de Provincia en esta corte, dé a esta parte un tanto de la escritura que esta petición refiere, autorizada en pública forma y manera que haga fe, y obre la que hubiere lugar por derecho; y así lo proveyó y firmó.—Licenciado don Manuel Flores Muñiz.—Ante mí,

Isidro Romero, Escribano Real y de Provincia.—En cuyo cumplimiento yo, Isidro Romero, Escribano de su Majestad y de Provincia en esta Corte, hice sacar y saqué del registro y protocolo del dicho Andrés Moreno, mi antecesor, la escritura que la petición refiere, cuyo tenor a la letra es como se sigue:

Escritura.—En el nombre de Dios y de la gloriosa y siempre virgen María, madre suya, señora y abogada nuestra; sepan todos los que la presente vieren como nós, don Alonso Enríquez de Toledo, por la Divina Gracia y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Michoacán, y del Consejo del Rey Nuestro Señor, etc.—Considerando cuánto se sirve la Majestad Divina con las obras de misericordia, y que la caridad es una de los principales de ellas, y nunca se acaba y antes perpetuamente resplandece en los ojos del Padre Eterno; y atendiendo a esto y a **la necesidad que hemos hallado en nuestro Obispado de personas inteligentes y de letras** que nos cuiden al gobierno de él, y lo mismo hagan a nuestros sucesores y Audiencia Eclesiástica de nuestro Obispado en la administración de justicia, y que en él hay muchas buenas habilidades y sujetos que por no tener con qué sustentarse en esta ciudad de México y corte de ella, no prosiguen en sus estudios mayores en la Real Universidad de ella; y que aprovechándose en las facultades de Cánones y Leyes podrán ser de no pequeña utilidad a las repúblicas, por ser las dichas facultades tan necesarias para la paz y buen gobierno de ellas, luz de la justicia, buen consejo y patrocinio de los **pobres de su patria**, para lo cual con el favor divino tenemos acordado y deliberado antes de ahora, y desde luego acordamos y deliberamos de hacer y fundar un colegio en esta dicha ciudad de México y corte, para la buena enseñanza y doctrina de la juventud de los naturales del dicho nuestro Obispado y el de La Habana, donde estuvimos y de donde fuimos promovidos, que con el ayuda de Dios Nuestro Señor, esperamos será de grande utilidad y redundará en bien de los dichos obispados, fuera de ser de suyo la obra piadosa y provechosa; y aunque tenía-

mos intención de aplicarle toda la renta posible para su perpetuidad y aumento, ahora de presente y para principio de ella y que tenga efecto el cumplimiento de nuestro buen deseo le aplicamos, señalamos y situamos por caudal principal para el dicho colegio, veinte y un mil pesos de oro común de principal de censo redimible, que a un mil y cincuenta pesos de renta en cada un año conforme a la nueva pragmática que de nuestra cuarta y bienes, que Dios Nuestro Señor nos ha dado, impusimos y fundamos sobre las haciendas de los herederos de Juan de Salcedo, difunto, y Leonor de Andrada, su mujer, vecinos de esta dicha ciudad de México, cuyas haciendas están en el distrito de dicho nuestro Obispado, como parece de la escritura de fundación de ello, que se otorgó ante Diego de Isla Heredia, Escribano Público de la ciudad de Valladolid, en dieciséis días del mes de junio pasado de mil seiscientos veinte y siete; cuyas hipotecas son seguras, valiosas y cuantiosas, y los dichos veinte y un mil pesos queremos y es nuestra voluntad que sirva de dote a la dicha obra pía y fundación del dicho colegio, la cual hacemos y constituímos desde luego, y encargamos a la religión y orden de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de Cautivos y convento de esta dicha ciudad de México, y dicha orden, y es nuestra voluntad que desde hoy en adelante para siempre jamás en el dicho colegio se guarden y cumplan las constituciones y gravámenes siguientes:

1º.—Primeramente ordenamos, queremos y establecemos que el dicho colegio se haya de intitular e intitule de los Comendadores de San Reymundo Nonato, so cuyo patrocinio, título y amparo ponemos esta fundación.

2.—Item, que en el dicho colegio haya de haber siempre ocho becas que han de ocupar ocho colegiales, los cinco de los naturales del dicho nuestro Obispado de Michoacán, y los tres restantes del dicho Obispado de La Habana, sin que en ello haya mudanza, innovación, ni alteración algu-

na, por ser como es esta nuestra voluntad y el designio con que hacemos y fundamos el dicho colegio.

3.—Item, que para las dichas becas y colegiaturas, así del dicho Obispado de Michoacán como del de La Habana, se elijan los sujetos y personas más pobres y necesitadas de favor que se hallaren, y que no tengan ellos ni sus padres ni deudores, con que sustentarlos en sus estudios, porque nuestra voluntad es y ha sido de instituir, fundar y asentar el dicho colegio para las tales personas pobres de los dichos obispados.

4.—Item que los estudiantes que hubieren de ser nombrados para las dichas colegiaturas han de ser limpios, y antes de ser admitidos y recibidos hagan información de cómo son, y sus padres, cristianos viejos, de padres y abuelos, que no tengan raza de moros, judíos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa Fe Católica.

5.—Item, con calidad que las informaciones de la limpieza que los dichos colegiales han de hacer para el dicho efecto sean y hayan de ser ante nós por tiempo que viviéremos, y después de nuestros días han de hacerse ante los señores Obispos que nos sucedieren en el dicho nuestro Obispado, sin que en ésto se pueda hacer dispensación alguna, porque la limpieza de los susodichos ha de ser calificada por los susodichos Obispos del dicho nuestro Obispado de Michoacán y el de La Habana, cada uno por los que se hubieren de elegir de cada uno Obispado, para las dichas colegiaturas, y no de otra manera.

6.—Item, ordenamos y establecemos que los dichos colegiales, antes de ser admitidos ni recibidos para darles las dichas colegiaturas, han de ser y saber bastantemente la latinidad y gramática de manera que estén idóneos, aptos y prontos para entrar a oír Derechos, y dichas facultades de Cánones y Leyes y han de tener de diez y ocho años para arriba, de la cual edad ha de constar asimismo por cuanto para el dicho efecto es edad madura y necesaria para ello.

7.—Item, ordenamos y establecemos que para recibir los dichos colegiales en el dicho colegio, se procure que sean los más virtuosos y bien inclinados que se hallaren, por ser la virtud y vida ejemplar el mejor fundamento sobre que cae la suficiencia, de lo cual también se ha de recibir información, y de ellas y de las que se hicieren de la limpieza arriba han de traer traslados autorizados en pública forma, para que con ellos se presenten ante el reverendo Padre Provincial que es o fuere de esta Provincia de la Visitación de esta ciudad de México, a quien desde luego damos poder y facultad en forma bastante para examinar las tales informaciones y recaudos que así se trajeren por las tales personas que vinieren presentadas para colegiales al dicho colegio, y después de los días de nuestra vida elija como patrón del dicho colegio y nombre los dichos colegiales el dicho Padre Provincial, anteponiendo siempre almas virtuosas, almas limpias y más pobres y más suficientes, sobre que le encargamos al tal reverendo Padre Provincial que es o fuere de la dicha religión o Provincia de México, la conciencia.

8.—Item, ordenamos que los dichos colegiales, después que sean recibidos en el dicho colegio, hayan de estudiar y cursar tiempo de cinco años en la Real Universidad de esta ciudad, en la facultad de Cánones o Leyes, y el uno en la de Leyes o Cánones, para recibir los grados en una y otra facultad conforme al estatuto de la Universidad de Salamanca, recibida en esta de México, donde han de asistir y estudiar; y habiéndose graduado en las dichas facultades han de poder estar en el dicho colegio otros tres años más, de pasante, pero si el sujeto fuere tal, y tan suficiente y de quien se tenga esperanzas de que podrá llevar cátedra, podrá estar otros dos años que se llamarán de hospedería, como en los colegios de Salamanca; y si llevare cátedra el tal colegial lo quede perpetuo en el dicho colegio, dispensando con el tal en todos los estatutos y constituciones del dicho colegio, excepto los que tocan al recogimiento.

9.—Item, ordenamos y establecemos que las cinco colegiaturas que han de ocupar los colegiales de nuestro Obispado de Michoacán, las tres principales hayan de ser de Cánones para clérigos y las otras dos de Leyes para abogados, y de las tres de La Habana las dos hayan de estudiar Cánones y la una Leyes.

10.—Item, ordenamos y establecemos que el color de los mantos que han de traer los dichos colegiales del dicho nuestro colegio, han de ser de paño morado, y las becas coloradas, como la traen los colegiales del colegio del Arzobispado de Salamanca, y en el dobléz del hombro izquierdo de la dicha beca ha de traer la encomienda blanca en forma de cruz, metida en un escudo pequeño de la orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos; y la dicha beca ha de ser larga que llegue poco más alta del ruedo del manto, con una rosca en la caída del hombro derecho de manera que el hábito diferencie nuestros colegiales de los demás colegios que hay en esta dicha ciudad.

11.—Item, ordenamos que los dichos colegiales y cada uno de ellos, vivan dentro del dicho colegio, en sus aposentos distintos para que quitada la ocasión de comunicarse, juntos bajen a las horas del estudio, sin que se diviertan unos con otros, y se enseñen y hagan a la soledad, y guardar silencio y tomen amor a los libros que han de ser sus compañeros y con quien se han de comunicar de ordinario.

12.—Item, ordenamos y mandamos, establecemos y constituimos que el rector del dicho colegio lo haya de ser y sea perpetuamente, uno de los padres maestros del número de la lectura de provincia, religioso grave y anciano del dicho convento y orden de Nuestra Señora de la Merced, a quien obedezcan, respeten y reverencien como a su rector y mayor, y pedimos y rogamos cuanto podemos a los dichos reverendos Padre Provincial y definidores que son y fueren en adelante, de la dicha orden y Convento de

Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad de México, los elija, como lo han de elegir por turno en cada capítulo, provincial que sea persona tal y de las partes y requisitos necesarios para el regimiento y buen gobierno del dicho colegio y colegiales de él y que principalmente se busque persona inclinada a las letras y a las facultades de derechos para que de su inclinación redunde el amor y afición que a ellas han de tener los dichos colegiales, en cuya inclinación consiste y ha de consistir el salir aprobados en dichas letras.

13.—Item, ordenamos y establecemos que habiendo sido nombrado el rector que ha de ser del dicho colegio por el dicho Padre Provincial y definidores, de los dichos maestros del número de lectura, y no otro alguno, como va declarado, antes que tome posesión de la plaza ha de hacer juramento en manos del dicho Padre Provincial, de gobernar y regir el dicho colegio según las constituciones y estatutos hechos y ordenados por nós en esta dicha fundación, sin exceder de ellos en cosa alguna, guardándoles en todo y por todo inviolablemente.

14.—Item, ordenamos y establecemos que para que los dichos colegiales sepan y entiendan y guarden el modo que han de tener de vivir y proceder dentro y fuera del dicho colegio, queremos especificarlo y declararlo todo en esta fundación y estatutos de ellos, los cuales se les han de leer e intimar cada uno de por sí en particular, las cuales se han de observar, guardar y cumplir irremisiblemente por los dichos colegiales, y cada uno de ellos, y luego como reciba la dicha beca, en la forma siguiente:

15.—Primeramente ordenamos que todos los días se hayan de levantar y levanten los dichos colegiales a las cinco y media de la mañana, y a las seis han de estar vestidos, y a esta hora con puntualidad han de oír misa en el oratorio del dicho colegio, y a las siete han de estar dispuestos para salir a cursar a la dicha Real Universidad,

a donde han de concurrir todos ocho de dos en dos, yendo los menos antiguos adelante. Y esta antigüedad se ha de regular por el tiempo de la beca y colegiatura, y no se han de poder volver al dicho colegio solos, sino con compañía, de en dos en dos, vía recta, y esto se ha de observar con tan grande puntualidad, que el que faltare de observarla por la primera vez sea castigado y corregido a voluntad del padre rector, y por la segunda con consulta del padre provincial, y si no bastare se tomen las medidas más rígidas a la enmienda hasta privación de beca, pues es conveniente a la ejecución del intento de esta fundación que los colegiales sean recogidos, obedientes y virtuosos en lo interior y exterior, y el volverse de la Universidad al dicho colegio sea conforme se acabar en las lecciones de cátedras que cada uno tuviere obligación de oír.

16.—Item, se ha de guardar inviolablemente por los dichos colegiales que en dando la oración se han de juntar todos en un aposento u oratorio a rezar el rosario de la Virgen María, Nuestra Señora, de rodillas ante su imagen, con toda devoción y silencio, y después de él han de dar conmemoración de la Virgen con su antifona, versículo y oración, y después de ella conmemoración a su Santo Titular San Reymundo Nonato, con su antifona, versículo y oración conforme se hace y se da en la orden y dicha religión de Nuestra Señora de las Mercedes.

17.—Item, los dichos colegiales y cada uno de ellos sean obligados después de las dichas conmemoraciones a hacer la deprecativa por nós, en gratitud del buen deseo y caridad que nos ha movido a hacer esta fundación, para siempre jamás, y después de ella hagan conmemoración de los difuntos y ánimas del purgatorio diciendo el padre rector su responso, al cual responderán todos, en que Nuestro Señor será servido y ellos habrán cumplido con su reconocimiento y obligación de su comunidad.

18.—Item, ordenamos que no puedan salir los dichos colegiales del dicho su colegio solos, y sin compañero, a

ninguna parte, sin licencia de su rector, a quien encargamos si la hubiere dedar la dé precediendo primero examen y diligente inquisición de que la causa es precisa, justa y necesaria.

19.—Item, Ordenamos y encargamos a los dichos nuestros colegiales, que así dentro como fuera del dicho colegio, guarden mucha modestia, gravedad y autoridad, y se traten con tanta cortesía y respeto, guardándola los modernos a los antiguos, de manera que ella los haga estimados y los diferencie de los demás colegiales.

20.—Item, ordenamos que a los dichos nuestros colegiales, se les dé de almorzar, comer, merendar y cenar, todos los días, y dejamos el orden y cantidad y distribución de esto al dicho padre provincial, que sobre esto acomodándose a la capacidad de la renta les dé lo necesario de manera que toda ella se consuma en el sustento de los dichos colegiales, dejando alguna parte o cantidad para médico, barbero y botica, y para satisfacer en algo el trabajo de su rector.

21.—Item, encargamos al dicho rector que es o fuere del dicho colegio, trate a los dichos nuestros colegiales como a personas honradas, honrándolos, estimándolos, adelantándolos en cuanto pudiere, no sólo en los actos públicos, sino en el trato común, para que animada la virtud con la honra crezca y se aumente el amor de las letras en ellos.

22.—Item, ordenamos y establecemos que los dichos nuestros colegiales han de tener todos los días tres horas de estudio de obligación precisa, sin que en ella haya dispensación, las cuales señalará el padre rector del dicho colegio, conforme a los tiempos del año.

23.—Item, ordenamos y establecemos que si los dichos nuestros colegiales o alguno de ellos, cometieren delitos en deshonra de su colegio de manera que por ellos

pierda su buena opinión y recogimiento, queremos que si amonestado no se enmendaren y castigados si fueren incorregibles, precediendo información hecha por el padre rector del dicho colegio con los demás colegiales, las remitan a nós mientras viviéremos, y después de nuestros días al dicho padre provincial de esta provincia como a patrón que instituimos después de nuestra vida del dicho colegio, y no a otra persona alguna, para que vista, los despida y prive de beca y colegiatura, lo cual haya de hacer y haga el padre provincial con consulta de dos padres graves, como se acostumbra en las demás causas de la dicha religión; y por las culpas leves que cometieren los dichos colegiales sean corregidos arbitrariamente por el dicho padre rector, advirtiéndole que se halla con ellos como con hombres de razón, huyendo lo que fuere pueril de afrenta y tratamiento servil.

24.—Item, ordenamos y establecemos que todos los domingos del año, después de misa, tengan los dichos nuestros colegiales conclusiones de puntos en el mismo colegio sobre algún parágrafo de la Instituta, sustentándolas los más modernos por su turno, presidiéndolas los más provecos y antiguos, a las cuales puedan acudir estudiantes de fuera, y acabado el turno de los sustentantes, quisiere sustentarlos otro estudiante de fuera, lo pueda hacer con tal que presida siempre a ellas colegial del dicho colegio; a los cuales asimismo ordenamos que desde el día que tomare la beca sean obligados y los obligamos a que tomen de memoria la Instituta civil y sus párrafos, y las rúbricas del Derecho Canónico y Civil, con tan gran cuidado, que a los tres años lo tengan todo de memoria, para lo cual ordenamos que los sábados por las noches todas las semanas se junten las horas que hayan de ser de estudio a repetir de memoria la dicha Instituta y sus párrafos, y las rúbricas alternativamente, de manera que se consiga el fin que se pretende, que es que las que tengan muy prontas y de memoria por ser como es el fundamento principal y en que consiste la inteligencia de la Jurisprudencia.

25.—Item, ordenamos y establecemos que los dichos nuestros colegiales, tengan obligación precisa y particular cuidado de confesar y comulgar todas las festividades de Nuestra Señora la Virgen María, y la de San Ramón Nonato, en la cual se haga particular fiesta y regocijo en el dicho colegio con toda la solemnidad que fuere posible, la cual encargamos al dicho padre rector que fuere del dicho colegio, de manera que se conozca en toda la ciudad ser titular y patrón de aquella comunidad a la cual asimismo encargamos.

26.—Item, ordenamos, establecemos y encargamos a los dichos nuestros colegiales, procuren aventajarse en estas facultades de manera que juzga el principal intento de esta nuestra fundación, y procuren ser los primeros no sólo en la opinión de virtuosos y buenas costumbres, sino también en los actos públicos, réplicas y argumentos, porque de su buena fama redundará el nombre y crédito de su colegio y podrán aspirar a los muchos premios y honras que tienen las letras, y a ser las lumbreras de sus patrias que es el principal instituto y motivo que nos movió a la fundación de este dicho colegio. Y pedimos y suplicamos a los señores obispos, que nos sucedieren en este dicho Obispado de Michoacán y en el de la Habana y a los señores deanes y cabildos, y sede vacantes, honren y estimen a las personas que hubieren sido colegiales de este dicho colegio, y los antepongan y prefieran en las oposiciones de curatos y demás comodidades y oficios, para que se anime la juventud de estas provincias y obispados a seguir virtud y letras, y encargamos el cuidado y pedimos y suplicamos el excelentísimo señor Marqués de Cerralvo, Visorrey, Gobernador y Capitán General, que al presente es de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de ella, y a todos los demás señores visorreyes que les sucedieren y gobernaren esta Nueva España, honren y favorezcan y amparen este colegio, su fundación y colegiales, por el deseo y amor que hemos tenido de ambas Majestades en su fundación, prefiriéndolos en las ocasiones que hubiere de

hacerles merced; y suplicamos a su Majestad se la haga conforme a sus méritos y suficiencias, con que los unos premiados darán motivo a lo que le sucediere en seguir su virtud y trabajos, como lo fiamos y esperamos de sus excelencias, y que el padre provincial tenga obligación en conciencia dentro de un mes que cualquiera colegial vacare, a poner edictos en esta Real Universidad de México y a despacharlos a los señores obispos de Michoacán, sucesores nuestros, o a su Cabildo sede vacante, para que los llamados a las dichas becas y colegiaturas hagan las informaciones y demás diligencias necesarias que van expresadas, para que los demás beneméritos, más aptos e idóneos, sean elegidos en la forma que dicha es, y si la colegiatura que vacare fuere del dicho Obispado de La Habana, dentro de dicho mes tenga obligación de poner las cartas y edictos en la ciudad de la Nueva Veracruz, en poder del padre comendador del dicho convento, o de otra persona de satisfacción, para que asimismo se envíe a los señores obispos o cabildos sede vacante, de la isla de Cuba, para que se hagan las dichas diligencias, y si dentro de dos años no hubiere de los naturales de La Habana la colegiatura o colegiaturas vacas, de las tres se haya de proveer y provea en los naturales del dicho nuestro Obispado de Michoacán y no de otra parte alguna.

27.—Item, queremos, ordenamos y establecemos que el dicho padre provincial que sea o fuere de la dicha Orden de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad, después de nuestros días, hayan de ser y sean, desde luego nombramos y señalamos por patronos del dicho nuestro colegio sin que pueda obispo ni otro cualquier prelado entremeterse, ni se entremeta en ello, ni en saber ni inquirir cómo sucedieron en el dicho patronato, ni menos el Deán y Cabildo del dicho nuestro Obispado, ni otra persona eclesiástica ni seglar, de cualquiera calidad o dignidad, estado o condición que sea, es nuestra voluntad que en esta razón no se entremeta en ello por ningún derecho, ni en el dicho colegio ni por vía de tomar cuenta o visitar, o inquirir o nombrar

alguno o algunos de los colegiales, o acerca del gobierno u otra cosa tocante al dicho colegio, porque el dicho padre provincial que es o fuere de la dicha orden, tan solamente queremos después de nuestras vidas sea tal patrón, y si alguna justicia eclesiástica o seglar, por vía de visita o en otra manera, pretendiere o intentare hacer la tal visita, desde luego para en todo tiempo lo desechamos de parte, y a mayor abundamiento si de poder absoluto le quisiere hacer o intentar el dicho padre provincial, aplique y pueda aplicar los dichos mil y cincuenta pesos de la dicha renta y su principal, que así aplicamos para el dicho colegio, queriendo intentarle y perturbarle el patronazgo a la obra pía que mejor le pareciere, que por lo que nos toca desde luego lo aplicamos y damos por aplicada, reservando, como reservamos en nós y mientras viviéremos con el actual patronazgo que en nós reside, la facultad de aumentar la dicha fundación con las sobredichas constituciones, con las cuales se ponga luego en ejecución y vayan los estudiantes que se hallaren de las calidades de ellas, a las casas que el dicho Convento de Nuestra Señora de la Merced tiene diputados para colegio en esta dicha ciudad.

28.—Item, queremos, ordenamos y establecemos que los dichos colegiales, antes que sean recibidos al ingreso de su colegio, hagan la profesión de la fe en manos de su rector, y juren de defender la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, y asimismo de guardar las constituciones de su Colegio, y de no ir ni venir contra ellas, y que lo defenderán y no serán contra él, y en señal de gratitud cuando Nuestro Señor fuere servido de darles puestos, se acordarán de su colegio, y de darle y donarle lo que pudiere para su aumento de ayudarse y favorecerse los unos a los otros y a su colegio, y de no ser en cosa alguna contra él, ni pedirán absolución del juramento, ni lo procurarán y aceptarán, el cual juramento lo han de escribir y firmar de su nombre, y el padre rector y tres colegiales, los más antiguos, en un libro que para ese efecto se ha de guardar encuadernado en la caja del depósito del dicho colegio.

29.—Item, ordenamos y establecemos que ninguno de nuestros colegiales puede traer, ni tener armas ofensivas ni defensivas, ni para esto le pueda dar licencia el padre rector para de privación de la beca y colegiatura, si no fuere en caso que saliere fuera de esta ciudad, con licencia del dicho padre rector, en tiempo de vacaciones u otros negocios precisos.

30.—Item, ordenamos y establecemos que en el refectorio, los dichos colegiales guarden silencio, y mientras comieren hayan de leer uno por su turno y otro asista a servir, mudándose por su antigüedad, sin que ninguno se pueda excusar ni excuse.

31.—Item, ordenamos y establecemos que el dicho padre rector que fuere del dicho colegio, no dé licencia a los dichos nuestros colegiales para hacer ausencia de él y de esta ciudad, por más tiempo de cuatro meses, y esta sea por causa muy forzosa, lo que primero se habrá informado y le conste al dicho rector, y si más tiempo de la dicha licencia estuviere habiéndosela dado, pasando de un año sin volver a él, pierda el tal colegial la beca y entre otro en su lugar; y lo mismo se haga si alguno se ausentare de esta ciudad sin la tal licencia, que al tal le declaramos por huído y no queremos vuelva a entrar en el dicho colegio.

32.—Item, como dicho es, ordenamos y queremos según va referido, que después de nuestros días el padre provincial de esta Provincia de México, de dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, y sus sucesores en el dicho oficio, hayan de ser y sean patronos del dicho nuestro colegio, sin que otra persona alguna, eclesiástica ni seglar, de cualquiera estado y dignidad que sea, tenga que meterse, ni entremeterse en cosa alguna del dicho colegio, por modo de visita o superintendencia o de otra cualquier suerte o manera alguna, porque nuestra voluntad es como va referido, que de todo cuide el padre provincial, como de los demás conventos de esta provincia, visitando el dicho cole-

gio una vez cada año, cuidando de él y de sus colegiales, haciéndoles guardar las dichas constituciones y procurando, que vivan con toda virtud y temor de Dios, reservando un nós mientras viviéremos la dicha visita.

33.—Item, ordenamos y establecemos que los dichos cuatro meses que pueden hacer ausencia con licencia del dicho padre rector los dichos colegiales, han de ser en tiempo de vacaciones, después de haber probado el curso, y no de otra manera, y con que sea fuera de esta ciudad y de cinco leguas en contorno, y que no pueda entrar en ella, ni estar en ninguna casa, ni apearse cuando viniere, si no fuere en la de su colegio, viniendo vía recta a él, y el que lo contrario hiciere sea castigado a arbitrio del reverendo padre provincial y de su rector.

34.—Item, queremos y establecemos, y es nuestra voluntad que estos estatutos y condiciones se pongan y escriban en un libro para que se lean cada mes en el refectorio, y donde asimismo se escriban las provisiones de los colegiales que entraren, el cual se guarde en el depósito del dicho colegio **ad perpetua rey memoria**.

35.—Y porque deseamos concluir en esta fundación e institución de colegio de San Reymurdo Nonato, de quien somos particularmente devotos, debajo de cuya protección le ponemos y para que desde luego haya principio según lo tratado, acordado y deliberado con los dichos reverendos padres provincial de la dicha orden de Nuestra Señora de la Merced y religiosos de ella. Y para que podamos enviar luego nuestros colegiales, los que hallaremos en el dicho nuestro Obispado de Michoacán, de las calidades especificadas en esta fundación, y para que los puedan sustentar y sea caudal y dote conocido del dicho colegio, desde luego le damos, señalamos y asignamos para él los dichos veinte y un mil pesos de principal de censo, que como va declarado tenemos fundado sobre las dichas haciendas de los herederos del dicho Juan de Salcedo y Leonor de Andrada, con

todos los corridos que sean, caído desde su fundación, y de los que corriere en adelante para siempre jamás; y por las razones dichas y de nuestra libre y espontánea voluntad, hacemos gracia y donación de ellos al dicho colegio, patrón y rector de él, pura, perfecta e irrevocable que el derecho llama intervivos, y le damos poder cumplido al dicho colegio y rector de él y a quien por él fuere parte legítima, para que para el mismo, para el efecto referido, como en su hecho y causa propia, haya, reciba y cobre los dichos corridos de este dicho censo, que hacen un mil cincuenta pesos en cada un año, y el principal, cuando se haya de redimir, e tal han de ser obligados a volver, imponer y fundar dentro de un mes, con consulta nuestra, mientras viviéremos, y después de nuestros días con la del padre provincial que es o fuere de la dicha orden que dejamos nombrado en nuestro lugar, a quien encargamos la conciencia cuan apretadamente podemos, para que luego que el dicho censo se redima, lo haga traer y se traiga a la caja del depósito de este convento de México, para que dentro de un mes, con su intervención, sin que otro superior alguno que acaso haya, se pueda entrometer ni intrometa en el dicho principal de los dichos veinte y un mil pesos, para que se vuelva a emplear sobre haciendas y posesiones seguras y cuantiosas, de manera que nunca corra riesgo; y pedimos y rogamos al padre rector y colegiales, que acudan a las diligencias de su parte como a cosa que a todos les importa su conservación, aumento y perpetuidad, y se advierte que las costas que hubiere y se causaren mientras cesare la renta no ha de ser, ni sea, ni se ha de llegar, ni pueda por ninguna manera al principal, porque este siempre ha de estar en pie, y sin que de él se gaste cosa alguna; y es nuestra voluntad que el dicho padre provincial no pueda imponer ni imponga el dicho principal de censo sobre posesiones, ni otros bienes raíces de la dicha religión, que desde ahora para en todo tiempo damos por nula y de ningún valor ni efecto la dicha imposición, ni sobre haciendas ni posesiones del padre o madre, hermano o primo del religioso de la dicha orden, sobre que encargamos

la conciencia y es nuestra voluntad declarada obligarles, como les obligamos, a la restitución en ambos fueros, así al padre rector y colegiales en lo que a cada uno toca o tocara en el cumplimiento de lo susodicho, y lo que se gastare en este ínterin, o en traer el dinero o en otra manera, sea de lo que se hubiere ahorrado o ahorrarse después de empleado, porque al principal de los dichos mil y cincuenta pesos nunca se ha de poder llegar como va dicho y declarado, y del patrón que dejamos nombrado en esta fundación fiamos la ejecución y cumplimiento de todo lo suso referido, con lo cual desde hoy día de la fecha de ésta nos desistimos y apartamos del derecho y acción que al dicho censo y sus corridos tenemos, y todo lo cedemos, renunciemos y traspasamos en el dicho colegio, patrón y rector de él, y le damos poder y facultad para que por su autoridad o judicialmente tome la posesión del dicho censo e hipotecas de él, y en el entretanto que la toman nos constituimos por su tenedor y poseedor para se la dar cada que nos la pidiere, y queremos que con sola esta escritura la ganen y adquieran, la cual nos obligamos de haber por firme y de no la revocar en vida ni en artículo de muerte por ninguna causa que sea, aunque el derecho nos lo conceda, antes para su validación habemos por puestas en esta donación todas las cláusulas y requisitos en derecho necesarios, y suplimos cualquiera defecto de nulidad que en sí contenga o pueda contener, y les entregamos esta fundación y la imposición del dicho censo para su cobranza.—Y estando presente a todo lo dicho y de suso referido, nós, el padre maestro fray Juan de Herrera, provincial de esta Provincia de México, Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos, cuya advocación se intitula la Visitación de Nuestra Señora, por lo que nos toca a nós, y a los padres provinciales que por tiempo fueren de este dicho convento y provincia, por quienes prestamos voz y caución de rato grato a que estarán y pasarán por esta escritura, y la guardarán y cumplirán en todo, y por todo guardare y cumpliere, sin exceptuar ni reservar cosa alguna, según y como en ella se contiene y declara so expre-

sa obligación que para ello hacemos de los propios bienes y rentas de este dicho convento habidos y por haber; e nós el dicho don Alonso Enríquez de Toledo, por lo que nos toca, demos por ninguna, de ningún valor ni efecto, la escritura de fundación que del dicho colegio habíamos hecho y otorgado en la ciudad de Valladolid, en veinte y nueve días del mes de diciembre del año pasado de mil seiscientos y veinte y siete, ante Diego de Isla Heredia, Escribano Público y del Cabildo de la dicha ciudad, para que no valga, como si no la hubiéramos otorgado, salvo ésta que queremos se guarde y cumpla en todo y por todo como en ella se contiene y declara, pedimos y suplicamos a la Majestad del Rey don Felipe Cuarto, nuestro señor, que de presente rige, manda y gobierna estos reinos, y a sus Reales Consejos, Visorrey y Audiencia de esta dicha ciudad de México, reciban debajo de su real amparo esta nuestra fundación, y le den su real auxilio para su perpetuidad y firmeza; y habiendo necesidad de aprobación, la apruebe y confirmen en todo y por todo, pues redundará en pro y utilidad de los dichos obispados, bien de los naturales de ellos y servicio de Dios Nuestro Señor, donde enderezamos nuestros intentos, en testimonio de lo cual la otorgamos estando en las casas de nuestra morada, ante el escribano y testigos de ella, que es fecha en la ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de julio de mil seiscientos y veinte y ocho años. Y su señoría ilustrísima del señor Obispo y el padre maestro fray Juan de Herrera, Provincial que al presente es de la orden de Nuestra Señora de la Merced, de esta ciudad, que yo, el Escibano, doy fé que conozco, lo firmaron en el registro de esta carta, y para mayor validación el dicho padre maestro fray Juan de Herrera la selló con el sello mayor de su oficio. Siendo presentes por testigos Pedro Yañes de Cobarrubias, el bachiller Andrés Moreno, clérigo presbítero y fray Diego de Arcos, de la Orden de la Merced, y otras personas criados de su señoría.— El Obispo de Michoacán, fray Juan de Herrera.—Señalado con un sello.—Pasó ante mí, Andrés Moreno, Escribano de Provincia.—Concuerda con la dicha escritura original

que queda en el dicho protocolo del dicho Andrés Moreno, a que me remito, y para que de ello conste en virtud del dicho pedimento y mandato saco inserto, doy el presente en la ciudad de México, en doce días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y un años. Siendo testigos Antonio de Avilés, Carlos Romero y Juan Martín Romero, Escribano Público de la jurisdicción de Cuautitlán, presentes, y va en veinte fojas, con éstas la primera del sello cuarto y las demás común.—Hago mi signo en testimonio de verdad.—Isidro Romero, Escribano Real y de Provincia.

Es copia fiel y legal de los Estatutos y fundación del ilustre Colegio de San Ramón Nonato, de esta ciudad de México; y sacado de orden del excelentísimo señor Conde de Revillagigedo, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España.—México y mayo 14 de 1794 años.

Fr. Vicente Garrido.—(Rúbrica.)
Rector.

Bandos y Ordenanzas.—Vol 1.

COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

**EL COLEGIO DE COMENDADORES JURISTAS DE SAN
RAMON NONATO**

II

Nos dice D. José María Marroqui al ocuparse del Colegio de San Ramón, que sus colegiales eran demasiado inquietos, pues que hicieron una sublevación contra el P. Rector del plantel el 12 de agosto de 1686. "Frívolo debió ser el motivo, cuando no ha llegado hasta nosotros ni produjo alteración en el gobierno; pero fué preciso que acudieran el Provincial y un Alcalde de Corte".

Seguramente el señor Marroqui no revisó los tomos 9, 19 y 29 del Ramo de Colegios del Archivo General de la Nación, pues en ellos se hubiera dado cuenta de que a nada frívolo obedecía el motivo de esta sublevación, comienzo del enconado pleito entre los estudiantes y los Provinciales de la Merced el cual duró más de un siglo en que abundaron los escritos, los pareceres de los fiscales, no pocos decretos virreinales y reales cédulas, amén de las representaciones hechas por ambas partes y de los interminables autos de la curia colonial.

Más de un siglo, repito, duró este pleito que acabó por arruinar al citado colegio creado para mejores destinos, ya por la lentitud tan común entre nosotros de la marcha de todo asunto judicial, ya por el extravío o trapapeleo de los autos, ya por remitirse éstos a España para evacuar en el Real Consejo de Indias interminables diligencias. El caso es que se necesita de una paciencia franciscana para revisar los enfarragosos e inacabables escritos de los contendientes, los pareceres de los fiscales, el dictamen de los jueces y las declaraciones de los testigos, todo ello hecho con lentitud desesperante, con la artería

propia de los litigantes mañosos y triquiñuelos y con los logogrifos de esa lectura endiablada que exige conocimientos paleográficos para poderlos descifrar en bien de nuestra historia.

Muy a principios de la fundación del colegio, los que en aquel tiempo estaban de colegiales, procuraron fomentar ruidosas desavenencias y repetir sus escritos al monarca para que éste declarase que la Religión de la Merced había perdido el patronato del plantel, meollo de este pleito, y que se nombrase por rector a uno de sus colegiales, a semejanza del Colegio de Santa María de Todos Santos, para que en esta forma se conservasen sus rentas y no vinieran a menos. Esta representación fué hecha por carta de 22 de diciembre de 1686, y de ella dimanó, entre otras providencias, la real cédula de 18 de agosto de 1687 dirigida al virrey D. Martín de Mayorga, en la que se le decía: "ha parecido ordenaros y mandaros (como por la presente lo hago) que siendo cierto lo que representan estos colegiales hagáis tomar la posesión del referido Colegio de San Ramón Nonato de esa ciudad por mi Real Patronato..."; pero como se le representase al rey cuanto había de fondo en la materia, por otra real cédula de 9 de octubre de 1690 se revocó y anuló la anterior, declarando Carlos II ser su merced y voluntad que el colegio de San Ramón se conserve y mantenga en la Religión de la Merced y que su Provincial fuera el Patrono "perpetuamente, para siempre jamás, en la forma, según y de la manera que lo dejó dispuesto y ordenado su fundador y primer Patrón en la escritura de constituciones que otorgó en México en veinte y ocho de julio de mil seiscientos veinte y ocho..."

En vista de lo determinado por el rey, en acuerdo celebrado el 14 de mayo de 1691 se dió por el virrey D. Gaspar de la Cerda Sandoval Silva y Mendoza, Conde de Galve, el cumplimiento de estilo, y en 28 del mismo mes se amparó a la Provincia de la Merced en la posesión y patronato del Colegio sin contradicción alguna.

No obstante esto, los colegiales no cesaron en sus pretensiones, por lo que el Consejo Supremo expidió un auto imponiéndoles silencio; mas como repitieran sus representaciones, en 8 de octubre de 1691 se les mandó guardar lo dispuesto y se ordenó no les fuesen admitidas ni peticiones ni memoriales de ninguna especie.

Calmaron por entonces los ánimos aparentemente, para después volver a suscitarse el pleito con más encono, pues el Br. Diego de Moya Colón, en febrero de 1759 se quejó al virrey Cajigal de la Vega aduciendo los derechos de los colegiales al patronato, y como por decreto de 23 de marzo declaró el virrey su obligación de proteger y amparar el citado patronato en favor de los religiosos, apeló Moya a la Real Audiencia, y ésta en auto de 16 de mayo declaró inaplicable el decreto del virrey.

Hacia el mes de abril de 1761 celebró la Religión de la Merced su capítulo para elegir a su Provincial, y salió electo el P. Idefonso Posadas, quien como tal patrono y auxiliado del Definitorio de su Provincia, expidió un auto para que se notificase a los colegiales existentes desocuparan prontamente el colegio, despidiéndolos con toda violencia sin mérito ni motivo alguno. Esta providencia fué librada el 21 de abril de 1761 y en ella se mandaba expresamente cerrar el colegio y notificar a los colegiales lo desocuparan y buscaran refugio en otra parte hasta que se completara la obra material o reedificio del colegio. Tal determinación encendió de nuevo el pleito, pues los colegiales se opusieron a ella y ocurrieron al virrey en busca de eficaz y pronto remedio a tales urgencias. Por pedimento del Fiscal expidió el virrey su decreto de 22 de mayo de 1761 en el que notificaba al Provincial Posadas continuaran en la posesión del plantel los colegiales, orden que el citado prelado se negó a obedecer, alegando estar exceptuado de toda justicia y jurisdicción de los virreyes y del Real Acuerdo. Se le repitió la orden por decreto del 18 de junio de 1761 y tampoco la obedeció, en cuya vis-

ta se expidió el decreto de 4 de julio por el que se le conminaba a obedecer en el plazo de tres días, por lo que el Provincial presentó un escrito el 9 de dicho mes, en el que para excusar su inobediencia “hubo de valerse de claras y evidentes falsedades —dicen los colegiales— para engañar el justificado ánimo del Excmo. Sor. Virrey y del Sor. Fiscal, expresando no tener llave que entregar a los colegiales, ni de donde poderles ministrar a éstos los alimentos que se le mandaban. . .” De ahí el que los colegiales dijeran al virrey Mayorga, en su escrito de 1762, “no fueron bastantes los repetidos superiores decretos de conformidad con los pedimentos fiscales para que el R. P. Provincial cumpliera con lo que en ellos se mandaba en punto a que se continuasen ministrando los alimentos a los colegiales actuales. . . .” “Por esto y por evitar los continuos riesgos de la perdición, que cada instante les presentaban a los colegiales, tomaron el seguro partido que les consultó su cristiana prudencia, y fué el de solicitar cada uno en la casa de sus amigos un estrecho rincón en que albergarse y las sobras del sustento con que socorrer la necesidad del alimento.”

Por tales motivos el plantel quedó sin colegiales y desamparado, por lo que los religiosos al verlo abandonado lo convirtieron en casa de vecindad y alquilaron sus viviendas a familias, lo que duró hasta que la ruina amenazaba a los aposentos por falta de reparos.

En uno de los pareceres del Fiscal, librado el 27 de septiembre de 1781, nos dice que los Provinciales de la Merced como Patronos del Colegio de San Ramón, se suponían exentos de dar cuenta a ningún juez eclesiástico ni secular para que no intervinieran en cosa alguna del referido plantel, no obstante que en la escritura de su fundación se encargaba a los obispos de Valladolid y se les facultaba ampliamente a fin de poder saber e inquirir si se guardaban y observaban las constituciones establecidas; pero como no rendían cuentas de su subsistencia, el colegio “se halla

en el día en el lastimoso estado, no sólo en lo material de su fábrica, sino es también en lo formal, sin guardarse sus reglas y constituciones, ni el fin con que se fundó, pues está reducido a un solo colegial”.

Para acercar a las partes contendientes y llegar a un arreglo o transacción, se verificó una junta en la que los alumnos asentaron las propuestas que les parecieron favorables, junta que se celebró en el trienio del P. Maestro Provincial fray José Báez, al que le parecieron duras las proposiciones y alegó para suavizarlas indigencias y necesidades que experimentaba la Providencia, quedando en comunicarlas a su Definitorio, el cual dejó pendiente la decisión.

Concluido el trienio y electo para el inmediato el P. Maestro fray Vicente Garrido, se nombró para rector del colegio al P. Maestro fray Francisco Martín de las Ruelas, y con esta elección se acaloró más el pleito, por lo que Ruelas trató de persuadir a los colegiales para que fuesen condescendientes y con el intento de llegar a una transacción.

“El primer paso que dió (Ruelas) y tuvo por conveniente para esta empresa fué el de averiguar e informarse de las cantidades que a nuestro pedimento se hallaban depositadas de las rentas del Colegio: y cerciorado de las que eran se le encendieron más vivamente los deseos de conseguir la composición, para volver a tomar en sí los religiosos el libre manejo de las rentas y el despótico gobierno del colegio”.

Y así el P. Ruelas bajo el pretexto de alcanzar la enmienda de los colegiales, les ofreció que en lo sucesivo se les trataría con estimación y aprecio, que harían una exacta distribución de las rentas convirtiéndolas a beneficio de los colegiales, que los rectores en cada trienio darían formal cuenta de las cantidades que percibiesen así de las rentas

como de los arrendamientos que producían los bajos o accesorias del colegio.

“Finalmente, después de otras varias promesas que nos hizo el Dr. Ruela, concluyó haciéndonos presente el honor de su Religión, que iba de por medio y las imposibilidades con que se hallaba ésta de pagar la crecida suma de miles que está debiendo a nuestro Colegio: a fin de evitar el bochorno que experimentaría, en el seguimiento del pleito. . . ., y que no llegase hasta el Real Solío de nuestro Soberano Monarca la justificada prueba del patente desarreglo e interesable conducta con que los RR. PP. Provinciales manejaron desde el principio de su fundación a nuestro Colegio con la cuantiosa disipación de sus rentas”, los estudiantes condescendieron en la composición, que “se redujo ésta a una transacción más que ventajosa para los RR. PP. Provinciales y Rectores; pues en ella se les remitieron y perdonaron las crecidas sumas de miles de pesos que estaban debiendo, y aun todavía lo están a nuestro Colegio, concediéndoles no sólo el que percibieran las rentas depositadas para que se convirtieran en su reedificio; sino las demás que anualmente se fueran venciendo y adeudando, para ministrar con ellas los alimentos a los colegiales de número. . . .”; mas los religiosos no cumplieron lo contenido en la escritura de transacción y los colegiales determinaron seguir el asunto por su cuenta.

Al pedir al Virrey el rector P. Pedro Casela en su escrito de 18 de octubre de 1784 amparo y protección al patronato, desfoga su caldeado ánimo contra los colegiales, en estos párrafos: “Las constituciones respiran obediencia, recogimiento, virtud; pero la recompensa de los colegiales y su gratitud al fundador, se reduce a procurar sostener una vida licenciosa, sin cristiandad, sin política, en recato, y que el colegio no les sirva de otra cosa que de una posada para comer y dormir cuando quiren, pasear y vivir libres de la sujeción de sus padres y parientes”.

“No se estima el Colegio de San Ramón por una casa de estudios en que han de formarse jóvenes que sean útiles a los obispados de La Habana y Michoacán, y a aquellas Repúblicas; sino por una rigurosa posada en que se guarda menos atención que en las comunes. Nunca se ve asistir a los colegiales al Santo Sacrificio de la Misa; y por lo regular están sólo el P. Maestro de número que se elige de Rector con el que le ayuda. No tienen por más que se esfuerce a ello distribución en levantarse, en rezar el rosario, ni en otra alguna de las obligaciones del Colegio. Las horas de estudio jamás se mencionan, conclusiones o academias nunca se precian tener, licencias no las piden, modestia, gravedad y autoridad no se halla, y sólo reina el libertinaje con tanto extremo, que sobre salir solos sin compañeros y sin licencia, pernoctar cuando quieren sin que en el Rector haya arbitrio de reconvenirles”.

Al margen de este párrafo leemos la siguiente anotación: “Todo esto es calumnioso, falso, lleno de mentiras y falsedades, convencido así con las certificaciones dadas por el rector fray Vicente Garrido el año de 1786 a los Licenciados D. Miguel José Adame y D. Manuel Hidalgo y Costilla que eran entonces colegiales a tiempo de este calumnioso y falso informe. Por ellas consta su buena vida y costumbres edificativas, aplicación a los libros y exacto cumplimiento de sus obligaciones”.

Doy a continuación a la publicidad los dos certificados relativos al Lic. Manuel Hidalgo y Costilla:

“Certifico en cuanto puedo y debo, como Rector de este Ilustre Colegio de Comendadores de San Ramón Nonato, que el Br. D. Manuel Hidalgo, alumno que es de este dicho Colegio en cerca de tres años que ha que viste la beca de las del número, ha desempeñado con honor las funciones literales que le han correspondido, así dentro como fuera del expresado colegio: asimismo certifico haber probado en él una conducta juiciosa, recogida y edificativa,

no habiendo jamás faltado a las asistencias precisas, acreditando su aplicación en la tarea de los libros y continua práctica, ya en el aposento con los otros compañeros, y ya en casa de su Patrón el Licenciado D. Agustín Gómez; y para que conste donde convenga doy la presente en este colegio. México y julio 20 de 1786. Fray Vicente Garrido. Rúbrica”.

**Ramo de Colegios,
tomo 19, fol. 11.**

“Certifico en cuanto puedo y debo, como Rector de este Ilustre Colegio de Comendadores de San Ramón Nonato, cómo el Lic. Don Manuel Hidalgo y Costilla, es uno de los más distinguidos alumnos de dicho colegio en el cual se ha conservado por el espacio de más de ocho años, y en cuyo tiempo ha desempeñado con el mayor lustre todas las funciones correspondientes a su carrera, así en el expresado colegio como en la Real Universidad, hasta graduarse en Cánones, examinarse de Abogado e incorporarse en el Ilustre Colegio de este título. Asimismo certifico que su conducta, su aplicación, su juicio y demás prendas que le adornan, lo han hecho tan recomendable que el Santo Tribunal de la Inquisición de este reino le despachó título en propiedad de abogado de reos de dicho Tribunal. Y para que conste donde convenga doy la presente en dicho colegio. México y junio 16 de 1792.—Fray Vicente Garrido, Rector. Rúbrica”.

**Ramo de Colegios,
tomo 19, fol. 12.**

En un escrito que presentó al virrey D. José Moreno Montemayor a nombre del colegio, tilda de falsa la escritura de fundación que hizo el Provincial fray Juan de Herrera el 28 de julio de 1628, y que la legítima y verdadera-

ra era la expedida en Valladolid, cuyo testimonio fué comprobado y autorizado en debida forma por D. Miguel de María Vargas, escribano público y de cabildo de la ciudad de Valladolid.

En la referida escritura aducida por los estudiantes se “está manifestando la positiva solemnidad con que la otorgó el Ilmo. Sor. Fundador: pues no contento con haber su Ilma., formado los estatutos que le parecieron justos y arreglados no sólo para el gobierno de su colegio, sino para su permanencia, los mandó a la censura del P. Provincial que entonces era de Nuestra Señora de la Merced —nos dice Moreno Montemayor— quien para su mayor acierto y satisfacción de la confianza que hacía de su conducta el Ilmo. Sor. Fundador congregó en su convento a todos los religiosos prelados y maestros para que los vieran; y después de consulta que entre sí hicieron sobre el asunto, fueron de sentir que dichos estatutos o constituciones no sólo estaban ajustados, sino que era obra provechosísima, sobre que dieron los agradecimientos a dicho Ilmo. Sor....”

Estos estatutos fueron aprobados en acta solemne levantada por los mercedarios, la cual se halla inserta en dicha escritura otorgada en Valladolid a 29 de diciembre de 1627.

“Acta.—En diez y nueve días del mes de diciembre del año del Señor de mil y seiscientos y veinte y siete, en el Convento de la ciudad de México del Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos, el muy reverendo padre maestro fray Juan de Herrera, Provincial de esta provincia de la Visitación, mandó llamar a capítulo todos los demás religiosos del convento y estando juntos y congregados, como lo tienen de costumbre para tratar negocios graves de la religión, les propuso su paternidad la fundación y erección del colegio que debajo de la advocación de los comendadores de San Ramón Nonato el

ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Alonso Enríquez de Toledo, Obispo de Michoacán, pretende fundar en esta ciudad con las condiciones, constituciones y estatutos que su señoría ilustrísima con tan maduro acuerdo establece y ordena, y dijo que todos los dichos padres presentes diesen su parecer y voto acerca de la conveniencia de la erección y fundación del dicho colegio y viesan si les estaría bien admitirlo para mayor lustre y honra de la religión, y si las dichas constituciones y estatutos que su señoría remite para que este capítulo las vea, si tienen necesidad de adición o enmienda en algo como su señoría lo ordena y manda; y todos juntos, precediendo maduro acuerdo y consejo, habiéndolo conferido entre sí, después de haber agradecido a su señoría ilustrísima y dándole las gracias por las singulares mercedes, honras y favores, que a esta su religión hace y ha hecho siempre; y alabado su piadoso y santo celo en adelantar las letras y favorecer los pobres de los obispados en que tan dignamente Nuestro Señor les ha puesto **unanimi consensu** dieron su parecer y votaron que convenía la dicha erección y fundación del dicho colegio de los comendadores de San Ramón Nonato, y que es de muy gran honra y lustre para la religión y de utilidad, así para las dichas provincias de Michoacán, La Habana y las demás como para esta Real Universidad de México, y dijeron que aceptaban y admitían, como de hecho aceptaron y admitieron la dicha fundación y administración del dicho colegio, en la forma que su señoría ordena y dispone, y que las condiciones, constituciones y estatutos que su señoría tiene hechos y remite, citan prudentísimos y piadosísimos y santísimos y que no les parece tienen que quitar, añadir ni enmendar; y que si en adelante la experiencia y el tiempo mostraren ser necesario algo de esto remiten a su señoría ilustrísima el ordenar y disponer lo que más convenga para el buen gobierno y aumento que espera este capítulo tendrá esta santa obra, de las liberales manos de su señoría, a quien queda toda esta provincia y religión en perpetuo reconocimiento de tan conocido favor y aventajada merced. Con

cuyo parecer el dicho reverendo padre provincial se conformó y encargó a todos los dichos padres fueren perpetuos capellanes de su señoría, y en sus oraciones y sacrificios pidiesen a Nuestro Señor le guardase muchos años para honra de su religión y hábito, y le honrase con mayores puestos y dignidades para bien de su iglesia y amparo de sus hijos y religiosos. Y asimismo todos piden y suplican a nuestro muy reverendo padre visitador general confirme y apruebe este decreto, y lo firmaron.—Fray Juan de Herrera, Provincial.—Maestro Fray Francisco de Armentia, Comendador.—Maestro Fray Cristóbal de Cervantes.—Maestro Fray Juan de Valencia.—Maestro Fray Luis Baca y Salazar.—Fray García Baca.—Maestro Fray Antonio González, Definidor.—Presentado Fray Juan Gutiérrez, Definidor.—Maestro Fray Baltasar de Aguila.—Presentado, Fray Tomás Cano, etc., etc.”

En veinte y dos días del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y siete años, nuestro muy reverendo padre el maestro fray Alonso Redondo, Visitador General de estas provincias de Nueva España, Guatemala y del Perú. Habiendo visto lo acordado y determinado por el reverendo padre provincial de esta provincia de México y por los padres maestros presentados y los demás religiosos de este convento acerca de la fundación de este colegio, que el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Michoacán pretende fundar en esta dicha ciudad y que todos los dichos padres juntos y congregados en capítulo la admitieron y recibieron la dicha fundación y administración del dicho colegio, con las condiciones, constituciones y estatutos que su señoría dispone y ordena, como más largamente consta del escrito de atrás; y que piden y suplican a su paternidad muy reverenda que confirme lo así ordenado y acordado por el dicho padre provincial y demás padres, juzgando su petición por justa, y que espera que el dicho colegio ha de ser para muy gran servicio de Dios y honra de la religión, dijo: que lo confirmaba y confirmó y que remitía al dicho padre reverendo provincial la eje-

cución. Así la proveyó y firmó en México. Fecho *ut supra*. Fray Alonso Redondo, Visitador General.—Ante mí el presentado fray Francisco de la Puebla, Definidor General y Secretario”.

“Y por que deseamos concluir con esta fundación e institución del Colegio de San Ramón Nonato de quien somos particularmente devotos y debajo de cuya protección lo ponemos y para que desde luego haya principio, según lo tratado, acordado y deliberado con los dichos reverendos padres; pretendemos enviar luego nuestros colegiales, los que hallaremos de las calidades dichas en este nuestro obispado. Y para que los puedan sustentar y sea caudal y dote conocido del dicho colegio desde luego le damos y asignamos para él los dichos veinte y un mil pesos de principal de censo que como va declarado tenemos fundado sobre las haciendas de los dichos herederos de Juan de Salceda y Leonor de Andrade, con los corridos que han caído desde su fundación, y de los que corrieren en adelante para siempre jamás. Y por las razones dichas y de nuestra libre y espontánea voluntad, hacemos gracia y donación de ellos al dicho colegio, patrón y rector de él, pura, mera, perfecta, irrevocable que el derecho llama entre vivos. Y les damos poder cumplido al dicho colegio y a quien por él fuere parte, para que para él mismo como en su hecho y causa propia haya, reciba y cobre los corridos del dicho censo, que hacen un mil y cincuenta pesos en cada un año, y el principal cuando se haya de redimir, el cual han de ser obligados a volver a imponer y fundar dentro de un mes de como se redimiere con consulta nuestra, o de los señores obispos que nos sucedieron y del patrón que dejamos nombrado. Y con esto desde hoy día de la fecha de ésta, nos desistimos y apartamos del derecho y acción que al dicho censo tenemos, y lo cedemos y renunciemos y trasparamos en el dicho colegio, patrón y rector de él, y le damos poder para que por su autoridad o judicialmente tome la posesión del dicho censo e hipotecas de él, y en el entretanto que la toman nos constituimos por su tenedor

y poseedor y queremos que con sola esta escritura la ganen y adquieran, la cual nos obligamos de haber por firme, y de no la revocar en vida ni artículo de muerte, por ninguna causa que sea, aunque el derecho nos lo conceda, antes para su validación habemos por puestas en esta donación todas las cláusulas y requisitos en derecho necesarios, y suplicamos cualquiera defecto de nulidad que en sí contenga o pueda contener y les entregamos la escritura de fundación del dicho censo para su cobranza, y a la firmeza de ella obligamos nuestras rentas y cuarta episcopal en forma y como mejor podemos y debemos obligarnos; y pedimos y suplicamos a su majestad el Rey nuestro señor don Felipe Cuarto, que de presente rige, manda y gobierna estos reinos, y a sus reales consejos, virreyes, Audiencia de México, reciba debajo de su real amparo esta nuestra fundación y le dé su real auxilio para su perpetuidad y firmeza, y habiendo necesidad de aprobación, la apruebe y confirme. Y en testimonio de lo dicho, con el favor divino otorgamos las presentes constituciones, cesión y tras-paso ante el presente escribano público y testigos para que de ella se saquen los traslados necesarios, y es hecha en la dicha ciudad de Valladolid, cabeza de la provincia y obispado de Michoacán, en veinte y nueve días del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y siete años. Y su señoría ilustrísima, a quien yo el dicho escribano doy fe conozco, lo firmó, siendo testigos Pedro Franco de Molina, Andrés de Espinosa Alcaraz y Antonio Rodríguez Jaimes, licenciado Luis de Olivera y fray Francisco Caballero, vecinos y estantes en esta ciudad y todos presbíteros.—Fray Alonso Enríquez de Toledo, Obispo de Michoacán.—Ante mí, Diego de Isla Heredia, Escribano Público”.

“Sacado de la fundación e instrucción original que aqui se hace mención y de pedimento del padre comendador, y maestro fray Juan Gutiérrez, de mandato del señor Alcalde Mayor de esta provincia, doy el presente en Valladolid, a ocho de abril de mil y seiscientos y cuarenta y dos años,

siendo testigos a la ver sacar, corregir y concertar; Gonzalo Díaz Doramás e Ignacio de Betancourt, presentes.— E yo, Juan de Molina Montañés, Escribano de Cabildo de la ciudad de Valladolid, público y del número de ella y su jurisdicción y provincia de Michoacán, por su Majestad lo hice sacar.—Hago mi signo (aquí un signo) en testimonio de verdad.—Juan de Molina Montañés, Escribano Público”.

Ramo de Colegios,
tomo 29, fol. 25 al 31.

¿Qué movió a los mercedarios a modificar la escritura de fundación y los estatutos del colegio?

El fundador estableció categóricamente que esa escritura no sería revocable ni por el fundador ni por otro alguno, en vida ni en artículo de muerte; pero fray Juan Herrera, el primer mercedario firmante del acta precedente, al siguiente año halló —nos dice Moreno Montemayor— que la expresada escritura le era de total impedimento a sus intenciones, que a lo que se deja entender, no eran otras que las de quedarse con las rentas del colegio, y así fingió una escritura de fundación otorgada para su Ilma., y dicho P. Provincial ante Andrés Moreno, escribano de provincia a los 28 de julio de 1628, y en ella estableció el estatuto 27 con el que procuró inhibir, tanto a él como a sus sucesores, de la jurisdicción de todas las justicias eclesiástica y secular para que no pudiesen inquirir de la buena o mala versación de las rentas del colegio.

Pasaron los años y con ellos la decadencia del colegio se acentuaba cada vez más, cuando en virtud de real orden de 4 de mayo de 1815, comisionó el Virrey Calleja al Dr. Juan José Flores Alatorre para que practicara una visita al Colegio de San Ramón.

El 21 de noviembre del citado año pasó el comisionado al colegio, donde fué recibido por su Rector fray José Desbarbés en consocio con el R. P. Comendador del Convento de la Merced a nombre del Provincial, y el siguiente es el informe que rindió sobre la visita:

“Excmo. señor:

“1.—Deseoso de llenar las benéficas intenciones de su Majestad y la superior comisión de V. E., procedí con todo empeño y eficacia a practicar la visita del colegio de San Ramón, concurriendo en él muchas veces, y examinando los puntos necesarios con asistencia del padre rector y colegiales, asenté las actas y diligencias que constan del expediente, y aunque V. E. me previno que no agregase los estatutos por existir ya en esa superioridad, fué preciso testimoniarlos porque para saber cuáles se cumplían y cuáles no, era preciso saber su contenido y también por qué a los primeros reformó y añadió otros el Ilmo. Sr. fundador, y finalmente porque algo se alteraron unos y otros por una acta celebrada en colegio pleno de antiguos y porque son estas las leyes que deben gobernar en este establecimiento, me pareció indispensable que obrasen en el expediente.

“2.—El concepto que yo he formado sobre el referido colegio, es que la mente del Ilmo. Sr. D. Fr. Alonso Enríquez de Toledo, Obispo de Michoacán, su fundador, y los estatutos con que lo estableció tan benemérito prelado, no pueden ser ni más piadosos, ni más útiles al bien público, pues que abrazan los tres objetos que deben tenerse en semejantes establecimientos, a saber: la moralidad, la policía y la literatura, dándose reglas y distribuciones para que los jóvenes que han de vestir las becas de San Ramón lleven una vida piadosa, cristiana y conforme a las máximas de la sana moral política en todos los ramos que contribuyen a la cultura de un buen ciudadano y estudiosa para formar buenos y juiciosos letrados, que con sus luces

puedan auxiliar en el gobierno y administración de justicia a las mitras de Valladolid y La Habana, que fueron las que ministraron sus fondos al Ilmo. señor fundador.

“3.—Pero al mismo tiempo que he visto con satisfacción las buenas ideas y benéficas intenciones de aquel prelado, veo por otra parte con sumo sentimiento y dolor, que ni se cumplen ni se pueden cumplir en el estado en que se halla el colegio, y que para salvar su mente, es necesario tomar providencias muy serias y darle otra forma, o agregarlo a otro colegio donde se puedan cumplir sus estatutos, si a V. E. pareciere bien el pensamiento que le paso a exponer, encargándome antes del estado en que encontré dicho colegio.

“4.—En el padre Rector fray José Desbarbés encontré un buen religioso, de quien no hubo quien sindicare cosa alguna, deseoso y empeñado en el bien de la casa y cumplimiento de los estatutos, más en los colegiales, aunque en sus personas no advertí ni se me informó cosa alguna que desdiga de una regular conducta, pero nada tienen de colegiales, y no parecen otra cosa que unos sujetos particulares que se han vecindado en aquella casa, unos pagando su piso o habitación, como si fuse en una posada o casa de vecindad, y otros que tienen graciosamente la vivienda y la comida a la hora que cada uno quiere; pero ni en los unos ni en los otros se advierte la menor señal de colegiales.

“5.—No hay acto alguno o distribución de comunidad, no hay ejercicios literarios, esto es, de comunidad de colegio, pues cada uno en lo particular estudia o hace sus negocios según le conviene; y finalmente los más de los estatutos no se cumplen, por las razones que individualmente constan en las actas 2ª y 3ª, en que fuí examinando una por una, para saber cuáles se guardaban y cuáles no, y los motivos de su inobservancia.

"6.—No hay más que tres colegiales de fundación o de merced, el uno ausente mucho tiempo hace, que no puede regresar por la dificultad de los caminos, el otro es ya abogado y como tal se considera exento de las distribuciones de colegio, y sólo queda otro en clase de cursante, y otros tres que se llaman pensionistas, porque pagan su habitación y son unos hombres ya formados que siguen su carrera, y son como unos verdaderos huéspedes, que no están sujetos a distribución alguna, y ni éstos ni los primeros visten el manto y la beca, ni hay en todo el colegio otros mantos y becas que los pintados en los retratos de la sala rectoral, de los muchos hombres grandes que en todas líneas ha producido el colegio en los tiempos pasados.

"7.—En los presentes, y a vista de lo que llevo dicho, debo asentar como primera proposición que el colegio en el estado en que se halla, no puede progresar, qué digo progresar; pero ni aún guardar medianamente sus estatutos, ni aun merece el nombre de colegio. Por más que el padre rector trabaje y se desvele en procurar su arreglo, como lo han procurado igualmente sus antecesores, según lo manifiestan las muchas poidencias y representaciones que contienen los libros de que trata el auto de Fs. 58, no es fácil se consiga porque teniendo dos o tres súbditos, no puede hacer acto alguno de comunidad ¿qué conferencias, qué cátedras o qué ejercicios literarios han de celebrarse entre dos o tres personas? Sin emulación y sin empeño no puede haber aprovechamiento literario; cuando mucho se consiguiera estudiarían fríamente sus materias, como un estudio privado o casa particular. Si uno se enferma, si el otro está indispuesto, ya se embarazó todo ejercicio.

"8.—Tampoco el rector tiene la energía y medios necesarios para compelerlos; son ya hombres grandes y están exentos de los castigos y correcciones que estimulan a los niños, y como están hombre a hombre, o mano a mano, digámoslo así, con el Rector, no tiene éste fuerzas bastantes con que hacerse obedecer y aun cuando estuviese

completo el número de la fundación, que es el de ocho, como siempre es tan escaso se pulsarian los mismos inconvenientes para llevar los actos de comunidad y la emulación que conduce al aprovechamiento.

“9.—No sería así, si se agregasen a otro colegio, que es la 2ª proposición que indiqué, porque en él se salvaría la mente del piadoso fundador y se cumplirían mucho mejor que hasta aquí los estatutos, pues examinados uno por uno con la más detenida reflexión, hallo que todos o casi todos pueden cumplirse, agregando este colegio al de San Ildefonso; y no será el primero que tiene igual suerte, porque el colegio de Cristo está agregado a él, con sus fondos y rentas que allí se administran y se cumplen sus cargas, estatutos y disposiciones particulares, y los colegiales visitan la beca de Cristo, que se distingue de las de San Ildefonso en el color y en el escudo y armas. A la verdad tengo por más conveniente que en esta capital haya tres o cuatro colegios buenos y bien arreglados, que el que haya muchos, si no cumplen con su instituto, y en lugar de aprovechamiento dan motivo al extravío de los jóvenes.

“10.—Como que en San Ildefonso hay no sólo un rector de muchos respetos, que en el día lo es nada menos que un obispo, un vice-rector, maestros que se llaman de aposentos, diestros y muchos catedráticos de todas facultades, presidentes de academias y celadores y una Academia de Jurisprudencia teórica-práctica dirigida por el señor decano de la Real Audiencia, con presidente y otros letrados del primer orden, hay de consiguiente muchos ejercicios literarios, actos, academias, horas de estudio, cursos, prácticas y todas las distribuciones, ya piadosas y respectivas a la moralidad y educación cristiana, ya políticas para la formación de buenos ciudadanos, y ya literarias para el aprovechamiento de diestros letrados, pues la vigilancia de tantos superiores les hace cumplir con sus respectivas obligaciones, y en éstos hay proporción de hacerse obedecer y auxiliarse mutuamente, y como que son muchos los cole-

giales, pueden seguir y llevar actos de comunidad, y pueden cumplirse casi en todas sus partes los estatutos, y los nobles objetos que en ellos se propuso el Ilmo Sr. Enríquez de Toledo.

“11.—Aun para los fondos y rentas del colegio, hay también más proporción en San Ildefonso, para tenerlos corrientes y bien administrados, con separación, porque en caso de que exijan autoridad judicial para su cobro, el colegio tiene para sus negocios procurador y abogado, y para la administración de lo que esté corriente tiene un mayordomo, que es uno de los catedráticos más provechosos, caucionado con fianzas suficientes y buenos cobradores para la recaudación; de manera que si este pensamiento se llegare a adoptar, creo que podrían ponerse en corriente las rentas de San Ramón, estar provistas las ocho becas de su fundación y habría con que remunerar al colegio de San Ildefonso los mayores gastos y trabajos que se le aumentarían con ese motivo, y aun quedaría algo con que compensar a la religión de la Merced, los trabajos con que también quedaría grabado por razón del patronato, y beneficios que le quiso dejar el fundador como religioso que fué de la misma orden.

“12.—Para que se vea que en la agregación de San Ildefonso se cumplen los estatutos de San Ramón, y para que en caso de adoptarse este pensamiento sirva como de plan, expondré los términos en que me parece se podrá hacer, sujeto siempre a la calificación de V. E., que enmendará mis defectos.

“13.—El primer estatuto previene que el colegio se nombre de los Comendadores de San Ramón y la misma denominación pueden tener sus becas en San Ildefonso, así como las de Cristo llevan el nombre de su primitivo colegio. Pueden también ser las cinco de ellas para naturales de Valladolid y las otras tres para los de La Habana, como previene el estatuto 2º, pobres, limpios de sangre, de li-

teratura y virtud como disponen los estatutos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, dando de todo las informaciones que ellos previenen ante los respectivos obispos, acreditándolo ante los Rmos. PP. Provinciales del Convento de la Merced, que son los nombrados por el Ilmo. Sr. fundador como patronos perpetuos, y los dichos padres provinciales, vistos los testimonios de aquellas informaciones con que se les presenten los pretendientes, los nombrarán y admitirán y recibirán el juramento de guardar los estatutos dándoles al efecto un ejemplar impreso de ellas.

"14.—En San Ildefonso podrán tener los estudios que previenen los estatutos 8 y 9 y vestir el manto y beca que previene el 10 para que se conozcan y distingan entre los demás, los de San Ramón, así como por su beca se distinguen los de Cristo, y pueden vivir en sus aposentos como dispone el 11. El 12 previene que el rector sea un religioso, y el 13 que haga juramento en manos del Rmo. Provincial o patrono; y aunque estos dos estatutos no pueden cumplirse en San Ildefonso; pero en el 31 como veremos están dispensados, con el hecho de permitir la agregación a otro colegio. El 15, 16, 17 y 18 dan las distribuciones que han de tener de día y de noche y todas ellas con corta diferencia, son las mismas que se observan en San Ildefonso; y la deprecación o conmemoración que pide el fundador la deberán hacer los colegiales en virtud del juramento que hagan de guardar sus particulares estatutos, que al efecto se les deberán dar a su ingreso como dice.

"15.—El 19 dispone que a los colegiales se les dé por alimentos, almuerzo, comida, merienda y cena; y porque en los colegios no se acostumbran almuerzos ni meriendas, será conveniente que en su lugar se les den chocolates a mañana y tarde, como lo tienen en San Ildefonso varias becas de particular fundación. El 20, 21, 22 y 23 hablan del modo en que han de salir los colegiales, como se han de portar, y como han de ser ellos tratados, y todo puede tener lugar agregados a aquel colegio. El 24 previene que a los

que delinquieren se les amoneste y corrija, y si esto no bastare y sus faltas fueren graves, recibida por el rector una breve información se despidan por el patrono; lo primero podía hacerse por el rector de San Ildefonso; y lo segundo con su acuerdo por el P. Provincial como patrono perpetuo.

“16.—El 25 previene que los domingos haya ciertas conclusiones las cuales también hay en San Ildefonso y se llaman sabatinas. El 26 que los colegiales confiesen y comulguen las festividades de la Virgen y el día de San Ramón, celebrándose éste con particular regocijo, y en San Ildefonso, estarán obligados a todas las distribuciones comunes de aquel colegio, a más de las particulares de San Ramón, y de consiguiente tendrán no sólo las comuniones de regla de cada mes, sino también las particulares que señala el estatuto 26, y el día de San Ramón deberá darse un par de pesos a cada colegial en lugar del extraordinario que debería dárselos en la comida, pues así se está practicando en San Ramón.

“17.—El estatuto 27 habla del tiempo que puedan durar los colegiales, cuando sirven alguna cátedra, y esto podrá en su caso acordarse entre el rector de San Ildefonso y el P. Provincial, con la buena armonía que debe esperarse entre personas de tanto carácter. El 28 exhorta a los colegiales a la aplicación y a los señores Obispos de Valladolid y La Habana a su protección, o cual podrá tener lugar, quizá con mayor razón, agregados a San Ildefonso, pues si allí logran con ventajas su aprovechamiento serán más acreedores a la protección de aquellas mitras. El 29 manda que los colegiales a su ingreso hagan la protesta de la fe, y juren guardar los estatutos y así podrán hacerlo como dije antes en manos de su Rmo. Patrono.

“18.—El 30 previene que el Rmo. Pe. Provincial y Definidores de la Merced sean patronos perpetuos como pueden y deben serlo, sin embargo de la agregación, y el 31 en su

segunda parte, que no está reformada, dispone que siempre que se falte al objeto de esta fundación y sus estatutos, se agreguen los colegiales a otro colegio; de manera que nunca cese su estudio, con tal de que en las insignias o traje, y en las costumbres, no se altere, haciéndose esto con acuerdo del prelado y patrono, y este estatuto es el que principalmente autoriza la agregación propuesta, pues parece que el Ilmo. fundador estaba mirando la decadencia a que ha venido su colegio para prevenir el remedio con que fácilmente se puede levantar y reanimar este importante y piadoso establecimiento.

“19.—El 32 ordena que se compren libros de la facultad, y los que ahora hay en San Ramón, pueden pasarse a San Ildefonso donde también hay librería. El 33 previene que en caso de no haber colegiales de La Habana, las becas destinadas a ellos se den a las de Valladolid, y esto; así como lo dispuesto en el 34 y 35 sobre ausencias y salidas de los colegiales, puede cumplirse de acuerdo entre el rector y el Rmo. Patrono.

“20.—Estos fueron los estatutos primeros, pero después añadió y reformó algo de ellos el señor fundador, y en la parte que lo hizo me encargaré de los que constan a Fs. 39, siendo uno de ellos el 7º, en que cumplía las facultades del Rdo. P. Patrono, sobre la revisión de las informaciones con que han de entrar los colegiales, y así éste, como el 8º que trata del tiempo que han de disfrutar de la beca, pueden cumplirse muy bien como hemos dicho en la agregación propuesta, y lo mismo el 15 y 22 que tratan de distribuciones.

“21.—La 23 repite el patronato del P. Provincial y cómo lo ha de ejercitar en los casos de despedir del colegio algún colegial delincuente, y esto y lo que dispone el estatuto 26 de los añadidos sobre el modo de librar los edictos para las vacantes, pueden cumplirse muy bien, como hemos dicho antes.

“22.—La 27 prohíbe con la mayor estrechez que no se hagan visitas ni residencia alguna en el colegio, y que por el hecho de hacerse pueda el P. Provincial Patrono destinar los fondos de esta fundación a la obra pía que le pareciere y reforma el estatuto 31 que permitía la visita; pero parece que no hace reformación de él en la segunda parte, que previno que viniendo este colegio a decadencia pudiera agregarse a otro; pero por la facultad que da al Rmo. Patrono para dar otro destino a la fundación, me he puesto de acuerdo con dicho prelado manifestándole este informe, y se ha prestado gustoso, con tal de que se le conserve su patronato en los términos que he propuesto y los más que diré adelante, lo que creo que dirá a V. E. si se sirve preguntárselo, como en mi concepto debe hacerse para evitar cualquier reclamo en lo sucesivo.

“23.—En cuanto a rentas y fondos del colegio, debo hacer presente a V. E. que cuenta con veinte y un mil pesos que se reconocen sobre las haciendas de Cumuato y Bunavista, en jurisdicción de Zamora, cuyos réditos se han estado pagando en la Tesorería de la Inquisición, y diez mil pesos que reconoce la hacienda de San Nicolás perteneciente a los PP. agustinos de Michoacán, con cuyos capitales, y el de diez y seis mil pesos, de que no puede bajar el valor de la casa o colegio, se puede contar con un fondo de cuarenta y siete mil pesos; y aunque hay algunas otras cantidades de réditos caídos y colegiaturas que se deben al colegio, no hago cuenta de ellas, ya porque muchas se perderán y ya porque las que se cobren servirán de cubrir, como es justo que se haga, los créditos pasivos que tiene el colegio.

“24.—Es verdad que así la Inquisición como la provincia de San Agustín están debiendo más de cuatro años de réditos, por las presentes calamidades; pero como los deudores y las fincas hipotecadas son buenos, no dudo que a beneficio de algún tiempo y de la diligencia se pongan en corriente. La casa es buena y su distribución permite,

si se deja en el actual estado, hacer una vecindad que rinda razonables arrendamientos, y si se quiere hacer casa particular, a poco costo se comunicarán los aposentos y quedará una hermosa y bien distribuída vivienda; y siendo como son sus bajos y accesorias de comercio, no pueden bajar los arrendamientos de toda la finca de ochocientos pesos anuales, libres de huecos y reparos.

“25.—Los cuarenta y siete mil pesos que sobre poco más o menos regulo de fondos, producen de réditos dos mil trescientos cincuenta pesos, y éstos en mi concepto deben tener la distribución siguiente: Al Rmo. P. Provincial de la Merced deben asignársele trescientos pesos anuales por el mucho trabajo, cuidado y gastos, con que queda por razón de su patronato, lo detallaré todo por menor para que se vea con cuánto fundamento lo considero acreedor a esta dotación, remuneratoria.

“26.—Primeramente el Ilmo. Sr. fundador, quiso beneficiar a la religión de la Merced, de quien era hijo, y por eso dejó el patronato perpetuo en los prelados provinciales, haciéndolos en caso de novedad, como lo dispuso en el estatuto añadido núm. 27, árbitros absolutos de esta fundación y sus rentas, autorizándolos para aplicarlas a lo que tuviesen por conveniente. Les encargó el cuidado y vigilancia de su conservación y otras muchas obligaciones que por menor e individualmente les impone en varios estatutos y todo esto es preciso estimable.

“27.—Deja el rectorato a un religioso de la orden, que lo menos debe por esa razón tener casa, alimentos y algunas otras obvenciones, y privándose de estas comodidades, beneficios y regalías a la religión de la Merced, debe compensársele, como he propuesto.

“28.—Las obligaciones y trabajos con que queda grabado el P. Patrono son las siguientes: Luego que haya una vacante debe librar edictos para la provisión de la beca,

cuidar de que sean diligenciados en los lugares a que se dirigen, lo cual ofrece no pocas contestaciones. Examinar las informaciones con que los pretendientes vengan calificados por las mitras de Valladolid y La Habana y resolviendo el Rmo. Patrono su admisión, ponerse de acuerdo con el rector de San Ildefonso para que previas las diligencias que se estimen necesarias por parte de este colegio y el superior permiso de V. E. por el Vice-Patronato que en él ejerce, quede expedita la entrada del colegial, haciendo ante el P. Provincial la protesta de la fe y el juramento de guardar los estatutos, dándole al efecto su ejemplar, de que deberá tener a su costa dicho P. provincial un repuesto considerable de impresos, con las añadiduras o providencias que V. E. dicte si se conformare con esta consulta por la nueva forma que en tal caso se les da, de que también deberá remitir a San Ildefonso algunos ejemplares, para que los superiores los guarden y hagan cumplir en la parte que les toque, sin perjuicio de las particulares obligaciones del colegio recipiente.

“29.—Evacuada así la admisión de colegial deberá el P. Patrono quedar al cuidado del aprovechamiento y conducta de todos ellos, ocurriendo a lo menos cada mes el día primero a San Ildefonso para informarse de su rector y demás superiores y reconocer a los colegiales, acordando con el referido rector con toda armonía y buena correspondencia lo que estimen por conveniente, ya sobre las ausencias, ya sobre la duración o permanencia en el beneficio, cátedras de los colegiales, cumplimiento de su tiempo, delitos y demás puntos de que hablan los estatutos y exijan providencia y ya para el reconocimiento de las cuentas de fondos y rentas; cuya permanencia, buena administración y aumentos debe cuidar como patrono, y tan repetidamente encargado por el señor fundador, cuya operación o corte de caja, deberá hacerse sin falta alguna y bajo de responsabilidad cada año el día dos de enero, asistiendo el P. Patrono, el rector de San Ildefonso y el P. Mayordomo.

“30.—Finalmente debe el P. Provincial hacer cada año a su costa un aniversario de misa cantada, vigilia y responso por el alma del Ilmo. fundador, a que asistan los colegiales, por las faltas que tengan en las preses o deprecativa, que les impone el estatuto, pues de ese modo se recompensan las que también diariamente debía hacer el P. Rector si estuviera en el colegio, y se hace este sufragio, memoria y justo reconocimiento de gratitud a tan insigne bienhechor; y todos estos gastos, privaciones, trabajos y cuidados, apenas se recompensan escasamente al Rmo. Patrono con aquella renta, esperando de su religiosidad que cumplirá exactamente con estas obligaciones, como que son por virtud de un riguroso contrato y con responsabilidad, para que así se asegure por todos los medios posibles la permanencia y aun el aumento de esta fundación.

“31.—Al colegio de San Ildefonso me parece también que deben asignarse otros trescientos pesos que los distribuirá como tenga por conveniente entre el Rector y Vice, maestros de aposentos, médico, botica, mayordomo, cobradores, &, pues de la agregación de estas becas se aumentan a todos respectivamente, cuidados y trabajos, a los primeros en contestaciones, diligencias y cargos, y a los segundos en la administración y recaudación, que deberán llevar separadamente de estos fondos, trabajo, responsabilidades y fianzas que a proporción deben aumentar para su seguridad y cuando sea necesario que la hagan demandas judiciales, será muy justo que de los fondos de San Ramón saquen separadamente los costos necesarios de abogado, procurador y demás judiciales.

“32.—Deducidas estas dos asignaciones que importan seiscientos pesos anuales, todo el resto que quedare debe invertirse en cuantas becas puedan costearse a razón de ciento y cincuenta pesos anuales por cada una; porque aunque antes eran las colegiaturas de a ciento y veinte pesos y con ellos quedaban ya costeados los trabajos de rectores, mayordomos y asuntos judiciales, en el día que todos los ví-

veres han subido extraordinariamente y que a estas becas se les agrega el chocolate de mañana y tarde y los dos pesos del día de San Ramón, que las dos partidas casi se absorben los treinta pesos de aumento, es justo que se regulen a ciento y cincuenta pesos, a más de aquellos trescientos pesos con que se compensa los trabajos y costos a que se dirigen.

“En el día con las rentas de la casa y lo que pueda irse cobrando de réditos, apenas podrán costearse las dos asignaciones de a trescientos pesos y tres o cuatro becas; pero a proporción que se vayan poniendo en corriente pueden irse aumentando las becas hasta donde alcanzaren los fondos, aunque pasen de las ocho de la primitiva fundación, pues el Sr. fundador, quiso que se fuesen aumentando, según lo permitieran las rentas, que también reciben considerable incremento en el tiempo de las vacantes que suelen dilatar en proveerse seis meses, un año o dos, bien que en caso de aumento deberá tenerse siempre cuenta de guardar la proporción de que cinco sean las de Valladolid, y tres de La Habana y a ese respecto se han de distribuir las demás que se aumenten.

“He propuesto a V. E. mi pensamiento y si no me puedo lisonjear del acierto, sí aseguro a su superioridad que lo he procurado con el mayor empeño meditándolo seriamente para que se verifiquen las benéficas intenciones de S. M. y los justificados deseos de V. E., y si los de S. M. son de reparar la decadencia a que vienen con el tiempo estos establecimientos y aumentarlos e ilustrarlos y procurar el progreso de las letras en este reino, que por fortuna reconoce a un padre tan amable, todo si no me engaño se salva en este pensamiento pues el colegio de San Ramón se reanima y levanta del último estado de decadencia en que se halla y aun se aumenta e ilustra agregado al colegio real y más Antiguo de San Ildefonso, que establecido y formado por el nunca bien ponderado acierto de los P. P. Jesuitas en materia de educación y enseñanza, ha

tenido siempre los mejores créditos y ha dado en todas líneas los más grandes hombres de la república, y ahora debe considerarse más y más perfeccionado con la actual visita, de cuyos buenos efectos van a ser también participantes los colegiales de San Ramón, si tienen la suerte de ser agregados a él.

“Si la justificación de V. E. adoptare este pensamiento, y si según sus amplias facultades quisiese ponerlo en ejecución, podrán pasarse luego y con acuerdo e intervención de los rectores de uno y otro y del Reverendísimo Patrono, podrán hacerse por formal inventario la entrega del archivo, libros, casa, capilla y demás, para que el colegio de San Ildefonso ponga la casa en estado de rentar, ponga en corriente extrajudicial o judicialmente a los censos y créditos activos y pasivos y aclare los derechos dudosos que a varias cantidades tiene San Ramón, según sus documentos de que por menor se hizo mención en la acta de fojas 60.—México, 18 de diciembre de 1815.—Flores.—(Rúbrica).”

Ramo de Colegios,
tomo 29, fol. 67 a 80.

Manuel B. Trens.

**TESTAMENTO DEL GOBERNADOR Y CACIQUE DE
SANTIAGO TLALTELOLCO, DON LUCAS DE
SANTIAGO Y ROJAS**

1724

NOTA

Entre los documentos anexos a los "Autos fechos a pedimento del Gobernador, Alcaldes, Oficiales de República, Común y Naturales del pueblo de Santa María Magdalena Tepetlaxtoc, de la jurisdicción de Texcoco, sobre que se les conceda licencia para el arrendamiento de unas tierras de la Comunidad de dicho su pueblo, en la forma que expresan; la cual se les concedió con vista de dichos autos", que se vieron en el Juzgado General de Indios, hemos hallado este testamento de uno de los Gobernadores y Caciques del pueblo de Santiago Tlaltelolco.

En sus cláusulas puede verse la situación económica de este jefe indígena, que no era tan mediana. Era dueño de las haciendas de Mandamu y Nenasi. En la cláusula cuarta declara haber sido siete años cacique y que no habían estado a su cargo los tributos, ni los servicios reales, sino que "solamente la pensión de esta Nobilísima Ciudad de obras públicas".

Durante su gobierno, el año de 1713, se inició el arrendamiento del ejido de veinticinco caballerías de tierra, en el pueblo de Guadalupe, al Alférez don Blas López de Aragón, por 700 pesos anuales y por un plazo de nueve años. Este contrato fué motivo de un largo pleito porque Aragón parece no haber cumplido lo que había pactado. Lo refiere el Gobernador indígena en la cláusula siguiente a la cuarta.

Muy interesantes son las circunstancias detalladas de su familia, habiéndose casado dos veces, la última con la hija del Gobernador y Cacique de Jocotitlán. Es verdade-

ramente extraordinario el número de cuadros y estampas religiosas que dejó a sus numerosos hijos del primer matrimonio. Lo mejor de sus bienes, las dos haciendas, quedaron para la descendencia del segundo matrimonio por haberlas obtenido de su última esposa.

Murió don Lucas ese mismo año de 1724, poco después de haber dictado dicho su testamento, porque en diligencias posteriores su viuda declara, el 6 de mayo de ese año, que ya había pasado a otra vida.

J. Ignacio Rubio Mañé.

(Al margen:) Gobernador que fué de Santiago de México.

(Al margen:) Protesta de la Santa Fe Católica, y su sepultura y entierro.

Manifiesto sea como yo, D. Lucas de Santiago y Rojas, cacique y principal y gobernador que he sido muchos años de la parcialidad de Santiago Tlaltelolco, de esta ciudad de México, estando enfermo en cama, de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de darme, temiéndome a la muerte como cosa natural y cierta a todos los vivientes, y creyendo como firmemente creo en el Misterio Augustísimo de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres Personas distintas y una sola Esencia Divina, y en todo aquello que Nuestra Madre la Santa Iglesia Romana nos predica, enseña y cree, y en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y verdadero cristiano, y eligiendo por mis patronos y abogados a la siempre Purísima Virgen María, Madre de Dios y Señora Nuestra, y a su santísimo esposo y Patriarca San José, y a los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo y a los demás del Sacro Colegio de Cristo, Señor Nuestro, y a los santos evangelistas y doctores de la Iglesia, y a todos los Santos y santas del cielo, ángeles y arcángeles soberanos, y a cada uno en particular, para que pidan e intercedan a Dios Nuestro Señor perdone mis pecados y ponga mi alma en carrera de salvación, como lo espero de su piadosísima y altísima Majestad, en cuyas poderosísimas manos encomiendo mi alma y después de mi vida el cuerpo a la tierra de que fué formado, y en llegando el caso de mi fallecimiento ordeno sea sepultado en la iglesia parroquial de Santiago Tlaite-

loco de esta ciudad, y en la que a mis albaceas y los principales de esa parcialidad les pareciere conveniente, cuya disposición y pompa del entierro dejo a la disposición de los albaceas.

1^a—Mando a las mandas forzosas y acostumbradas a los Santos Lugares de Jerusalén, redención de cautivos, canonizaciones de los venerables D. Juan de Palafox y Gregorio López, a dos reales (a) cada una, que se paguen de mis bienes.

2^a—Item, declaro que D. Anastasio de las Casas, vecino de la jurisdicción de Chiapa de Mota, me es deudor de doscientos y once pesos, en virtud de vale que para entre mis papeles. D. Antonio de Santiago, principal de esta parcialidad me debe cien pesos que le presté de otra dita. D. Cristóbal Briseño, vecino de Alfajayuca, me debe sesenta pesos que le presté sobre los títulos de su hacienda. D. Mateo de Rojas, vecino de esta ciudad, me debe ciento y cinco pesos, que le presté en virtud de vale, que para entre mis papeles, a cuya cuenta me pagó diez pesos, ordeno que se les rebaje y todo lo demás que constare haber pagado legítimamente a su cuenta. Rafael de Monroy, vecino de dicho pueblo de Chiapa de Mota, debe nueve cargas de trigo, las ocho de ellas que me prestó D. Tomás del Arco, dueño de panadería en esta ciudad, para que sembrase en su rancho y pagase las nueve expresadas al tiempo de la cosecha de este año, con más un peso de cada una de su flete. D. Gaspar de Oña, vecino del pueblo de Atlacomulco, me debe veinticinco pesos de resto del ajuste de una imagen que le dí, que importó noventa pesos, a cuya cuenta me pagó en dos partidas veinte, y a mis sirvientes de las haciendas Mandamu y Nenasi, les dió cuarenta y cinco pesos, y resta los veinticinco expresados, ordeno se cobre dichas cantidades por mis bienes.

3^a—Item, declaro: soy deudor al alférez D. Blas Ló-

pez de Aragón, vecino de esta ciudad, de doscientos y veinte pesos, que me prestó, de los cuales se ha de rebajar lo que resultare haber recibido a su cuenta. A D. José Escalona le debo ciento y cuarenta pesos, y de éstos se ha de rebajar lo que por la cuenta que se ajustare y liquidare. A D. José Jurado debo sesenta pesos. A Juan Domínguez de Santiago debo veinticinco pesos, y para ellos tiene en empeño unas tembladeras de plata. A Pedro, vecino del barrio de San Sebastián, junto a la pulquería de blancas, y Angela, su mujer les tengo dados ciento y veinte pesos a cuenta de la venta de una casa, y para redimir la que tenían hecha, de que me otorgaron un vale, con calidad de que no volviéndome el dinero me otorgarían la venta de dicha casa, ordeno se haga la diligencia en cobrar dicha cantidad, o que se otorgue la venta. A mi hijo Dionisio, seis u ocho pesos, ordeno se esté a lo que dijere. A Luis, mi otro hijo le debo seis pesos. A mi hija Antonia le debo ocho pesos, y para ellos tiene en prendas un salero de plata, que pesa dos marcos y cuatro onzas. A D. Gregorio de San Buenaventura le debo cien pesos, y para ellos tiene unas pulseras de perlas en prendas. Y asimismo otros cincuenta pesos sin prendas que me prestó, y demás de esto cien cartas de pago del tributo de todas las dependencias, ha de ajustarlas con el dicho D. Gregorio con el producto de ellas en la forma que tienen tratado y han conferido. A D. Pedro Pablo, mi consuegro, le debo treinta pesos. A José de Aguirre, mi compadre, cuatro pesos, ordeno se les pague a los susodichos de lo que se recaudare de mis bienes.

4^a.—Item, declaro que fui gobernador de dicha parcialidad de Santiago siete años, y que no fueron a mi cargo los tributos ni servicios reales, ni otro ramo o hacienda, sino solamente la pensión de esta Nobilísima Ciudad de obras públicas que cobré y pagué sin quedar debiendo cosa alguna de ello, ni tener cargo ninguno, como constará de las testificaciones que paran en mis papeles y declaro para que conste.

Item, declaro que siendo gobernador el año de mil se-
tecientos y trece se ajustó el arrendamiento de las tierras
pertenecientes a dicha parcialidad, en el ejido del Santua-
rio de Nuestra Señora de Guadalupe, que fueron veinticin-
co caballerías de tierra al Alférez D. Blas López de Ara-
gón, en precio de setecientos pesos en cada un año, que
fué el que se reguló por el Excmo. Sr. Virrey de este
reino, en su Juzgado General de los Indios, por tiempo de
nueve años, con ciertas calidades, y que el dicho arrenda-
miento y contrato sólo tuvo la intervención como tal go-
bernador, con los alcaldes y oficiales de la república en
otorgar la escritura del arrendamiento y los autos concer-
nientes, pero en cuanto a la cobranza de dicho arrenda-
miento no percibí, ni la parcialidad cosa ninguna de él,
hasta el tiempo presente, porque el dicho Alférez Aragón
retuvo y no quiso pagar cantidad ninguna de dicho arren-
damiento, con el motivo de haber interpuesto con el dere-
cho del tanto que pretendió esta Nobilísima Ciudad y su
Cabildo, recurso para con S. M. (Dios le guarde) y su
Real Consejo de las Indias, y estar litigioso y pendiente
en él el curso de dicho arrendamiento, y sólo en la providen-
cia que en dicho arrendamiento se dió fué separar a los
seis barrios de dicha parcialidad seiscientas varas de longi-
tud y latitud de las que sobraron, fuera de las veinticin-
co de D. Blas de Aragón, para que las sembrasen o arren-
dasen, como lo han hecho para ayuda de sus gastos y fies-
tas. Como también un pedazo de tierra que me pertenece
y se me declaró por libre y separado, mediante los ínstru-
mentos que presenté y el cual se me entregó y lo he te-
nido y poseído hasta el presente, arrendándolo a mi vo-
luntad por no poder asistir a cultivarlo y estar unido al
pedazo asignado a dichos barrios, como consta de las es-
crituras que paran en el oficio de dicho Juzgado de los
Indios y de los autos hechos a esta materia, a que me re-
mito; y en esta conformidad ordeno que los treinta pesos
del arrendamiento del dicho pedazo de tierra que me to-
ca, y se me deben de un año corrido, y los que corrieren

en adelante los perciba D^a María de Villegas, mi legítima mujer y albacea, para el efecto que le tengo comunicado.

Item, declaro ser casado y velado según orden de Nuestra Madre Iglesia, de primero matrimonio con D^a María de la Vega, difunta, y durante nuestro matrimonio tuvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a Manuel, Dionisio, Luis y Joaquín de Rojas, que se hallan casados, excepto dicho Joaquín, y a D^a Antonia, D^a Teresa de Rojas, que también se hallan casadas, y a D^a Paula de Rojas, niña de dieciséis años, que está en el Convento de religiosas de Jesús María de esta ciudad, a los cuales declaro por tales mis hijos e hijas legítimas y de la dicha D^a María de la Vega, mi mujer.

Y consiguientemente declaro que la herencia paterna y materna que, a los dichos mis hijos toca, se la tengo enterada, y para su inteligencia hice una memoria en dos hojas y un cuarto, firmada de D. Sebastián de la Ascensión, escribano de la república de esta parcialidad, a los veinticinco de junio del año pasado de setecientos y veintidós, que entrego al presente escribano para que la ponga en su registro con este testamento, y que no la inserte en las sacas que de él diere, si no es cuando fuere que los legítimos interesados lo pidieren, y para que se sepa mi anexa y deliberada voluntad y lo que el descargo de conciencia me ha dictado, es en la manera siguiente: Declaro que de los bienes que la dicha D^a Antonia de Rojas me dejó como a su único y universal heredero, hice repartición entre los dichos mis hijos e hijas, de esta manera: a la dicha D^a Antonia de Rojas le dí un lienzo de la soberana imagen y Señora Nuestra de Guadalupe, de dos varas y media de alto, con su marco de tapincerán; una imagen de bulto de San Nicolás, de vara y media; y el demás menaje y trastes de casa que dicha mi madre dejó, y en que la dicha mi hija quedó contenta y satisfecha en la porción de su importancia que iguale a los demás. Al dicho Manuel de Rojas, mi hijo, le dí una imagen de Nuestro

Santísimo Dios y Señor Jesús Nazareno, de talla de dos varas, y un cielo baldoquín de lienzo de cuatro varas de largo, y un frontal de lienzo pintado, y asimismo tres casas unidas en una, que las compone de varios aposentos, con un patio y corral, que están en el barrio de Santa Ana, detrás de la casa que fué de dicha mi madre, cuya entrada y servidumbre cae hacia el Poniente, y ha de tener libre por no haber ninguno que la pueda impedir. A la dicha Teresa de Rojas, mi hija, le tengo entregadas un lienzo de Santa Teresa, de dos varas, con su marco, una imagen de Nuestra Señora de Santa María la Redonda, de dos varas, otra de Santa Teresa, de bulto, de vara y media y unas casas de las que dejó dicha mi madre en la Calle Real de la Garita de Guadalupe, donde llaman Atempa, con separación de sus pertenencias entre las dichas D^a Antonia, D^a Teresa y D^a Paula, para que cada una goce lo que las señalé sin propasarse ni exceder; y también le di a dicha D^a Teresa otros cuatro lienzos de los que dicha mi madre me dejó, que no me acuerdo de sus imágenes. Al dicho Dionisio de Rojas, mi hijo, le tengo dado tres lienzos, el uno de San Dionisio, San Ignacio y los Cinco Señores, de a dos varas, y otros cuatro lienzos pequeños del Niño Jesús, la Huída de Egipto, de la virgen Señora Nuestra y de San Antonio, y una casa en la Puente del barrio de Señora Santa Ana, que coge ambas puentes, y por la parte del oriente están de frontera a las casas de D. Manuel Cabañas, con cargo y obligación de que cada año ha de celebrar la fiesta del glorioso San Antonio de Padua, y que faltando a ella se le ha de quitar dicha casa y pasar a la persona que la dicha mi madre ordenó. A la dicha D^a Paula de Rojas, mi hija, le dejó una imagen de Nuestra Señora del Carmen y Santa Rosa, de a dos varas, otro lienzo de San Bartolomé, de vara y cuarta, con su marco dorado, un San José de bulto, de una vara, con el Niño Jesús y dos águilas doradas, y tres salas en la casa que va expresada en esta cláusula, que dejó la dicha mi madre con el oratorio que mira al Oriente; y respecto de hallarse en la edad pupilar de dieciséis años, y

usando de la facultad que las leyes me conceden, le nombro por su curador *ad bona* a la dicha D^a Antonia de Rojas, mi hija, relevándola como la relevo de todo género de fianzas, por la mucha satisfacción y confianza que de ella tengo; y pido y suplico a las justicias de S. M. la admitan y le disciernan el cargo sin ningún gravamen de fianza para que cuide de la dicha menor que se halla en dicho convento de Jesús María, y cumpla con la obligación de buena hija. Al dicho Luis de Rojas, mi hijo, le tengo dada una imagen de Nuestra Señora de la Concepción, de lienzo, de dos varas, otro de San Joaquín y Señora Santa Ana, con sus marcos plateados, de vara y media, y otros lienzos de Nuestra Señora y San José, de a vara, con sus marcos llanos, y asimismo una casa que se compone de seis aposentos con su patio y corralito, que tiene detrás del oratorio, que es en la que he vivido y actualmente vivo en el dicho barrio de Santiago. Al dicho Joaquín de Rojas, mi hijo, le dejo una casa que se compone de cuatro aposentos, que está contigua a la que tengo dada a dicho Luis de Rojas, los dos dichos aposentos sin techo, con patio y puerta de Sur, y un solar grande que llega hasta la casa que llaman de Los Colorados, y otra casa en la esquina del callejón que divide la dicha casa de mi madre, en la Calle Real de la Garita, campuesta de una sala, recámara y corralito, y también dos hechuras de lienzo, de dos varas y cuarta, de Santa Catalina y San José, el de Santa Catalina con marco dorado, el de San José pintado de azul, otro de Nuestra Señora del Rosario, con marco dorado, un San Antonio de talla, sin el Niño. Con lo cual tengo enterados cumplidamente a los dichos mis hijos de primero matrimonio, y así declaro que están satisfechos de lo que les tocó por su legítima materna y paterna, y que no tienen qué pedir a los demás bienes míos que expresaré en las cláusulas siguientes, ni tampoco tienen qué pedir unos a otros, porque todo el caudal que adquirí durante dicho primero matrimonio se los tengo dado y repartido de bienes míos y con lo que heredé de dicha mi ma-

dre, y así ordeno y mando se guarde y cumpla lo contenido en esta cláusula.

Item, declaro que fui casado y velado de segundo matrimonio con D^a María de Villegas, hija de D. Vicente de Villegas, difunto, cacique y gobernador que fué del pueblo de Jocotitlán, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, y durante nuestro matrimonio hubimos y procreamos por nuestra hija legítima a D^a Margarita de Rojas y Villegas, niña de trece años más o menos; y que cuando contraje dicho matrimonio, durante él y después del fallecimiento de dicho D. Vicente, he recibido las casas y bienes que constarán por los recaudos de lo que se me ha dado, y de lo que sabe la dicha D^a María de Villegas, mi esposa, a que me remito; y respecto de no haberse hecho juicio divisorio en forma de los bienes de dicho mi suegro, como se debe, no puedo expresar lo que líquida y ciertamente puede tocar a dicha mi esposa, de legítima paterna y materna de sus padres, y lo que yo he recibido por dote, aumento de dote y caudal conocido de la susodicha, para que mediante esto dicha mi esposa use de sus derechos y acciones como sabedora de ellos y como más le convenga; pero declaro para descargo de mi conciencia que todo el caudal que por bienes míos se hallaren después de mi fallecimiento, separados de los que llevo expresados en la cláusula antecedente, que tengo repartidos a mis hijos de primero matrimonio, como le pertenecen a la dicha mi esposa como bienes dotales suyos y aumentados con el tiempo con mi industria y de la dicha mi esposa, independientes de los demás que llevo referidos; y conforme esto se han de partir según las leyes entre la susodicha y la dicha D^a Margarita, mi hija, y son las tierras que llevo mencionadas, y tengo en el ejido de Nuestra Sr^a de Guadalupe, y las dos haciendas nombradas Mandamu y Nenasi, en jurisdicción de Metepec, con sus ganados, aperos y todo lo demás que les pertenece, y una casa en esta ciudad en dicho barrio de Santiago, en que vive D. Andrés Flugano, y todos los demás muebles que se hallaren después de mi falleci-

miento. Y por ser menor la dicha D^a Margarita de Rojas y Villegas, y estar en la edad pupilar y no hallarse capaz para poder regir y administrar sus bienes, le nombro por su tutora y curadora *ad bona* a la dicha D^a María de Villegas, su madre y mi esposa, relevándola como la relevo de fianzas y de todo otro género de gravamen, por la gran satisfacción que tengo de su obrar, y del amor y cariño con que ha de mirar y tratar a la dicha mi hija, y pido y suplico al señor juez que fuere competente de esta causa o negocio la admitan y discernan el cargo, sin obligarla, a que dé fianza ni otro seguro ni gravamen. Y así es mi anexa y última voluntad.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y todo lo expresado en él, dejo y nombro por mi única albacea y tenedora de bienes a la dicha D^a María de Villegas, mi esposa, por la mucha y entera satisfacción que tengo de su buen obrar, para que por sí sola administre mis bienes y los venda en almoneda pública o fuera de ella, como le pareciere, así en inventarios o memorias, judicial o extrajudicialmente, sin que se le pueda obligar ni obligue a que los haga jurídicamente por ninguna de las justicias eclesiásticas ni seculares, y recaude los dichos mis bienes y deudas activas, y que para su mayor alivio pueda dar y dé poder a las personas que fueren de su satisfacción, para que le ayuden a la recaudación y cobranza, y en los negocios y pleitos que se le ofrecieren, en la forma y con las facultades que le parecieren convenientes, según el estado del tiempo y de las cosas, que así quiero se ejecute, sin que sobre ello se articule ni pretenda interpretar esta disposición.

Y en atención a no poder regular fija y ciertamente la importancia de mi caudal, ni cuanto en él pueda tocar al quinto de mis bienes, no dispongo ni ordeno se digan misas ni hagan otras obras pías y legados por mi alma y que se me podían ofrecer; dejo a la disposición y arbitrio de la dicha D^a María de Villegas, mi esposa, la disposición

y distribución de todo lo que importare dicho quinto, para que según y como le tengo comunicado cumpla y ejecute todo lo que le pareciere conveniente y conforme a lo comunicado, y ordeno que se esté a lo que la dicha dijere y declarare, sin que ningún juez ni prelado le pueda pedir cuenta ni obligarla a que la dé, de la distribución de dicho quinto, porque en caso que tal se intente desde luego por vía de legado, prelegado, donación entre vivos, o como más haya lugar por derecho, le aplico todo el remanente de dicho quinto, sacado el funeral y entierro, y que esto se ha de observar y observe, sin ninguna interpretación ni otro motivo alguno.

Y en el remanente de todos los dichos mis bienes, derechos y acciones y futuras sucesiones reales y personales, instituyo y nombro por mi única y universal heredera a la dicha D^a Margarita de Rojas y Villegas, mi hija, para que haya, goce y herede con la bendición de Dios y la mía, por tener instituido en la misma forma a los dichos mis hijos de primer matrimonio, para que cada uno en el grado que le toca y llevo declarado gocen la herencia en la misma conformidad, por ser así mi firme y última voluntad.

Por el presente revoco y anulo otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes y otras disposiciones que haya hecho por escrito o de palabra, aunque declaro no haber hecho ninguna, para que no valga ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo éste que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última voluntad.

Y el dicho otorgante, a quien yo el escribano doy fe conozco, y a lo que notoriamente parece está en su entero juicio, memoria y entendimiento, así lo declaró y otorgó, y no firmó por el impedimento y gravedad de su enfermedad, que es fecho en la ciudad de México, a veintidós días del mes de marzo de mil setecientos y veinticuatro años, y por el susodicho y a su ruego lo firmó uno de los testigos,

que lo fueron: Fernando de Gálvez, el maestro de cirugía José Ferrel de Almonte y Andrés Flujano, que también lo firmaron, y asimismo D. Gregorio de San Buenaventura, gobernador de dicha parcialidad, y Manuel Francisco de Fabra.

Y habiéndosele leído dijo que así lo otorgaba, pero que se ha de añadir por cláusula expresa, como lo ordena y dispone, que además de la herencia en que deja instituída a la dicha D^a Margarita su hija, le deja por vía de mejora, o la que más haya lugar en derecho, el corral de la casa que tiene dada a D. Luis su hijo, y en que ha vivido y vive el otorgante, que ha de quedar separado y deslindado de ella, y se compone de una sola recámara, una cocinita y el corral, y por la parte del Oriente corre un pedazo de solar que confina con un pedazo de sitio que dió a Manuel Francisco Fabra, su compadre, y con casas de un indio Andrés, el cual solar también le deja a la dicha D^a Margarita, su hija, para que lo goce con herencia como suyo propio, sirviéndole de título un tanto de esta cláusula.

Y asimismo que en cuanto a la declaración que lleva hecha que la casa dada a D^a Margarita su hija, que está en la plaza junto a la tecpa de dicho barrio, ha de sacar la susodicha a su costa los títulos de ella, que están empeñados en veinte pesos, que los tiene Miguel de Gante, y así se ha de entender la cláusula que de esto trata, y que se guarde y cumpla con esta calidad.

Y asimismo declara que le tiene hecha donación verbalmente a Manuel Francisco Fabra, vecino de esta ciudad, de un solar eriazco que confina con el sitio de la casa en que ha vivido y vive el otorgante, para Roberta de Fabra, su ahijada, y no le entregó títulos ni instrumento alguno de él, que así lo declara y quiere y es su voluntad corra dicha donación que le hizo, y se guarde y cumpla como si estuviera hecho con todas las solemnidades de derecho, y que en caso de hallarse papeles o títulos de dicho solar, se le

entregue al dicho Manuel de Fabra, su compadre, para que con un tanto de esta cláusula le sirva de título para la traslación del dominio. Y así lo otorgó, ut supra. Testigos los expresados.

Maestro José Ferrel de Almonte.—(Rúbrica.)

Por el otorgante, Fernando de Gálvez.—(Rúbrica.)

Andrés Fluxan.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Nicolás del Castillo Chávez.—(Rúbrica.)
Escribano Real y Público.

General de Parte.

Tomo 22.

Ff. 519-525.

**ENCOMIENDA A DON CARLOS DE LUNA Y
ARELLANO**

NOTA

Las llamadas encomiendas tienen origen distinto y remoto. Ya a mediados del siglo XIII los caballeros de la orden de Malta tomaron el título de "comendadores" y bien sabido es que tales encomiendas eran una especie de dignidad o beneficio establecido en las órdenes militares de Malta, Santiago, Calatrava, etc., y que se concedían por servicios o antigüedad de algunos de sus caballeros, los que disfrutaban en España de muy pingües rentas. Llevaban escudo o condecoración.

Al efectuarse la sumisión del vasto Imperio Mexicano a la Corona de Castilla, conquistadores y pobladores se consideraron acreedores a mercedes y dignidades por sus méritos o servicios prestados al rey, solicitando alguna canongía que en no pocos casos terminaba con la concesión de encomiendas, ahora de tierras y pueblos que se extendían por grandes regiones, agrupando varios de éstos y miles de indios tributarios.

Como buen ejemplo de tales encomiendas, se inserta aquí la relativa a don Carlos de Luna y Arellano, hijo de don Tristán de los mismos apellidos, encontrándose su original en el volumen 1, páginas 63-66 del Ramo General de Parte del Archivo General de la Nación.

Según los antecedentes que aparecen en el mismo expediente, esta encomienda pertenecía a doña Isabel de Rojas, mujer que fué de Francisco Maldonado, con la cual casó en segundas nupcias el citado don Tristán. Por muerte de éste pasó a poder de su hijo mayor don Carlos "por

nueva encomienda por dos vidas para él e para un heredero suyo, e que goce de esta merced e de los tributos y rentas del dicho repartimiento enteramente, desde el día que se hiciere a la vela en los puertos de San Lúcar de Barrameda o Cádiz para ir a residir en esa tierra, en adelante”, según las “gracias, provisiones e condiciones que los tienen e gozan los demás encomenderos de indios de esa Nueva España, sin que con el dicho don Carlos de Luna e Arellano ni sus herederos se haga novedad.....” y abarcaba los pueblos de Achiutla, Mietla, Chalcatongo, Atoyaque, Atlatauca, Tlataltepec, Tecomastlauaca, Ocotepaque y Coquila, más todos sus sujetos. Podrá apreciarse que como antecedentes se copian varias reales cédulas y mandamientos de virreyes, confirmando al fin don Martín Enríquez, en el mes de noviembre de 1575, la merced otorgada al referido don Carlos de Luna y Arellano.

Complementariamente debe referirse que éste militó de manera destacada en la política de esa época, pues en 11 de agosto de 1604 tomó posesión del gobierno de Yucatán, dando claro ejemplo de aptitud y entusiasmo en el desempeño de su cometido: Ejecutó obras materiales de importancia, procurando obrar con apego a la razón y a la justicia. No obstante, empezó a tener dificultades principalmente con los franciscanos y el obispo, llegando al extremo de ser atacado en pleno púlpito, prohibiéndosele la entrada a la catedral como se acostumbraba hacerlo con los exco- mulgados. (1)

R. Gómez.

(1) ANCONA, ELIGIO, *Historia de Yucatán*. Tomo II. Lib. Cuarto. Cap. I. pp. 196-201. Mérida, 1878.

(Al margen:) **Encomienda a don Carlos de Luna y Arellano de los pueblos que tuvo e poseyó don Tristán de Arellano, su padre, conforme a la merced de su Majestad aqui inserta.--Cédula Real.**

Don Martín Enríquez, etc., por quanto don Carlos de Luna y Arellano, presentó ante mí una Real Cédula de su Majestad, original, firmada de su real mano y señalada de los señores de su Real Consejo de Indias, cuyo tenor es este que se sigue:

El Rey, don Martín Enríquez, nuestro Visorrey, Gobernador e Capitán General de la Nueva España e Presidente de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de México, y en vuestra ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra, sabed: Que habiendo vacado por muerte de D. Tristán de Luna e Arellano, el repartimiento de indios que tenía en esa tierra e puéstose en la Corona Real, como nos ha constado por recaudos que ante los del nuestro Consejo Real de las Indias se han presentado teniendo consideración a lo que el dicho don Tristán de Luna e Arellano, nos sirvió e a lo que ansimismo don Carlos de Luna e Arellano, su hijo mayor, nos ha servido, e por la satisfacción que tenemos de su persona e que vuelve a esa tierra a continuarlo habiéndosenos consultado por los del dicho nuestro Consejo Real de las Indias, habernos tenido por bien de le hacer merced, como por la presente se la hacemos, del repartimiento de indios que en esta tierra vacó por muerte del dicho don Tristán de Arellano, su padre, por nueva encomienda por dos vidas para él e para un heredero suyo, e que goce de esta merced e de los tributos y rentas del dicho repartimiento en-

teramente, desde el día que se hiciere a la vela en los puertos de San Lúcar de Barrameda o Cádiz para ir a residir en esa tierra, en adelante. Por ende yo vos mando que luego como esta nuestra Cédula recibáis, veis y encomendéis al dicho don Carlos de Luna e Arellano los dichos indios que así tenía el dicho su padre, haciéndole nueva encomienda de ellos para que los tenga él por toda su vida e subceda en ellos, después de sus días, su hijo o la persona que conforme a la provisión de subcesión de indios que por nos está dada, puede e debe subceder en ellos, e que los tengan e gocen por el tiempo según e por la forma e manera, e con las gracias, provisiones e condiciones que los tienen e gozan los demás encomenderos de indios de esa Nueva España, sin que con el dicho don Carlos de Luna e Arellano ni sus herederos se haga novedad, con que él e su subcesor estén obligados a poner doctrina e poner e hacer vecindad en los dichos indios como lo están los demás encomenderos de esa tierra, e demás de la dicha encomienda le haréis acudir luego con los frutos y tributos que los dichos indios hobieren valido e rentado, según su tasación, desde el día que les constare por testimonio de escribano público que el dicho don Carlos de Luna e Arellano se hobiere hecho a la vela en el dicho puerto de San Lúcar de Barrameda o Cádiz, en seguimiento de su viaje hasta el día que le hiciéredes la dicha encomienda, en virtud de esta nuestra Cédula, sin poner en ello dilación ni impedimento alguno, no embargante que los dichos indios estén en nuestra Corona Real o encomendados a otra persona, porque nuestra voluntad es que se haga e cumpla así, con tanto que al dicho don Carlos de Luna e Arellano sea obligado a estar e residir en esta tierra; e mandamos a los nuestros oficiales de nuestra Real Hacienda de ella e a otras cualesquier personas a cuyo cargo hobiere estado y estuviere la cobranza de los frutos o rentas de los dichos indios desde que murió el dicho don Tristán de Arellano, que por ordenanza vuestra acudan al dicho don Carlos de Luna e Arellano con lo que hobiere de haber conforme a esta merced, que así le hacemos desde el día que como dicho es se hi-

ciere a la vela en estos reinos para ir a residir en esa tierra, no embargante que hayan entrado en nuestra caja real, con lo cual e carta de pago del dicho don Carlos de Arellano o de quien su poder para ello hobiere mandamos les sea recibido e pasado en cuenta lo que así le dieren y entregaren. Fecha en Madrid, a veinte y siete de diciembre de mil e quinientos y setenta e cuatro años. Yo el Rey, por mandado de su Majestad, Antonio de Erasso.

Y en cumplimiento de la dicha Real Cédula, me pidió le hiciese encomienda de los pueblos que dejó e tuvo don Tristán de Luna e Arellano, su padre, mandando que los oficiales de la Real Hacienda o la persona o personas en cuyo poder estuviesen depositados los tributos de los dichos pueblos, le acudiesen con lo corrido de ellos desde el día que constaba por testimonio de escribano que presentó haberse hecho a la vela del puerto de San Lúcar el navío en que se embarcó; e por mí visto, juntamente con los títulos originales de las encomiendas que el dicho don Tristán de Arellano tuvo de los pueblos que le encomendaron los muy ilustres visorreyes don Antonio de Mendoza e don Luis de Velasco, que su tenor es este que se sigue:

Yo don Antonio de Mendoza, Visorrey, Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, etc., e por quanto don Tristán de Arellano me hizo relación que bien sabía e me era notorio cómo él estaba casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia, con doña Isabel de Rojas, mujer que fué de Francisco Maldonado, difunto, e que por los servicios que el dicho Francisco Maldonado había hecho a su Majestad, tenía en encomienda los pueblos de Achiutla e Mietla e Tecomastlauaca, y la mitad de Justlauaca, y Ocotepéc e Atoyaque, con todos sus sujetos; e que la dicha doña Isabel de Rojas, después de fallecido el dicho Francisco Maldonado, subcedió en el derecho de los dichos pueblos por no haber dejado el dicho Francisco Maldonado, hijo legítimo, e que ansimismo en él como en marido legítimo de la dicha doña Isabel, conforme a la merced que su

Majestad tiene hecha sobre la subcesión de los indios, le pertenecían los dichos pueblos e sus estancias e sujetos, e me pidió que, conforme a la dicha merced, le encomendase como a tal marido legítimo de la dicha doña Isabel, los dichos pueblos, e mandase que le sirviesen e tributasen e acudiesen con los tributos en que están tasados, e servicios. E por mí visto lo susodicho, le fué mandada dar información, atenta la cual e los títulos e cédulas que el dicho don Tristán de Arellano ante mí presentó e que me constó la dicha doña Isabel de Rojas tener e poseer los dichos pueblos e haberlos tenido e poseído el dicho Francisco Maldonado, su primer marido, e ser mujer legítima del dicho don Tristán de Arellano, conforme a la dicha merced que su Majestad tiene hecha sobre la dicha subcesión, el tenor de la cual es este que se sigue:

Don Carlos, por Divina Clemencia, Emperador **semper augusto**, Rey de Alemania, doña Juana su madre, y el mesmo don Carlos, por la mesma gracia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas e tierra firme del Mar Océano, Conde de Flandes y de Tirol, etc. A vos el nuestro Presidente e Oidores de la nuestra Audiencia e Chancillería Real de la Nueva España, e a otras cualesquier personas a quien lo de yuso en esta nuestra carta contenido toca e atañe, salud e gracia. Bien sabéis o debéis saber cómo nós mandamos dar e dimos una nuestra carta de Provisión Real, sellada con nuestro sello e firmada de la Emperatriz e Reina, nuestra muy cara e amada hija, e mujer que haya gloria, su tenor de la cual es esta que se sigue:

Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador **semper augusto**, Rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia reyes de Castilla,

de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del Mar Océano, Conde de Flandes e de Tirol, etc. A vos don Antonio de Mendoza, nuestro Visorrey e Gobernador de la Nueva España e Presidente de la nuestra Audiencia e Chancillería Real que en ella reside, e a vos el reverendo en Cristo, padre don fray Juan de Zumárraga, Obispo de México, de nuestro Consejo, nós somos informados que por haber estado todos los indios de esta tierra encomendados a diversas personas e no estar tasados los tributos que los indios de cada pueblo han de pagar a los españoles que los han tenido encomendados, les han llevado e llevan muchas cosas e de más cantidad que las que deben e buenamente pueden pagar, de que se ha seguido y siguen muchos inconvenientes en gran daño de los naturales de esa tierra, lo cual cesaría si por nuestro mandado estuviese tasado y sabido los tributos que cada uno había de pagar, porque aquello y no más se les llevase, ansí por nuestros oficiales en los pueblos que estuviesen en nuestro nombre como los españoles e personas particulares que los tuviesen en encomienda, o en otra cualquier manera, porque por experiencia ha parecido que después de los oidores de la Audiencia entendieron en la tasación de los tributos de esa tierra, han cesado en gran parte los dichos daños e inconvenientes, e porque de aquí adelante cesen del todo, platicado con los del nuestro Consejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nós tuvimoslo por bien, por la cual vos encargamos e mandamos que si cuando esta veáis no estuviere hecha la tasación de los tributos que los indios han de pagar, vos juntéis en esa ciudad de México, e ansí juntos e ante todas cosas, oiréis una misa solemne del Espíritu Santo, que alumbre vuestros entendimientos e os dé gracia para que bien, justa y derechamente, hagáis lo que por nos aquí vos será encargado e mandado; e oída la dicha

misa prometáis e juréis solemnemente ante el sacerdote que la hobiere dicho, que bien y fielmente, sin odio ni afición, haréis las cosas de yuso contenidas, e así fecho el dicho juramento, vosotros o las personas que para ello señaláredes que sean de confianza e temerosos de Dios, veréis personalmente todos los pueblos que están de paz en esa tierra, y están, así en nuestro nombre como encomendados a los pobladores e conquistadores de ella, e veréis el número de los pobladores e naturales de cada pueblo, e la calidad de la tierra donde viven, e informaros eís de lo que antiguamente solían pagar a sus caciques y a las otras personas que los señorearon e gobernaron, y ansimismo de lo que agora pagan a nós y a los dichos encomenderos, e de lo que buenamente y sin vejación pueden e deben pagar, agora y de aquí adelante, a nos y a las personas que nuestra merced e voluntad fuere que los tengan en encomienda, y en otra manera e después de bien instruídos, lo que cómodamente pueden y deben pagar de tributo, por razón de señorío, aquello declaréis, taséis e moderéis segund Dios e vuestras conciencias, teniendo respeto a que los tributos que así hobieren de pagar, sean de las cosas que ellos tienen o crían, o nacen en sus tierras e comarcas, por manera que no se les impongan cosas que habiéndolas de pagar sea causa de su perdición; e así declarado, haréis una matrícula e inventario de los dichos pueblos e pobladores e tributos que así señaláredes para que los dichos indios e naturales sepan que aquello es lo que deben e han de pagar a nuestros oficiales e a los dichos encomenderos, e otras personas que por nuestro mandado agora y de aquí adelante los tuvieren e lo hubieren de llevar, apercibiéndoles de nuestra parte. E nos desde agora les apercibimos e mandamos que agora ni de aquí adelante ningund oficial nuestro ni otra persona particular, no sea osado, pública ni secretamente, direte ni indirete, por sí ni por otra persona, de llevar ni lleve de los dichos indios otra cosa alguna, salvo lo contenido en la dicha vuestra declaración, so pena que por la primera vez que alguna cosa llevaren de más de ello, incurran en pena del quatro tanto del valor que

ansí hobieren llevado, para nuestra Cámara e Fisco, e por la segunda vez pierda la encomienda e otro cualquier derecho que tenga a los dichos tributos, e pierda más la mitad de sus bienes para la nuestra Cámara, de la cual tasación de tributos, mandamos que dejen en cada pueblo lo que a él tocare, firmado de vuestros nombres, en poder del cacique o prencipales del tal pueblo, avisándole por lengua o intérprete de lo que en él se contiene, y de las penas en que incurran los que contra ello pasare, e la copia de ello, daréis a la persona que hobiere de haber e cobrar los dichos tributos, porque de ello no puedan pretender ignorancia; e vos las dichas justicias que agora sois e por tiempo fuéredes, ternéis cuidado del cumplimiento y ejecución de lo contenido en esta nuestra carta y de enviar en los primeros navíos el traslado de toda la dicha tasación, con los autos que en razón de ello hobiéredes fecho; que porque nuestra voluntad, es que las personas que gozan e han de gozar del provecho de los dichos indios, tengan intento de permanecer en ella, lo cual parece que harán con mejor voluntad si saben que después de sus días las mujeres e hijos que de ellos fincaren han de gozar de los tributos que ellos tuvieron en su vida, declaramos e mandamos que habiendo cumplido y efectuado la tasación e moderación de los dichos tributos conforme a esta nuestra carta en los pueblos que ansí estuviere ya fecha e declarada, gurdéis la orden siguiente: Que cuando algún vecino de esa dicha provincia muriere e hobiere tenido encomendados indios algunos, si dejare en esa tierra hijo legítimo e de legítimo matrimonio nacido, encomendarle eis los indios que su padre tenía, para que los tenga, industrie y enseñe en las cosas de nuestra Santa Fe, guardando como mandamos que guarden las ordenanzas que para el buen tratamiento de los dichos indios estuvieren fechas o se hicieren, e con cargo que hasta tanto que sea de edad para tomar armas, tenga un escudero que nos sirva en la guerra con la costa que su padre vivió y era obligado, e si es tal casado, no tuviere hijo legítimo y de legítimo matrimonio nacido, encomendaréis los dichos indios a su mujer viuda, e si ésta se ca-

sare, si su marido tuviere otros indios darle eis uno de los dichos repartimientos que quisiere, e si no lo tuviere, encomendarle eis los indios que ansí la mujer viuda toviere, la cual encomienda de los dichos indios, mandamos que tenga por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere, según e como agora los tienen e hasta que nós mandemos dar la orden que convenga para el bien de la tierra e conservación de los naturales de ella, e sustentación de los españoles pobladores de esa tierra, e hacerlo eis ansí a pregonar públicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados de esa dicha ciudad de México, e de todas las otras cibdades, villas e lugares de esa dicha provincia, por pregonero y ante escribano público, porque nadie de ello pueda pretender ignorancia. Dada en la villa de Madrid, a veinte y seis días del mes de mayo de mil e quinientos e treinta e seis años. Yo, la Reina.—E yo, Juan de Sámano, Secretario de su cesárea e católica Majestad, la fice escribir por su mandado, fray García, Cardenal Seguntinus, el licenciado Gutierre Velázquez. Registrado. Bernal Darias. Por Chanciller, Blas de Saavedra.

E agora Alonso de Villanueva, en nombre de esa ciudad de México e de las otras cibdades y villas de esa Nueva España y de los vecinos e moradores de él, así os ha hecho relación que muchos de los vecinos de esa tierra tienen indios encomendados que ellos les han dado en remuneración de sus servicios, e nos suplicó en el dicho nombre que conforme a la dicha carta nuestra suso incorporada mandásemos, que los dichos indios, después de seis días quedasen a sus mujeres e hijos o como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, por quanto la ley que por nós estaba hecha que mandaba que cuando algunos indios vacasen se pusiesen luego en nuestra Corona Real, por donde cesaba la dicha subcesión en las dichas mujeres e hijos, la habemos mandado revocar e volverlo al punto y estado en que estaba antes que la dicha ley se hiciese, conforme a lo cual la dicha nuestra carta suso incorporada queda en su fuerza e vigor.

Fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nós tuvimoslo por bien, porque vos mandamos que veáis la dicha nuestra carta suso incorporada e la guardéis e cumpláis en todo e por todo, segund e como en ella se contiene, e contra el tenor e forma de ella ni de lo en ella contenido, no vais, ni paséis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna.—Dada en la villa de Madrid, a veinte y seis días del mes de febrero de mil e quinientos e cuarenta e seis años.—Yo, el Príncipe.—E yo Juan de Sámano, Secretario de su cesárea e Católica Majestad, la fice escribir por mandado de su Alteza. Fr. García Cardenalís Hispalensis, el licenciado Gutierre Velázquez, el licenciado Gregorio López, el licenciado Salmerón, el doctor Hernán López.—Registrada, Ochoa de Luyando; por Chanciller Martín de Ramoyn.—Por la presente, en cumplimiento de la dicha provisión de su Majestad en su real nombre, deposito y encomiendo a vos el dicho don Tristán de Arellano, marido legítimo de la dicha doña Isabel de Rojas, los indios de los dichos pueblos de Achiutla, Mietla, e Chalcatongo e Atlatlauca e Tataltepec, e la mitad de Justlauaca e Tecomastlauaca, e Ocotepec e Atoyaque e sus sujetos, para que por el tiempo que fuere la voluntad de su Majestad los tengáis en encomienda e hayáis e llevéis los tributos e servicios en que los indios de los dichos pueblos están tasados e son obligados a dar, conforme a la tasación que está fecha o se hiciere, e no contra cosa alguna, por vos ni por interpósitas personas, so las penas contenidas en las ordenanzas que sobre el caso están fechas, so las penas de ellas, la cual dicha encomienda os hago con el cargo e condiciones en la provisión contenidas, e con cargo que tengáis especial cuidado de poner en los dichos pueblos clérigos que tengan cuidado de instruir y enseñar a los naturales de ellos e sus sujetos en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, poniendo en ello toda solicitud posible y necesaria, sobre lo cual os encargamos la conciencia y descargo, la de su Majestad e mía en su real nombre.—Fecho en México, a diez y seis días del mes de abril de mil e quinien-

tos e cincuenta años.—Don Antonio.—Por mandado de su señoría, Antonio de Turcios.

Yo, don Luis de Velasco, Visorrey, Gobernador e Capitán General por su Majestad en esta Nueva España, etc., por cuanto don Tristán de Luna y Arellano me ha hecho relación que don Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador que fué en esta Nueva España, en diez y seis días del mes de abril de mil e quinientos e cincuenta años, le dió y encomendó, como marido legítimo de doña Isabel de Rojas, mujer que fué de Francisco Maldonado, ya difunto, los pueblos de Achiutla e Mitla e Tecomastlauaca, e la mitad de Justlauaca e Ocotepec, con sus sujetos, e ansimismo Atoyaque con sus sujetos, de lo cual le dió el título de esta otra parte contenido, e como era notorio el dicho Francisco Maldonado había trocado el pueblo de Coquila con la mitad de Justlauaca con Bartolomé de Valdez, el cual había pedido se diese por ninguno el dicho trueque, e así por mí como por el Audiencia Real de esta Nueva España se había deshecho el mandado que dicho Bartolomé de Valdez tuviese la mitad del dicho pueblo de Justlauaca y el dicho pueblo de Coquila, como se lo tenía antes que se hiciese el dicho trueque, e me pidió que pues lo susodicho era así y él subcedía así en el dicho pueblo de Coquila, como en los demás, le diese título de encomienda de él.— E por mí visto, atento a lo susodicho e que me consta ser así que el dicho trueque se dió por ninguno, se mandó que el dicho Valdez tornase a tomar la mitad del dicho Justlauaca, e que conforme a esto el dicho don Tristán queda con el dicho pueblo de Coquila, e que el dicho Francisco Maldonado tenía cédula de encomienda del dicho pueblo de Coquila por don Hernando Cortés, Marqués del Valle, por la presente, en nombre de su Majestad, depositó el dicho don Tristán de Arellano, como marido de la dicha doña Isabel de Rojas, los indios del dicho pueblo de Coquila, en lugar de la mitad del dicho pueblo de Justlauaca, para que la tengan con los demás indios que el dicho Visorrey don Antonio de Mendoza le fueron dados y encomendados con-

forme al título de esta otra parte contenido, e con el cargo e condiciones en él declaradas, e se le ha de dar con los tributos que los dichos indios están tasados conforme a la tasación que de ellos estuviere fecha o se hiciere e no con otra cosa alguna.—Fecho en Tascala a cinco días del mes de mayo de mil e quinientos e cincuenta y nueve años.—Don Luis de Velasco.—Por mandado de su Señoría, Antonio de Turcios.

Atento a lo cual y en cumplimiento de la dicha Real Cédula de su Majestad, así dirigida que de suso va incorporada, por la presente, en su real nombre, deposito y encomiendo de nuevo en el dicho don Carlos de Luna y Arellano, los naturales de los dichos pueblos de Achiutla, Mieltila e Chalcatongo, Atoyaque, Atlatlauca y Tlataltepec e Tecomastlauaca e Ocotepeque e Coquila, y todos sus sujetos, segund e como los tuvo e poseyó el dicho don Tristán de Arellano, su padre, para que conforme a la dicha Real Cédula de su Majestad la tenga todos los días de su vida, y después de ella subceda en la dicha encomienda su hijo o la persona que conforme a la provisión de la subcesión de indios puede y debe subceder, y en la demás forma e manera según se contiene en la dicha merced de su Majestad fecha al dicho don Carlos de Luna e Arellano, e guardando los demás cargos e condiciones que se declaran en la provisión real que su Majestad señaló cerca de la subcesión especialmente en que tenga cuidado de la instrucción e doctrina de los naturales de los dichos pueblos, poniendo para ello toda diligencia e solicitud posible e necesaria, sobre lo cual le encargo la conciencia y descargo, la de su Majestad e mía, en su real nombre; e mando a los caciques, gobernadores e principales e naturales de los dichos pueblos y de cada uno de ellos, que desde el día de la fecha en adelante acudan al dicho don Carlos de Luna e Arellano con los tributos en que ellos e sus sujetos están o fueren tasados, conforme a sus últimas tasaciones, de las cuales no excedan el dicho don Carlos ni su subcesor, por sí ni por interpositas personas, so las penas de las ordenanzas e pro-

visiones de su Majestad. Dada en la ciudad de México, a
(en blanco) días del mes de noviembre de mil e quinientos
e setenta e cinco años.—Don Martín Enríquez.—Por man-
dado de su excelencia, Sancho López de Recalde.

Ramo General de Parte.

Vol. 1. pp. 63-66.

**MOVIMIENTO MARITIMO ENTRE
VERACRUZ Y CAMPECHE**

1801-1810

(Continúa.)

1804

ENERO

El día 7 entró de Campeche el Bergantín **María y San Dimas**, su Maestre don Pablo Díaz Roldán, con 565 costales, 84 arrobas de hilo henequén, 12 de cera, 170 de róbalo, 7 de carey y 400 fanegas de sal.

El día 11 entró el Bergantín **Santo Christo de San Román**, su Maestre don Joaquín Sánchez, con 9,000 pesos en plata acuñada, 130 tercios de harina, 30 cajones de jabón, 350 cueros al pelo, 4 arrobas de jamón y otras menudencias. (1)

El día 28 entró el Bergantín **Nuestra Señora de la Concepción**, su Maestre don Agustín Ferrer con 9,830 costales, 900 sacas, 116 arrobas de cera, 77 1/2 de hilo henequén, 177 de róbalo, 250 fanegas de sal y 87 de cacao Tabasco. (2)

FEBRERO

El día 8 entró de Campeche el Bergantín **Nuestra Señora de la Luz**, su Maestre don Juan Berzunza, con 600 cos-

(1) *Gazeta de México* del Sábado 18 de febrero. Tomo XII. Núm. 5. pp. 34-5.

(2) Suplemento a la *Gazeta de México* del Sábado 18 de febrero. Tomo XII. Núm. 6. pp. 41.—*Gazeta de México* del Miércoles 29 de febrero. Tomo XII. Núm. 7. pp. 49.

tales, 183 arrobas de róbalo, 14 de cera, 74 de almidón, 163 docenas de sombreros de paja, 400 fanegas de sal y 81 de cacao Tabasco. (3)

MARZO

El día 1º del corriente entró en este puerto, procedente del de Campeche, la Goleta **Carlota**, su Maestre don Joseph María Pozo, con un baúl con 18 albas, 200 fanegas de sal, 33 de cacao Tabasco, 5 arrobas de hilo xoyoc y 200 quintales de palo de tinte.

El día 9 entró la Fragata **Aurora**, su Maestre don Felipe Antonio Molina, con 11,860 costales, 1,350 sacas, 8 tercios y 4 envoltorios de sombreros de paja, 2 baúles con colchas y servilletas, 1 dicho de siquete, 102 arrobas de cera, 197 de almidón, 3 de esmedregales, 113 de hilo, 659 de pescado salado, 75 libras de pabilo, 24 butaques, y 156 fanegas de cacao Tabasco.

El día 11 entró del mismo puerto la Goleta **San Agustín**, su Maestre don Francisco Prieto, con 3,060 costales, 540 sacas, 22 arrobas de cera, 78 de tiburonera, 275 de hilo henequén, 128 de róbalo, 205 de almidón, 150 fanegas de sal y 140 de cacao Tabasco. (4)

El día 20 entró el Bergantín **Santo Christo de San Román**, su Maestre don Joaquín Sánchez, con 1,400 quintales de palo de tinte.

El día 27 entró el Paquebot **La Sacra Familia**, su Maestre don Juan Felipe de Echandi, con 9,880 costales, 100 sacas, 9 cajones de acero, 46 arrobas de hilo henequén, 73

(3) *Gazeta de México* del Miércoles 29 de Febrero. Tomo XII. Núm. 7. pp. 50.

(4) *Gazeta de México* del Miércoles 25 de abril. Tomo XII. Núm. 9. pp. 65.

de tiburonera, 318 quintales de palo de tinte, 1,400 fanegas de sal y 62 de cacao Tabasco. (5)

ABRIL

El día 24 entró de Campeche la Goleta **Santa Isabel**, su Maestre don Tomás López, con 750 costales, 180 arrobas de tiburonera, 26 de róbalo, 220 fanegas de sal y 200 quintales de palo de tinte.

El mismo día entró la Goleta **San Agustín**, su Maestre D. Francisco Prieto, con 1,980 costales, 22 arrobas de hilo he-nequén, 180 de tiburonera, 19 de cera, 73 fanegas de cacao Tabasco, 700 quintales de palo de tinte, y otras menudencias.

El día 25 entró la Goleta **Nuestra Señora de los Dolores**, su Maestre don Miguel Gutiérrez, con 170 fanegas de sal, 9 de cacao Tabasco y 40 arrobas de róbalo. (6)

MAYO

El día 7 entró de Campeche el Paquebot **Asunción de Nuestra Señora**, su Maestre don Miguel Madieto, con 32 tercios de suelas, 2,400 costales, 84 arrobas de hilo he-nequén, 480 de tiburonera, 1,820 fanegas de sal y 280 quintales de palo de tinte. (7)

El día 14 entró el Bergantín **Nuestra Señora de la Luz**, su Maestre don Joseph Mauricio Molina, con 2,150 costales,

(5) *Gazeta de México* del Miércoles 2 de Mayo. Tomo XII. Núm. 10 pp. 75-6.

(6) *Gazeta de México* del Sábado 30 de Junio. Tomo XII. Núm. 14. pp. 109.

(7) *Gazeta de México* del Sábado 30 de Junio. Tomo XII. Núm. 14. pp. 110.

480 sacas, 72 arrobas de hilo henequén, 50 de cera y 500 fanegas de sal.

El día 18 entró la Goleta **San Rafael**, su Maestre don Eusebio de Coso, con 252 libras de hilo acijado, 165 arrobas de tiburonera, 68 fanegas de cacao Tabasco y 700 de sal. (8)

JUNIO

El día 6 entró de Campeche la Goleta **Nuestra Señora de los Dolores**, su Maestre don Miguel Gutiérrez, con 180 fanegas de sal.

El día 8 entró la Fragata **Santa Isabel**, su Maestre don Tomás López, con 1,100 costales, 230 fanegas de sal y 260 quintales de palo de tinte.

El día 10 entró la Goleta **San Agustín**, su Maestre don Francisco Prieto, con 300 costales, 81 fanegas de cacao Tabasco, 280 fanegas de sal y 310 quintales de palo de tinte.

El mismo día entró el Bergantín **Santo Christo de San Román**, su Maestre don Joaquín Sánchez, con 1,500 quintales de palo de tinte. (9)

El día 20 entró la Fragata **Aurora**, su Maestre don Felipe Antonio Molina, con 9,540 costales, 1,800 sacas, 36 arrobas de cera, 205 de hilo henequén, 115 de róbalo y 200 quintales de palo de tinte.

El día 25 entró el Pailebot **San Joseph**, su Maestre don Joseph Ibarra, con 300 costales y 96 arrobas de cera.

(8) II Suplemento a la *Gazeta de México* del Sábado 30 de Junio. Tomo XII. Núm. 16. pp. 126.

(9) II Suplemento a la *Gazeta de México* del Sábado 30 de Junio. Tomo XII. Núm. 16. pp. 128-9.

El mismo día la Goleta **Nuestra Señora de los Dolores**, su Maestre, don Antonio de Cabo de Villa, con 540 costales, 26 arrobas de cera, 23 fanegas de cacao Tabasco y 700 quintales de palo de tinte. (10)

JULIO

El día 12 entró de Campeche la Goleta **Santa Gertrudis**, su Maestre don Juan Estanislao Osorio, con 3,160 costales, 24 fanegas de cacao Tabasco, 300 de sal, 22 arrobas de cera y 8 de hilo henequén.

El día 15 entró la Goleta **Nuestra Señora de la Concepción**, su Maestre don Miguel Gutiérrez, con 33 arrobas de cera y 180 fanegas de sal.

El día 17 entró el Bergantín **Señor de San Román**, su Maestre don Francisco López, con 5,550 costales, 100 sacas, 265 arrobas de hilo ordinario, 11 de cera, 50 de tiburonera, 400 fanegas de sal y 81 de cacao Tabasco. (11)

El día 31 entró el Bergantín **Santo Cristo de San Román**, su Maestre don Joaquín Sánchez, con 1,500 quintales de palo de tinte. (12)

AGOSTO

El día 6 entró de Campeche el Bergantín **Santa Bárbara**, su Maestre don Joaquín Alfaro, con 4,050 costales, 4 hamacas, 3 tercios de sombreros ordinarios, 186 arrobas

(10) *Gazeta de México* del Miércoles 1º de Agosto. Tomo XII. Núm. 17. pp. 138.

(11) *Gazeta de México* del Miércoles 29 de Agosto. Tomo XII. Núm. 19. pp. 155.

(12) *Gazeta de México* del Miércoles 19 de Septiembre. Tomo XII. Núm. 20. pp. 168.

de hilo henequén, 36 de cera, 16 fanegas de cacao Tabasco y 400 fanegas de sal.

El mismo día entró la Goleta **San Joaquín**, su Maestre don Joseph Luis Barberi, con 725 quintales de palo de tinte.

El día 7 entró la Goleta **Nuestra Señora de la Luz**, su Maestre don Onofre Sánchez, con 2,900 quintales de palo de tinte. (13)

El día 13 entró la goleta **Carlota**, su Maestre don Joseph María Pozo, con 2,880 costales, 6 arrobas de cera, 86 de tiburonera, 10 de almidón, 14 libras de siquete y 250 fanegas de sal.

El día 20 entró la Goleta **San Agustín**, su Maestre don Francisco Prieto, con 500 costales, 82 arrobas de cera, 97 fanegas de cacao Tabasco, 350 de sal y 150 quintales de palo de tinte.

El mismo día entró la Fragata **Aurora**, su Maestre don Marcos Closas, con 9,050 costales, 70 libras de carey, 18 arrobas de hilo entrefino, 18 de cera, 64 de róbalo, 1,454 fanegas de sal y 149 barriles de alquitrán.

También el mismo día entró el Pailebot **Experimento**, su Maestre don Miguel Antonio Puentes, con 200 costales y 500 quintales de palo de tinte.

El día 22 entró el Paquebot **La Asunción**, su Maestre don Miguel Madiedo, con 57 tercios de suelas, 88 fanegas de cacao Tabasco, 1,740 de sal y 4 tablas de caoba.

El día 26 entró el Bergantín **Nuestra Señora de la Luz**, su Maestre don Joseph Mariano Molina, con 1,770 costales,

(13) *Gazeta de México* del Miércoles 19 de Septiembre. Tomo XII. Núm. 20. pp. 169.

56 arrobas de cera, 60 de róbalo, 58 de hilo grueso, 9 fanegas de cacao Tabasco y 500 de sal. (14)

SEPTIEMBRE

El día 2 entró de Campeche la Goleta **Santa Eulalia**, su Maestre don Cristóbal Carci, con 45 libras de carey, 40 arrobas de cera, 24 de pámpano, 70 de hilo henequén y 600 fanegas de sal.

El día 6 entró la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, alias **El Gavilán**, su Maestre don Miguel Gutiérrez, con 1,680 costales y 300 fanegas de sal.

El día 9 entró la Goleta **Nuestra Señora de los Dolores**, su Maestre don Antonio Cabo de Villa, con 700 quintales de palo de tinte.

El día 11 entró la Fragata **Aurora**, su Maestre don Felipe Antonio Molina, con un baúl de albas, 1,200 costales, 130 arrobas de cera, 36 de almidón, 45 libras de carey, 30 quintales de café, 400 fanegas de sal y 2,150 quintales de palo de tinte. (15)

El día 16 entró el Bergantín **Nuestra Señora de los Dolores**, su Maestre don Juan Badía, con 62 arrobas de cera y 1,845 quintales de palo de tinte.

El día 17 entró la Goleta **Nuestra Señora de las Nieves**, su Maestre don Luis Armario, con 3 tercios de sombreros, 10,380 costales, 396 arrobas de cera, 28 de hilo henequén, 76 libras de ídem de xoyoc, 20 de róbalo, 6 sillas,

(14) *Gazeta de México* del Sábado 6 de Octubre. Tomo XII. Núm. 21. pp. 174-5-6.

(15) Suplemento a la *Gazeta de México* del Sábado 6 de Octubre. Tomo XII. Núm. 22. pp. 185.

2 butaques, 5 hamacas y 140 fanegas de cacao Tabasco.
(16)

NOVIEMBRE

El día 14 entró de Campeche la Goleta **San Joaquín**, su Maestre don Juan Jiménez, con 156 arrobas de cera, 40 libras de carey y 747 quintales de palo de tinte. (17)

DICIEMBRE

El día 5 del corriente entró de Campeche el Bergantín **San Joseph**, su Maestre don Juan Felipe Echandi, con 2,770 costales, 30 tercios de cacao Tabasco, 500 sacas, 77 arrobas de almidón, 77 de hilo fino, 46 de cera y 462 fanegas de sal.

El mismo día entró la Goleta **Santo Christo de las Ampollas**, su Maestre don Joseph Trinidad Urosa, con 7,780 costales, 47 tercios de cacao Tabasco, 31 arrobas de cera y 400 fanegas de sal.

El día 7 entró la Goleta **El Gavilán**, su Maestre don Rafael Cabezas, con 55 libras de carey, 55 de hilo ordinario, 22 arrobas de cera, 2,400 costales, 45 fanegas de cacao Tabasco y 300 de sal.

El día 15 entró la Goleta **Santa Gertrudis**, su Maestre don Ramón Esteve y Llach, con 42 tercios y 2 cajones de géneros, 75 arrobas de cera, 6 de sebo, 5 de café, 122 fanegas de cacao Tabasco, 500 de sal y 200 barriles de alquitrán.

(16) *Gazeta de México* del Sábado 27 de Octubre. Tomo XII. Núm. 23. pp. 196-7.

(17) *Gazeta de México* del Martes 11 de Diciembre. Tomo XII. Núm. 25. pp. 213.

El día 18 entró la Corbeta **Señor de San Román**, su Maestre don Francisco López y Rabell, con 9,225 costales, 1,328 sacas, 314 libras de hilo acijado, 1,075 de ídem henequén, 38 de pabilo, 145 de carey, 67 arrobas de cera, 30 fanegas de cacao Tabasco, 360 dichas de sal, 150 barriles de alquitrán y 20 quintales de palo de tinte.

El día 21 entró la Goleta **San Rafael**, su Maestre don Francisco Cobos, con 10 tercios de suelas, 25 de cacao Tabasco, 20 piezas de guindalezas, 31 arrobas de cera y 700 fanegas de sal.

La Fragata **San Pedro y San Pablo**, que a cargo de su Maestre don Joseph Faustino de Urosa, condujo 7,650 costales, 80 tercios de cacao Tabasco, 6 butáques, 12 taburetes, 287 arrobas de copal, 13 de cera, 285 de róbalo, 310 barriles de alquitrán, 40 de brea, 950 quintales de palo de tinte y 1,300 fanegas de sal. Condujo igualmente parte del cargamento de la Fragata **El Diligente**, que naufragó en dicho puerto de Campeche. (18)

El día 25 entró la Goleta **San Joaquín**, su Maestre don Juan Jiménez, con 179 arrobas de cera, 84 de róbalo, 40 libras de hilo acijado, 150 fanegas de sal, 32 de cacao Tabasco, 80 barriles de brea y 30 de alquitrán. (19)

(18) *Gazeta de México* del Martes 8 de Enero de 1805, Tomo XII, Núm. 26, pp. 221-2-4.

(19) *Gazeta de México* del Martes 9 de Abril, Tomo XII, Núm. 30, pp. 258.

RESUMEN

Sal.	17,946 fanegas.	Róbalo.	1,352 arrobas.
Café.	30 quintales. 5 arrobas.	Pámpano.	24 arrobas.
Cera.	1,943 arrobas.	Esmedregal.	3 arrobas.
Almidón.	599 arrobas.	Pescado Salado.	659 arrobas.
Harina.	130 tercios.	Palo de tinte.	18,255 quintales.
Cacao Tabasco.	1,497 fanegas. 182 tercios.	Caoba.	4 tablas.
Jamón.	4 arrobas.	Sebo.	6 arrobas.
Jabón.	30 cajones.	Copal.	287 arrobas.
Hilo de henequén.	1,375 $\frac{1}{2}$ arrobas.	Siquete.	1 baúl. 14 lbs.
Tiburonera.	1,292 arrobas.	Alquitrán.	839 barriles.
Hilo grueso.	6 arrobas.	Brea.	120 barriles.
Guindaleza.	20 piezas	Cueros al pelo.	350.
Hilo ordinario.	267 piezas. 5 libras.	Suelas.	99
Hilo acijado.	24 arrobas. 6 lbs.	Sillas.	3
Hilo xoyoc.	8 arrobas. 1 lb.	Butaques.	34
Hilo fino.	77 arrobas.	Taburetes.	12
Hilo entrefino.	18 arrobas.	Géneros.	42 tercios. 2 cajones.
Pablio.	4 arrobas. 13 lbs.	Sombreros.	8 tercios.
Costales.	125,100	Sombreros ordinarios.	3 tercios.
Sacas.	7,098	Sombreros de paja.	163 docenas. 8 tercios. 4 envoltorios.
Albas.	1 baúl. 18 piezas.	Aceros.	9 cajones.
Colchas y servilletas.	2 baúles.	Plata acuñada.	\$9,000
Hamacas.	9		
Carey.	33 arrobas.		

1805

ENERO

El día 16 entró de Campeche la Fragata **Nuestra Señora de la Piedad**, su Maestre don Francisco López, con 12,300 costales, 4,340 sacas, 21 sillas, 24 taburetes, 91 arrobas de cera, 262 de hilo henequén, 220 de tiburonera, 313 de róbalo, 50 de siquete, 46 fanegas de cacao Tabasco y 2,000 de sal.

El día 20 entró la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Rafael Cabezas, con 37 arrobas de cera y 300 fanegas de sal. (1)

MARZO

El día 24 entró en este puerto, procedente del de Campeche, el Bergantín **San Rafael**, su Maestre don Juan Ramos, con 37 arrobas de cera y 1,800 fanegas de sal.

El día 26 entró el Bongo **San Joseph y Las Animas**, su Maestre don Alejandro Morales, con 100 fanegas de sal, 70 arrobas de hilo henequén y 900 costales.

ABRIL

El día 10 entró de Campeche el Barco Longo **San Joseph**, su Patrón Francisco Samudio, con 300 fanegas de sal. (2)

(1) *Gazeta de México* del Martes 9 de Abril. Tomo XII. Núm. 30. pp. 259.

(2) *Gazeta de México* del Martes 4 de Junio. Tomo XII. Núm. 35. pp. 297.

JUNIO

El día 29 entró de Campeche el Bongo **San Rafael**, su Patrono Joseph Nieto, con 3 cables y una guindaleza. (3)

JULIO

El día 15 entró de Campeche la Canoa **El Angel de la Guarda**, su Patrón Silvestre Gratacos, con sólo dos cables. (4)

AGOSTO

El día 17 entró de Campeche la Goleta **Jesús María y Joseph**, su Maestre don Jacobo Pau, con 300 fanegas de sal, 100 barriles de alquitrán y 4 cables de henequén. (5)

El día 22 entró la Goleta **Nuestra Señora de Guadalupe**, su Maestre don Joaquín Sánchez, con 330 fanegas de sal, 3 tercios de sombreros de paja, 103 de costales, 73 1/2 arrobas de hilo henequén, 200 de tiburonera. También traía mercancía de España.

El día 23 entró el Bergantín **San Joseph**, su Maestre don Jaime Andreu, su carga: 255 fanegas de sal, 2 tercios, 20 sobornales de cacao Tabasco, 29 arrobas de cera, 147 de hilo henequén, 93 de café, 70 de copal, 2,150 costales y 25 piezas de guindalezas. También traía mercancía de España.

(3) *Gazeta de México* del Martes 16 de Julio. Tomo XII. Núm. 37. pp. 318.

(4) *Gazeta de México* del Martes 6 de Agosto. Tomo XII. Núm. 38. pp. 325.

(5) *Gazeta de México* del Martes 27 de Agosto. Tomo XII. Núm. 39. pp. 333.

El mismo día entró el Bergantín **San Román**, su Maestre don Juan López Rabell, su carga: 5,060 costales, 226 docenas de sombreros de paja, 261 arrobas de hilo henequén, 15 de cera, 217 de café, 102 colchas de algodón, 4 docenas de cordones de algodón, 35 libras de hilo xoyoc, 74 1/2 cargas de cacao Tabasco, 360 sacas, 350 fanegas de sal y 38 cigarreras de carey. También traía mercancía de España.

El mismo día entró la Goleta **El Pastor de Nochebuena**, su Maestre don Salvador Rodríguez, su carga: 16 arrobas de róbalo. También traía mercancía de España.

El mismo día entró la Polacra **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Juan Morell, su carga: 79 arrobas de róbalo, 17 de hilo henequén, 145 de arroz, 4,380 costales, 480 sacas, 36 docenas de sombreros de paja y 600 fanegas de sal. También traía mercancía de España.

También el mismo día entró el Bongo **San Pedro**, su Maestre don Manuel Gallardo, su carga: 256 fanegas de sal, 64 arrobas de tiburonería y 3 1/2 de sebo labrado. También traía mercancía de España. (6)

Desde el 23 de agosto de 1805 hasta el 7 de febrero de 1806 no aparecen en la Gazeta de México entradas de buques procedentes de Campeche, a pesar de que sí se publicaba periódicamente el movimiento marítimo en este puerto. La situación creada por la guerra que entonces mantenía España con Inglaterra perjudicaba ese tráfico. Y además las dificultades entre los puertos de Campeche y Veracruz, ya señaladas en la introducción de este trabajo, entorpecían las relaciones entre ambos puertos.

(6) *Gazeta de México* del Martes 17 de Septiembre. Tomo XII. Núm. 40. pp. 344-5.

RESUMEN

Sal	6,591 fanegas.	Sacas.	5,180
Arroz.	145 arrobas.	Guindalezas.	26
Cera.	209 arrobas.	Cables.	9
Sebo labrado.	3 ½ arrobas.	Colchas de algodón.	102
Copal.	70 arrobas.	Cordones de algodón.	4 docenas.
Cacao Tabasco.	48 fanegas. 74 ½ cargas. 2 tercios. 20 sobornales.	Cigarreras de carey.	38
Café.	310 arrobas.	Róbalo.	408 arrobas.
Hilo de henequén.	830 ½ arrobas.	Sillas.	21
Tiburonera.	484 arrobas.	Taburetes.	24
Hilo xoyoc.	35 lbs.	Alquitrán.	100 barriles.
Costales.	24,893	Siguete.	50 arrobas.
		Sombreros de paja.	262 docenas. 3 tercios.

1806

FEBRERO

El día 7 ancló el Bergantín **Luis**, procedente de Campeche, su Maestre don Joseph Carreras, su cargamento: 590 fanegas de sal, 30 arrobas de pámpano salado, 127 docenas de sombreros, 65 arrobas de róbalo, 104 dichas de cera, 413 de tiburonera y 844 costales. (1)

El día 26 entró el Pailebot **Experimento**, su Maestre don Miguel Antonio Puente, su cargamento: 27 arrobas de cera, 40 dichas de café, 311 dichas de róbalo, 106 dichas de pámpano, 614 dichas de arroz, 8 cajones copal, 1 caja con 98 cajetas dulce, 6 fanegas de sal, 72 docenas de sombreros de paja, 1 bañadera y 5 arrobas de carey. (2)

MARZO

El día 3 entró el Bergantín **San Joseph y Animas**, procedente de Campeche, su Maestre don Francisco López, su cargamento: 540 fanegas de sal, 4 calabrotos de a 60 brazas, 89 arrobas de henequén y 30 dichas de róbalo.

El día 13 entró la Goleta **Carmen**, su Maestre don Estanislao Osorio, único cargamento por haberla saqueado una fragata inglesa, 250 fanegas de sal.

El mismo día entró la Goleta **San Agustín**, su Maestre don Manuel Treto, su cargamento: 274 arrobas de hilo henequén, 50 dichas de pámpano, 52 dichas de tiburonera, 3 dichas de copal, 48 dichas de arroz, 28 dichas de cera en

(1) Gazeta de México del Sábado 22 de Febrero. Tomo XIII. Núm. 16. pp. 125.

(2) Gazeta de México del Sábado 22 de Marzo. Tomo XIII. Núm. 24. pp. 196.

bollo, 600 costales, 12 docenas de sombreros de paja, 86 colchas catreras, 13 dichas cameras y 350 fanegas de sal.

ABRIL

El día 16 entró de Campeche la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Capitán y Maestre don Cristóbal de la Hera, su cargamento: 460 fanegas de sal.

JUNIO

El día 4 entró de Campeche el Bergantín **Neptuno**, su Maestre don José Izquierdo, su cargamento: 15,840 costales y 200 fanegas de sal.

El mismo día entró el Bergantín **Elisa**, su Maestre don José Manuel Revuelta, su cargamento: 1,200 costales y 350 fanegas de sal.

El día 12 entró la Goleta **La Fortuna**, alias **La Cecilia**, su Maestre don Francisco Layseca, trayendo cargamento de La Habana, y de Campeche 2 docenas de taburetes, 1 cama de cedro y 1,670 costales.

AGOSTO

El día 1º entró de Campeche la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Juan Pascopillas, su cargamento: 406 quintales de café y 233 fanegas de cacao Maracaibo. (3)

El día 14 entró el Bergantín **San José**, con registro de sal para Tabasco. (4)

(3) Suplemento a las *Gazetas de México*, desde Marzo hasta fin de Agosto. Tomo XIII. pp. 601-2-3-4.

(4) *Gazeta de México* del Miércoles 20 de Agosto. Tomo XIII. Núm. 68. pp. 551.

El día 21 entró la Fragata **Santa Ana**, alias **La Estrella**, su Maestre don José Carmona, su cargamento: 12,170 costales, 14 tercios de id., 6 dichos sacas, 149 arrobas de cera, 325 dichas de hilo henequén, 976 dichas de tiburonera, 914 docenas de sombreros de paja, 85 id. id. de guano, 1 bañadera con 67 docenas id. finos blancos, 13 docenas id. blancos ordinarios, 168 arrobas de róbalo, 125 tercios de harina, 70 docenas jarros, 32 libras de siquete, 63 dichas de carey, 36 arrobas de almidón, 150 quintales de palo de tinte y 1,380 fanegas de sal. (5)

SEPTIEMBRE

El día 4 entró procedente de Campeche la Goleta **Gertrudis**, con 14 días de navegación. No tiene registrado ningún cargamento. (6)

El día 24 entró la Fragata **Nuestra Señora de Guadalupe**, alias **La Preciosa**, su Maestre don Josef Ponce, su cargamento: 25 arrobas de hilo, 10,128 costales, 50 hamacas, 17 arrobas de cera de Campeche, 40 docenas de sombreros de paja, 2,730 libras de cacao Tabasco, 378 fanegas de sal y 4 arrobas de carey. También traía mercancía de La Habana. (7)

OCTUBRE

El día 10 entró de Campeche la Fragata **Piedad**, su Maestre don Juan Ramos, su cargamento: 37 arrobas de

(5) Suplemento a las *Gazetas de México*, desde Marzo hasta fin de Agosto. Tomo XIII. pp. 604.

(6) *Gazeta de México* del Miércoles 10 de Septiembre. Tomo XIII. Núm. 74. pp. 599.

(7) *Gazeta de México* del Miércoles 1º de Octubre. Tomo XIII. Núm. 80. pp. 659.

cera, 297 docenas de sombreros de paja, 120 arrobas de róbalo, 4,550 costales, 108 arrobas de hilo henequén, 1,300 sacas, 100 quintales de palo de tinte y 2,200 fanegas de sal.

El día 15 entraron los buques siguientes: El Bergantín **Concepción**, alias **Miraflores**, su Maestre don Josef Ramón Guasp y Maz; la Goleta **Jesús María y Josef**, su Maestre don Luis Rentería; la Goleta **San Miguel**, su Maestre don Agustín Olier; el Bergantín **San Joaquín**, su Maestre don Pedro Ramos; el Bergantín **Santo Domingo**, alias **El Diamante**, su Maestre don Tomás López; la Fragata **Primavera**, su Maestre don Luis Totosaus; la Goleta **Nuestra Señora de la Luz**, su Maestre don Manuel Prado; el Bergantín **San Josef**, alias **El Feliz**, su Maestre don Onofre Sánchez; el Bergantín **Nuestra Señora de la Luz**, su Maestre don Joseph Mariano Molina; la Goleta **Carlota**, su Maestre don Marcos Closas; la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Juan Nepomuceno Jiménez, la Corbeta **San Román**, alias **El Caimán**, su Maestre don Juan López Rabell; la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Manuel Treto. Resumen del cargamento de todos los 13 buques: 140 arrobas de cera de Campeche, 78 id. de róbalo; 135 1/4 arrobas de hilo; 150 arrobas de arroz, 18 docenas de sombreros de petate, 336 dichas id. de paja, 418 arrobas de tiburonera, 3,120 costales, 439 arrobas de almidón, 4,300 sacas, 6 arrobas 13 libras de carey, 190 hamacas, 36 cargas 50 libras de cacao Tabasco, 50 docenas de zapatos, 91 arrobas 20 libras de copal, 16 colchas de algodón, 52 docenas de sogas, 475 arrobas de hilo henequén, 5,120 quintales de palo de tinte, 10 cables y calabrotos y 4,310 fanegas de sal (8)

(8) *Gazeta de México* del Sábado 25 de Octubre. Tomo XIII. Núm. 87. pp. 714-5.

En la *Gazeta de México* se varía esta vez la forma de presentar las relaciones de entradas de barcos. Ya no se hace uno por uno sino en conjunto, sin especificar el cargamento que corresponde a cada uno.

NOVIEMBRE

El día 17 entró de Campeche el Jabeque **Dulce Nombre de Jesús**, su Maestre don Isidro Martí, su cargamento 250 fanegas de sal y 126 arrobas de arroz. (9)

DICIEMBRE

El día 9 entró de Campeche el Pailebot **Volter**, su Maestre don Ramón Costa, con 140 fanegas de sal. (10)

El día 26 entró el Bergantín **Jesús María y Josef**, alias **El Neptuno**, su Maestre don Josef Izquierdo, su cargamento: 313 docenas de sombreros de guano, 20 dichas íd. ordinarios, 75 arrobas de hilo henequén, 106 dichas de róballo, 110 de pámpano, 31 cargas de a 60 libras de cacao Tabasco, 12 tercios de suela, 19 arrobas de cera, 150 quintales de palo de tinte y 450 fanegas de sal. (11)

En la *Gazeta de México* del Sábado 8 de Noviembre. Tomo XIII, Núm. 91, pp. 748, dan parte de que un fuerte temporal que se experimentó el día 30 de octubre hizo zozobrar la Goleta **Vergüenza**, de Campeche, otros dos cuyos nombres no mencionan, pero que venían también de Campeche, vararon en la playa, además también causó averías en otros barcos que venían de otras partes.

(9) *Gazeta de México* del Miércoles 3 de Diciembre. Tomo XIII, Núm. 98. pp. 803.

(10) *Gazeta de México* del Sábado 20 de Diciembre. Tomo XIII, Núm. 103. pp. 843.

(11) *Gazeta de México* del Miércoles 14 de Enero de 1807. Tomo XIV. Núm. 4. pp. 31.

RESUMEN

Sal.	12,354 fanegas.	Hamacas.	240
Arroz.	938 arrobas.	Róbalo.	878 arrobas.
Cera.	493 arrobas.	Pámpano.	296 arrobas.
Cera en bollo.	28 arrobas.	Carey.	18 arrobas. 1 libra.
Almidón.	475 arrobas.	Palo de tinte.	5,520 quintales.
Cacao Tabasco.	6,800 lbq.	Copal.	94 arrobas. 20 lbs. 8 cajones
Cacao Maracaibo.	233 fanegas.	Siquete.	32 lbs.
Café.	406 quintales. 40 arrobas.	Suelas.	12 tercios.
Harina.	125 tercios.	Zapatos.	50 docenas.
Dulce. 1 caja con	98 cajetas.	Taburetes.	2 docenas.
Hilo henequén.	1,346 arrobas.	Camas cedro.	1
Tiburonera.	1,859 arrobas.	Bañaderas.	2
Hilo.	160 $\frac{1}{4}$ arrobas.	Jarros.	70 docenas.
Costales.	50,122 14 tercios.	Sombreros.	127 docenas.
Sacas.	5,600 6 tercios.	Sombreros ordinarios.	20 docenas.
Cables y calabrotos.	10	Sombreros de guano.	398 docenas.
Calabortes.	4 de a 60 brazas:	Sombreros de petate.	18 docenas.
Sogas.	52 docenas.	Sombreros blancos ordinarios.	13 docenas.
Colchas catreras.	86	Sombreros finos blancos.	67 docenas.
Colchas cameras.	13	Sombreros de paja.	1,671 docenas.
Colchas algodón.	16		

1807

ENERO

El día 16 entró de Campeche el Bergantín **Luis**, su Maestre don Josef Fernández, su cargamento: 20 arrobas de copal, 1,080 costales, 350 fanegas de sal, 108 arrobas de hilo henequén, 74 dichas de tiburonera, 70 dichas de róbalo, 200 dichas de pámpano, 50 barriles de alquitrán, 38 tercios de algodón, 28 docenas de sombreros de paja y 60 arrobas de guindaleza.

El mismo día entró la Corbeta **Señor de San Román**, alias **Ei Caimán**, su Maestre don Juan López Rabell, su cargamento: 14,355 libras de cacao Tabasco, 400 fanegas de sal, 450 quintales de palo de tinte, 104 arrobas de róbalo, 32 1/2 dichas de cera, 140 dichas de tiburonera, 400 sacas, 22 arrobas de hilo henequén, 420 costales y 90 arrobas de copal.

El día 22 entró la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Tomás López, su cargamento: 300 fanegas de sal, 12 arrobas de róbalo, 75 dichas de tiburonera y 100 dichas de pámpano. (1)

(1) *Gazeta de México* del Sábado 7 de Febrero. Tomo XIV, Núm. 11. pp. 87.

En la *Gazeta de México* del Miércoles 28 de Enero, Tomo XIV, Núm. 8. pp. 61, mencionan la Fragata de guerra inglesa **Orpheus**, de porte de 44 cañones, que partió de Jamaica e invadió el surgidero de Campeche, donde sorprendió y tomó la Cañonera **Nuestra Señora de los Dolores**; en otro lugar apresó la Goleta **Alcides**, procedente de Campeche y otros buques en diversos lugares habiéndolos echado a pique. Más adelante encontramos en la misma *Gazeta* la noticia del destino final de la Cañonera **Nuestra Señora de los Dolores**: "...según declaración de los prisioneros la Cañonera **Dolores** fué dotada por los ingleses y expedida a cruzar sobre las costas de Tabasco, donde se dice ha naufragado".

El día 30 entró el Bergantín **San Francisco de Paula**, su Maestre don Francisco Javier Molina, su cargamento: 240 arrobas de tiburonera, 18 dichas de róbalo, 200 libras de pabilo; 124 arrobas de hilo henequén, 360 costales y 1,000 fanegas de sal. (2)

FEBRERO

El día 2 entró de Campeche el Bongo **Nuestra Señora de la Concepción**, su Maestre don Josef Díaz, su cargamento: 80 arrobas de guindaleza, 3 docenas de sombreros de paja, 96 cargas de cacao Tabasco, 284 fanegas de sal, 37 arrobas de hilo henequén, 125 dichas de róbalo, 48 dichas de pámpano, 100 dichas de algodón y 22 dichas de tiburonera.

El día 3 entró el Jabeque **San Rafael**, alias **El Atrevido**, su Maestre don Joaquín Yáñez, su cargamento: 25 arrobas de cacao Tabasco, 370 dichas de pámpano, 350 fanegas de sal, 120 quintales de palo de tinte, 110 arrobas de róbalo, 60 arrobas de hilo henequén y 61 docenas de sombreros de paja.

El día 6 entró la Fragata **Santa Ana**, alias **La Estrella**, su Maestre don Joseph Carmona, su cargamento: 80 arrobas de tiburonera, 112 dichas de algodón, 1,980 costales, 49 sobornales de cacao Tabasco, 192 arrobas de róbalo, 286 dichas de pámpano, 16 dichas de cera, 4 docenas de sombreros de paja, 8 dichas de chineles, 1,300 fanegas de sal y 230 quintales de palo de tinte. (3)

El día 7 entró la Fragata **San Francisco de Borja**, su Maestre don Agustín Ferrer, su cargamento: 1,477 fane-

(2) *Gazeta de México* del Sábado 18 de Abril. Tomo XIV. Núm. 32. pp. 262.

(3) *Gazeta de México* del Miércoles 18 de Febrero. Tomo XIV. Núm. 14. pp. 110.

gas de sal, 229 docenas de sombreros de paja, 23 arrobas de pámpano, 99 dichas de hilo henequén, 24 dichas de róbalo, 40 dichas de copal, 54 1/2 dichas de cera, 60 dichas 20 libras de cacao Tabasco, 3,720 costales, 170 arrobas de guindaleza y 280 dichas de algodón. (4)

El día 16 entró el Bergantín **San Joseph**, alias **El Nancy**, su Maestre don Cristóbal Zapata, su cargamento: 1,000 quintales de palo de tinte, 82 cargas de cacao Tabasco y 526 fanegas de sal.

El día 19 entró el bergantín **Miraflores**, su Maestre D. Joséph Ramón Guasp, su cargamento: 155 arrobas de pámpano salado, 80 arrobas de róbalo, 240 docenas de lizas y 200 quintales de palo de tinte.

El mismo día entró la goleta **Santa Gertrudis**, su Maestre don Joseph Faustino Urosa; su cargamento: 700 fanegas de sal, 50 costales y 80 arrobas de róbalo.

El día 22 entró el Bergantín **Nuestra Señora del Carmen**, su Maestre don Matías Arauco, su cargamento: 500 fanegas de sal, 165 arrobas de algodón en pepita, 22 cargas 35 libras de cacao Tabasco, 130 arrobas de guindalezas y 52 arrobas de róbalo. (5)

MARZO

El día 6 entró de Campeche la Goleta **Juana Carlota**, su Maestre don Marcos Closas, su cargamento: 300 fanegas de sal, 6 tercios de cacao Tabasco, 8 dichos de algodón y 35 1/2 arrobas de cera.

(4) *Gazeta de México* del Sábado 21 de Febrero. Tomo XIV. Núm. 15. pp. 119.

(5) *Gazeta de México* del Miércoles 4 de Marzo. Tomo XIV. Núm. 19. pp. 152.

El día 11 entró la Goleta **Jesús, María y Josef**, su Maestre don Luis Rentería, su cargamento: 540 costales, 14 tercios de algodón, 20 dichos de almidón, 100 barriles de brea y alquitrán y 300 fanegas de sal. (6)

MARZO Y ABRIL

El día 18 de marzo entró de Campeche el Bergantín **El Neptuno**, su Maestre D. Josef Izquierdo; el 20 los Bergantines **Nuestra Señora de Guadalupe** y **El Feliz**, Maestres don Joaquín y don Onofre Sánchez; el 28 el Bergantín **Luis**, Goleta **Sebastiana**, Bergantín **Nuestra Señora de la Luz** y Goleta **El Caimán**, Maestres don Josef Fernández, don Manuel Treto, don Mauricio Molina y don Francisco López; el día 15 de abril entró el Bergantín **Nuestra Señora de la Luz**, (7) su Maestre don Plácido Antonio Godoy; el día 25 la Goleta **Peregrina**, su Maestre don Antonio Montero; el 30 el Bergantín **El Nancy**, su Maestre don Cristóbal Zapata. Resumen del cargamento de estos buques: 374 arrobas de róbalo, 721 dichas de tiburonera, 2,512 dichas de algodón, 547 dichas de hilo henequén, 278 dichas de almidón, 554 dichas de guindaleza, 130 dichas de pámpano. 185 dichas de cera, 15,440 costales, 403 cargas de cacao Tabasco, 181 barriles de alquitrán, 34 piezas de jarcía, 170 colchas, 36 libras de carey, 25 dichas de siquete, 2 hamacas, 25 barriles de brea, 5,272 fanegas de sal, 200 quinta-

(6) *Gazeta de México* del Miércoles 6 de Mayo. Tomo XIV. Núm. 37. pp. 299.

(7) En la *Gazeta de México* del Sábado 9 de Mayo. Tomo XIV. Núm. 38. pp. 306, mencionan la entrada de este Bergantín **Nuestra Señora de la Luz**, con el mismo maestre, pero diciendo que entró el día 14 de abril, y especificando que traía este cargamento: 49 docenas de sombreros de guano, 167 arrobas de róbalo, 90 dichas de tiburonera, 1,180 costales, 250 arrobas de guindaleza, 14 arrobas de cacao Tabasco, 75 dichas de hilo fino de henequén, 104 dichas de almidón, 12 libras de carey, 17 sacas de algodón, 47 arrobas de hilo entrefino y 1,140 fanegas de sal.

les de palo de tinte y 214 docenas de sombreros de paja.
(8)

MAYO

El día 6 entró de Campeche la Fragata **Estrella**, su Maestre don Josef Carmona, su cargamento: 317 arrobas de hilo henequén, 38 dichas de cera, 80 dichas de tiburonera, 400 quintales de palo de tinte, 25 arrobas de algodón, 1,800 fanegas de sal, 2,640 costales y 3 zurrones de quina.

El mismo día entró la Goleta **Santa Gertrudis**, su Maestre, don Josef Faustino Urosa, su cargamento: 900 costales, 220 arrobas de tiburonera y 600 fanegas de sal. (9)

El día 18 entró la Goleta **Jesús María y Josef**, su Maestre don Luis Rentería, su cargamento: 86 arrobas de arroz y 360 fanegas de sal. (10)

El día 21 entró el Bergantín **Santo Domingo**, su Maestre don Josef Izquierdo, su cargamento: 2,030 costales, 50 quintales de palo de tinte, 800 fanegas de sal, 2 envoltorios con 98 hamacas, 232 arrobas de tiburonera, 38 dichas de hilo henequén, 4 butaques y 2 sillas. (11)

(8) *Gazeta de México* del Miércoles 13 de Mayo. Tomo XIV, Núm. 39. pp. 315-6.

(9) *Gazeta de México* del Sábado 16 de Mayo. Tomo XIV, Núm. 40. pp. 325.

(10) *Gazeta de México* del Miércoles 27 de Mayo. Tomo XIV, Núm. 43. pp. 346.

(11) *Gazeta de México* del Sábado 6 de Junio. Tomo XIV. Núm. 47. pp. 374.

En esta misma *Gazeta* pp. 378 al final dice: "A las 11 de la noche del primero del presente naufragó el Bergantín español **La Purísima Concepción**, procedente de Campeche, en los bajos de Veracruz conocidos con el nombre de la **Anegada de afuera**: salvóse su gente, y aun puede que parte de su cargamento, según lo que avisan de oficio."

El día 27 entró la Fragata **San Francisco de Borja**, su Maestre don Jaime Angli, su cargamento: 281 arrobas de hilo henequén, 108 dichas de tiburonera, 145 dichas de algodón, 129 docenas de sombreros de paja, 120 arrobas de arroz, 1,500 fanegas de sal, 2,820 costales, 4 docenas de zapatos, 9 cargas de cacao Tabasco, 5 1/2 arrobas de cera y 1 bañadera.

El día 28 entró la Goleta **Nuestra Señora del Carmen**, alias **La Dichosa**, su Maestre don Josef Uraga, su cargamento: 39 arrobas de cera, 600 libras de pabalo, 1,140 costales, 250 arrobas de tiburonera, 600 fanegas de sal y 6 docenas de zapatos. (12)

JUNIO

El día 5 entró de Campeche la Fragata **Primavera**, su Maestre don Francisco Casasús, su cargamento: 315 arrobas de algodón, 2,640 costales, 9 marquetas, 4 envoltorios, 60 arrobas de hilo henequén, 6 sillas, 1,000 fanegas de sal y 1,100 quintales de palo de tinte. (13)

El día 12 entró el Bergantín **Jesús María y Josef**, alias **Neptuno**, su Maestre don Joaquín Sánchez; su cargamento: 800 fanegas de sal, 580 costales, 205 arrobas de tiburonera, 85 dichas de hilo de henequén y 96 chinelas. (14)

(12) *Gazeta de México* del Sábado 13 de Junio. Tomo XIV. Núm. 49. pp. 393.

(13) *Gazeta de México* del Sábado 18 de Julio. Tomo XIV. Núm. 59. pp. 471.

(14) *Gazeta de México* del Miércoles 22 de Julio. Tomo XIV, Núm. 60. pp. 477.

En esta misma *Gazeta*, en la pág. 478 dice: "El día 11 a la madrugada naufragó sobre el bajo **La Anegada** el Bongo goleta **Nuestra Señora del Carmen**, procedente de Campeche, con carga de sal; salvaronse en la lancha su capitán y la tripulación, que llegaron a este puerto, y se han dado las providencias convenientes para ver si puede salvarse el buque".

El día 15 entró el Bergantín **San Josef**, alias **Los Dos Hermanos**, su Maestre don Cristóbal Zapata, su cargamento: 1,000 fanegas de sal, 50 arrobas de cera, 2,350 costales, 6 arrobas de sebo labrado, 80 arrobas de almodón, 114 dichas de tiburonera, 1 butaque, 6 sillas, 2 colchas, 1 mantel y 74 arrobas de hilo henequén.

El día 16 entró el Bergantín **Nuestra Señora de la Luz**, su Maestre don Josef María Machín, con 500 fanegas de sal. (15)

El día 17 entró el Bergantín **Nuestra Señora de la Luz**, su Maestre don Plácido Antonio Godoy, su cargamento: 90 docenas de sombreros de paja, 1,020 costales, 120 docenas de sombreros de guano, 24 arrobas de hilo henequén, 80 dichas de algodón, 35 1/2 dichas de cera, 3 arrobas 1 1/2 libras de carey, 150 arrobas de guindalezas; 575 quintales de palo de tinte y 1,054 fanegas de sal. (16)

(15) *Gazeta de México* del Sábado 4 de Julio. Tomo XIV, Núm. 55. pp. 440.

(16) *Gazeta de México* del Miércoles 3 de julio. Tomo XIV, Núm. 36, pp. 450.

Desde el 17 de junio hasta el 11 de diciembre no aparecen en la *Gazeta* más noticias de entradas de barcos procedentes de Campeche, aunque sí registran de otros puertos, especialmente de España, Cuba y Estados Unidos. Sí aparecen las noticias siguientes que demuestran lo que sucedía con las embarcaciones campechanas.

En la *Gazeta de México* del Sábado 22 de agosto, Tomo XIV, Núm. 69, pp. 551 dice: "El 12. de Puerto Principe, el Falucho **Aguila**, su Capitán don Juan Carbonell, con cargamento de cera, hizo escala en varios puertos de la Isla de Cuba, y entre ellos en el de Cabañas, donde arribó también la Goleta **Emprendedora**, perseguida de un bergantín inglés, también tocó en Campeche, de donde salió el 8 con la noticia de que arribó allí la Goleta **Posta de Caracas**, huyendo de enemigos".

En la *Gazeta de México* del Sábado 26 de Septiembre, Tomo XIV, Núm. 79, pp. 634 dice: "Por el Bergantín **Carlota**, procedente de Laguna de Términos, de donde salió el 16 del presente, se dice, que con

DICIEMBRE

El día 11 entró de Campeche la Fragata *Santa Ana*, su cargamento: 300 tercios de algodón, 300 quintales de

el temporal experimentado en los días 6 y 7 se habían perdido en la rada de Campeche 30 embarcaciones (casi todas las que había en ella), que el *Falucho Aguila*, que salió de estas costas para aquel destino, llegó (con el temporal) en 32 horas, y fué a fondear cerca de media legua tierra adentro de la ciudad, hasta donde llegaba la extraordinaria creciente de las aguas.

"Que un buque arrojado por el mar con violencia contra las puertas de la ciudad, las forzó y deshizo. Que en el puerto de la Laguna, sin embargo de ser tan abrigado, se perdieron también los días 7 y 8 once embarcaciones.

"Un convoy de cinco velas escoltado por la Corbeta *San Román*, que salió de Campeche el día 5 para Veracruz, lo dan por perdido, respecto de que además de no saberse absolutamente el paradero de ninguno de ellos, se observan en la costa fragmentos de buques y artículos propios del tráfico que se hace de aquel a este puerto. No se sabe tampoco el paradero del Bergantín de S. M. *El Volador*, después de haberse puesto a la vela de la rada al principio del temporal, desde luego por evitar mayor riesgo".

En la *Gazeta de México* del Sábado 10 de Octubre, Tomo XIV, Núm. 84, pp. 671 dice: "Por el correo semanal de Veracruz se confirma la pérdida del convoy de 5 velas que había salido de Campeche el 5 de septiembre. Esta ciudad ha sufrido varios descalabros después de haber visto perecer más de 50 buques, entre ellos 30 de cruz y 100 canoas, tuvo también la desgracia de que la inundación y golpes de mar derribasen por la ciudad y barrios más de 140 casas, entre ellas algunas de piedra, sufriendo sus dueños pérdidas considerables.

"Por el reconocimiento que se hizo de orden de aquel gobierno, se sabe que el mar hizo desaparecer 45,000 fanegas de sal y grande porción de palo de tinte almacenados, que habiéndose llenado los charcos de las salinas de agua salada y basura, opinan por la experiencia de otro temporal del año de 1767, que en más de dos años no se conseguirá cosecha alguna de sal.

"El Bergantín *Volador*, que en el referido Núm. 79 dijimos haber desaparecido de aquella rada, regresó el 13 de septiembre con 8 cañones menos, que echó al agua por alijar y salvar el buque."

En la *Gazeta de México* del Sábado 5 de Diciembre, Tomo XIV, Núm. 101, pp. 814, con el título de "Advertencia" se dan a conocer dos oficios del Administrador de Correos de Veracruz.

palo de tinte, 38 ½ arrobas de cera, 347 dichas de hilo henequén, 279 dichas de tiburonera, 200 libras de alumbre, 1,000 fanegas de sal, 195 docenas de sombreros de paja, 7,920 costales y 16 colchas cameras. (17)

El día 24 entró el Bergantín **San Francisco de Paula**, su cargamento: arroz, hilo henequén y otros efectos. (18)

El que tiene fecha 28 de noviembre dice: "Hoy recibí por extraordinario de Campeche, los pliegos de oficio que dejó allí el Bergantín **Rosario**, alias **El Velero**, saliente de Cádiz el 9 de septiembre, los cuales remito a V. E.... Dios guarde, &c."

El otro con fecha 1º de diciembre dice: "Hoy recibí por extraordinario de Campeche, los pliegos de oficio que dejó en Sisal la **Barca Minerva**, que salió de Cádiz el 1º de septiembre, y remito a V. E.... Dios guarde, &c".

En la *Gazeta de México* del Miércoles 9 de Diciembre, Tomo XIV, Núm. 104, pp. 826, aparece la noticia del arribo del **Caimán** a Veracruz, conduciendo de Campeche la correspondencia que dejó allí la **Barca Higuierita**, reducida a un solo cajoncito. Conduce impresos de Europa de la mayor importancia.

(17) *Gazeta de México* del Miércoles 16 de Diciembre, Tomo XIV, Núm. 106, pp. 842.—*Gazeta de México* del Sábado 26 de Diciembre, Tomo XIV, Núm. 109, pp. 868.

En la *Gazeta de México* del Miércoles 23 de Diciembre, Tomo XIV, Núm. 108, pp. 857, aparece la noticia del arribo a Veracruz de la **Fragata Osuna** y el Bergantín **Santo Domingo**, procedentes de Campeche.

(18) *Gazeta de México* del Miércoles 30 de Diciembre, Tomo XIV, Núm. 110, pp. 878.

RESUMEN

Sal.	24,073 fanegas.	Pabito.	32 arrobas.
Arroz.	206 arrobas.	Róbalo.	1,241 arrobas.
Cera.	530 arrobas.	Pámpano.	1,312 arrobas.
Almidón.	358 arrobas. 20 tercios.	Lizas.	240 docenas.
Sebo.	6 arrobas.	Palo de tinte.	4,625 quintales.
Cacao Tabasco.	612 cargas. 661 arrobas. 10 lbs. 49 sobornales. 6 tercios.	Copal.	150 arrobas.
Hilo de henequén.	2,223 arrobas.	Brea y alquitrán.	100 barriles.
Tiburonera.	2,840 arrobas.	Alquitrán.	231 barriles.
Guindalezas.	1,144 arrobas.	Brea.	25 barriles.
Algodón.	3,569 arrobas. 360 tercios.	Alumbre.	8 arrobas.
Algodón en pepita.	165 arrobas.	Carey.	4 arrobas. 12 ½ lbs.
Jarcía.	34 piezas.	Siquete.	1 arroba.
Costales.	47,180	Quina.	3 zurrones.
Sacas.	400	Sombreros de guano.	120 docenas.
Colchas.	172	Sombreros de paja.	959 docenas.
Colchas cameras.	16	Butaques.	5
Manteles.	1	Sillas.	14
Hamacas.	100	Zapatos.	10 docenas.
		Chinelas.	16 docenas.
		Bañaderas.	1

TEMPESTAD EN CAMPECHE

Septiembre 7 de 1807

En la interesante revista que publicaba en Campeche, años de 1841 a 1842, el Dr. don Justo Sierra O'Reilly, titularada, Museo Yucateco, encontramos una relación de la tormenta que azotó a ese puerto en la noche del 7 de septiembre de 1807. El autor fué testigo de la conflagración náutica. Tenía quince años de edad cuando acaeció y no se habían borrado de su mente las escenas trágicas que presencié. Habían transcurrido ya treinta y cuatro años del suceso y la emoción que a esa edad adolescente se capta es difícil olvidarla.

“Relación del temporal acaecido en Campeche en la noche del 7 de septiembre de 1807.

“El Ilmo. Sr. Arzobispo de Guatemala D. Luis de Peñalver cuando estuvo en esta ciudad trajo consigo a un fraile dominico llamado Fray Domingo, que unos graduaban de loco y otros de santo. Este predicaba frecuentemente y en un sermón que hizo una noche del octavario de Ntra. Sra. del Rosario anunció este fatal acontecimiento diciendo “que Dios estaba amenazando a Campeche con un terrible castigo, y que llegaría día que los barcos pasaran sobre él”, lo que para unos fué motivo de burla y para otros de temor. No pasó mucho tiempo sin que se viera su predicción verificada, y entonces lo canonizaban de santo elogiando sus virtudes en unos versos que principiaban

“En el púlpito decía
aquel dominico santo....”

término ordinario de los casos ruidosos. En la entrada que hicieron los franceses en Zaragoza, lo hicieron pedazos: unos dicen que estando de centinela en una puerta; y otros que salió a predicarles con un crucifijo y así acabó. Cualquiera que lo haya conocido, no arriesgará mucho su juicio creyendo una u otra cosa.

“A las 9 de la noche comenzó a soplar un viento norte, que degeneró en oeste furiosísimo acompañado de lluvia lenta, creciendo el mar cerca del alto de la muralla: las olas que la batían la sobrepasaban metiéndose montes de agua por los balcones del Administrador de las Rentas del Tabaco D. José Casares, del Regidor D. José Dondé y todo el lienzo fronterizo. La guardia del muelle cerró su puerta; pero el mar la echó abajo y entró hasta la Plaza de Armas y esquina de D. Juan del Valle, dejando después mucho pansil y sargazo, algunos bongos grandes, cancas y botes. A las once de la noche D. Rafael Montalvo echó la sonda desde su balcón y halló dos brazas de agua. Donde hizo mayor estrago fué en el barrio de Guadalupe, pues aunque en el de San Román arrasó algunas casitas de paja y causó otras averías, poco fué comparado con los destrozos y desgracias de Guadalupe, donde perecieron ahogadas muchas personas y multitud de animales como perros, cerdos, gallinas, &c., arruinando casas, bodegas de sal, &c. Sobre el muelle pasó un bergantín (de nuestro amo Andrés) y al pasar encajó la ancla como a medio muelle por el costado que mira a San Román, reventó el cable y fué a varar frente a la iglesia de Guadalupe, quedando su bauprés tocando el balconcito del coro. La puerta del costado de esta iglesia que mira al mar también vino abajo. Anegada la iglesia, entró el P. D. José María Morano, rompió el tabernáculo y bajó la Majestad. Parecía esta noche la última que podía esperar Campeche; el viento y la mar eran dos furias combinadas para su destrucción. Todos miraban la muerte delante de sí, corrían por las calles despavoridos, llorando, gritando y buscando un asilo que no había. Aquí se veía a un hijo, arrostrando el peligro, llevar a su anciano padre, allí una afligidísima madre, cuyo esposo estaba en la mar, haciendo esfuerzos por salvar a sus tiernos hijos. Más allá se ofrecían espectáculos a cual más lastimosos y sensibles. Todo era llanto, todo confusión y desorden en aquella espantosa noche, cuyos horrores se aumentaban por el extraordinario y formidable ruido de puertas, ventanas y balcones, cuyas hojas se abrían y cerraban con estrépito, sin que bastasen

llaves, aldabas y trancas; por el bramido horroroso del mar y la impetuosísima furia de los vientos.

“Muchos fueron de opinión, considerando los estragos de la noche, que si aquel fenómeno ocurre de día, su imponente y pavoroso aspecto hubiera multiplicado las catástrofes y la desolación.

“Amaneció el día 8 y fuimos testigos de males sin tamaño. Las gentes andaban en canoas por las calles y plaza de Guadalupe; muchas familias quedaron reducidas a la miseria. Se perdieron muchos barcos, habiendo ido a parar a los manglares, entre ellos la fragata Tambora de D. Juan Vicente Alfonso. Los vecinos de San Román atribuyeron a milagro no haber padecido tantos quebrantos como los de Guadalupe, pues cuando comenzó el temporal todo el barrio se agolpó a la iglesia del Señor, clamando que se descubriese la sagrada imagen. Se llenó de gente el templo y su atrio, y afirmaban al otro día que ninguno de los que ocupaban el atrio se había mojado. Dios lo sabe.

“El barco de guerra llamado El Volador, se hizo a la mar a correr el tiempo y habiéndose visto a pique de naufragar, hizo voto el comandante, que lo era D. José Argüelles y Velarde (Caballero del hábito de Montesa), y toda su gente de cargar en hombros, sin auxilio de horquillas y descalzos toda la procesión, como lo verificaron desde dicho comandante hasta el último marinero, a la milagrosa imagen del Santísimo Cristo de San Román.

“Para desembarazar la plaza del pestilente depósito de pansil y sargazo, fué preciso emplear muchos días el presidio. El hedor era insufrible y pudo haber ocasionado sucesos funestos.

“Antes de declararse el temporal estuvo amenazando algunos días el cielo con un aspecto triste. En la misma noche del 7 cuando comenzó hubo temblor de tierra, pues se tocaron las campanas de la iglesia del Jesús; y unas botellas y frascos que tenía en su ventana doña Teresa Bermúdez, que vivía al lado de dicha iglesia, se dieron unas con

otras. Aseguraban que el agua del mar estaba muy caliente y opinaron que sería un volcán que había reventado. Todo esto pudo haber tenido otras causas, como la de haber amañado el día 8 muchos pescados muertos y muchísimos atontados, tanto que les cogían los muchachos sin más diligencia que agarrarlos. Yo cogí una morena y un lenguado en la misma puerta del muelle, pues aun a las nueve de la mañana el mar bañaba su umbral. Se vió también cuando amaneció el 8 a una vieja llamada tía Andrea, que vivía a la salida de la puerta de Guadalupe, en la primera casita de paja y donde actualmente está el **copó**, frente a los portales del Sr. C. D. Jacobo Machado, encaramada en los atravesados de su casita, donde pasó toda la fuerza del temporal, librándose por este modo de ahogarse, y exponiéndose a venir abajo con la casa encima. También se vió a otra vieja, nadando sobre una hoja de puerta por las calles de Guadalupe. Muchas personas fueron a San Román sólo por la curiosidad de ver una canoa que nadie sabe cómo quedó encajada en un coco que le figuraba el palo mayor. Un falucho, cuyo contra maestre era un isleño llamado Anastasio Delgado (a) Jachazo, natural de Santa Cruz de Tenerife, vino de Alvarado en 29 horas y fué a dar sobre una milpa de maíz, de que cargó el buque. Este me aseguraba que cuando venía corriendo el temporal veían todo el horizonte lleno de fuego. La fragata de D. Andrés Sauri, que estaba en el astillero, la arrancó de su lugar y la llevó a una gran distancia, partiéndola por medio. También el mar arrancó una tabla que cubría el sepulcro de D. José Pozo, que se hallaba sepultado a la entrada de la iglesia de San Francisco, extramuros, y la llevó a Cartagena, pues desde allí escribieron su llegada por el conocimiento que prestaba un epitafio latino que tenía grabado. Esto es todo lo que sé del temporal del año de 7, pues lo presencié siendo de 15 años.—L. J. C. (1)

(1) El Museo Yucateco, (Campeche, 1841) pp. 293-6.

Las iniciales del autor coinciden exactamente con las del Padre Camacho, don Leandro José Camacho. La fervorosa preocupación religiosa y el interés por recabar testimonios históricos, además del afán de los pormenores y de la sencillez en la descripción, están iden-

TEMPESTAD EN VERACRUZ

Septiembre 7 de 1807

En la *Gazeta de México* del miércoles 16 de septiembre de dicho año se comunican informes de un terrible temporal que sufrió el puerto de Veracruz el 7 del mismo, que coincide exactamente con la misma tempestad que hubo en el puerto de Campeche.

Dice así la *Gazeta*:

"México, 16 de septiembre.

"Efectos de un terrible temporal en el puerto de Veracruz.

"Las cartas recibidas de Veracruz por el semanario refieren varias desgracias que ha sufrido aquel puerto con un motivo vedaderamente extraordinario.

tificados con las características del sacerdote campechano. Pueden conocerse a través de la presentación que de los hermanos Padres Camachos nos hace el célebre publicista yucateco, Dr. don Justo Sierra O'Reilly, en otra de sus revistas, *El Registro Yucateco*, que publicaba en Mérida los años de 1845 y 1846.

"El Museo de los Padres Camachos.

"En una accesoria pequeña, vieja y ruinosa de Campeche, encontrará el observador objetos que le llamarían la atención inevitablemente. El Pbro. D. Leandro José Camacho y su hermano el Pbro. D. José María, modelos ambos de filantropía, de bondad y sencillez, ofreciendo recíprocamente el tipo del verdadero amor fraternal, sería lo primero que fijase su consideración. Porque, en efecto, la vida y costumbres de estos dos apreciables eclesiásticos merecen sin duda un recuerdo honroso, una muestra de estimación y aun de la gratitud pública. Francos, risueños, joviales, desinteresadísimos, y partiendo con los pobres sus miserables recursos, son por este aspecto dos individuos que excitan el aprecio general de cuantos los hayan conocido.

"Después de haber desempeñado las funciones diarias de su ministerio, y visitado a algunos enfermos y desvalidos, cada uno de los dos hermanos se consagra a sus ocupaciones favoritas, auxiliándose entre sí, para el mejor éxito de sus trabajos y proyectos.

“Desde el día 6 anunciaban los celajes y el barómetro un próximo temporal, cuyos indicios se incrementaron el 7 observando una fuerte marejada, pero con la particularidad de que el tiempo estaba en calma.

“El Padre D. Leandro, que es el mayor de los dos hermanos, se dedica a recoger cuantos objetos naturales o artísticos puedan excitar la curiosidad. Alto, robusto, de tez encendida y de carácter activo, vigoroso e imperturbable, sorbiendo rapé obstinadamente, no es extraño verle, a las doce del día, cuando el sol rompe piedras, recorriendo hasta los rincones más lejanos de la población en demanda de antigüedades, ídolos, conchas y de cuantos más objetos raros tenga noticia. Para lograrlos, el pobre eclesiástico hace costosos sacrificios, porque sin auxilio ninguno y atendido no más a sus cortísimas proporciones ha tentado una empresa de la cual su genio y dedicación únicamente han podido hacerle salir con ella, o por lo menos la han llevado a un punto ventajoso.

“D. José María, el más joven, flaco y enjuto, de color lívido y constitución enfermiza, se consagra a ocupaciones de otro género. Con la brocha en la mano y la mascada de andullo en la boca, le hemos visto haciendo obras primorosas de pintura y escultura. Dotado además de un singular talento mecánico, rarísima obra curiosa de carpintería y herrería deja de imitar admirablemente, llamando la atención hasta de los extranjeros. Aficionado a la química y a la botánica, es frecuente hallarlo rodeado de yerbas y arbustillos, o sumido en una espesa atmósfera de gases, en medio de frascos y pequeñas garrafas. Compone y arregla relojes, revive pinturas antiguas y hace mil otras preciosidades, sin más indemnización que el placer de trabajar y servir a sus amigos.

“De manera que esa casa pequeña y ruinosa en que habitan, es al mismo tiempo un museo y un taller. En otra ocasión consagraremos un artículo a cada uno de estos objetos, limitándonos por ahora a recomendar a los dos Padres Camachos a la estimación de nuestros compatriotas, a fin de que favoreciendo, en cuanto quepa, el proyecto del Padre D. Leandro, sobre todo, lleguemos a ver realizada la formación de un Museo, de que carecemos, y del cual han preparado ya un bosquejo la diligencia y solicitud de nuestros apreciables amigos los Padres Camachos.

“Mérida, 16 de mayo de 1845”.

Registro Yucateco I (Mérida de Yucatán, 1845), pp. 357-8.

“Fué refrescando por el lado del norte, mas siempre muy inferior a la horrorosa marejada que se veía venir por diversos rumbos, la que chocándose de un modo espantoso, se arrojaba (el 8 al amanecer) por encima de las murallas; en términos de que todo aquel vecindario pensó verse sumergido del mar de un momento a otro en este día, considerando al mismo tiempo los **lastimosos desastres** que sufrían los que se hallaban a bordo de las embarcaciones en la bahía sin medio alguno de poder socorrerlas.

“Las averías que a la salida del correo pudieron reconocerse son las siguientes: estrellado un **guadaño** contra las mismas puertas del muelle —**arrojados** 7 hasta el río de Tenoya **varados** todos los barcos de pescadores y pedreros que se hallaban fondeados en la caleta: algunos de ellos arrojados a larguísima distancia, quedando encallados en seco— se **estrellaron** y redujeron a astillas la falúa y bote de rentas.

“Se han ido a pique varios buques, entre ellos el bergantín presa **Rama de Oliva**, sin que pueda darse razón de otros. **Vararon** en el baluarte de Santiago y los Hornos 7 buques, entre ellos se dice están comprendidos la goleta **La Generosa** de Panzacola, y los dos pailebotes **Gamo** y **María**, que acababan de llegar de **La Habana**, y aun no habían descargado.

“A la fragata de S. M. **La O** se le rompieron 10 cables con que estaba amarrada al castillo, y a no acudir el comandante de aquel apostadero con los más oportunos auxilios, hubiera causado esta fragata muchas desgracias, llevándose de encuentro a cuantos buques tuvieron la suerte de aguantarse. La goleta **Favorita** también pudo librarse a fuerza de arbitrios extraordinarios.

“Por último (dicen las cartas) el puerto de Veracruz puede ser que no haya experimentado hasta ahora catástrofe igual. Sabemos que se han ahogado varios, cuyo número

será sin duda de consideración atendidas las circunstancias que van relacionadas, y las que no ha permitido el tiempo averiguar.

“Nota. Aunque se ha soltado la voz, de resultas de la venida del correo, que pasan de 400 personas las que perecieron; debemos esperar el siguiente para poder hablar con certidumbre sobre el particular, suponemos que además de estas averías habrán sido muy lastimosas las que hayan sufrido los infelices navegantes que haya comprendido el temporal en el Seno Mexicano. Añaden otras cartas, que hemos visto, que 17 embarcaciones de consideración son las naufragadas, y 16 barcos pescadores, y que se reconocen vestigios de que ha habido naufragios mar afuera; entre ellos un timón y palo mayor como de fragata”. (1)

En la misma Gazeta relativa al sábado 19 del mismo mes se proporcionan más noticias de la tempestad en Veracruz:

“Expreso de Veracruz, que llegó el 17 a la una de la noche.

“Trae la noticia del arribo de la goleta americana **María**, procedente de **Baltimore**, de donde salió el 9 del pasado consignada a don Pedro Miguel Echeverría.—Declara que jamás ha experimentado temporal igual al que sufrió a distancia de 70 leguas de Veracruz: que su buque estuvo tumbado en un balance como 30 segundos, hasta que lo levantó un golpe de mar que le quitó dos hombres: que en los bajos de afuera encontró una goleta zozobrada sin palos. El cargamento de este buque (que es de consideración) lo daremos en las siguientes.

“Igualmente trae noticia de las averías del temporal que se experimentó en aquel puerto en los días 7 y 8 las

(1) *Gazeta de México* del Miércoles 16 de Septiembre, Tomo XIV, Núm. 78, pp. 608-9.

que también daremos en la siguiente, por no alcanzar el tiempo en ésta, y por insertar las de Europa que trajo otro expreso que llegó ayer a la una del día. (2)

Y en la Gazeta del miércoles 23 del citado mes de septiembre, se dan noticias más extensas de los daños causados por la tempestad en este puerto:

“México, 23 de septiembre.

“Resultas del temporal padecido en Veracruz, del que dimos noticia en el núm. 76.

“Confírmase por cartas de aquel puerto, que aunque el viento continuó fresco desde las 11 de la mañana del 7 hasta el 8, no era comparable con la furiosa mar que se observó, único y esencial móvil de todos los daños que se experimentaron, y son los siguientes.

“Buques de S. M.—A la fragata **O** le faltaron por fin los cables con que estaba amarrada al castillo, por habérselos cortado la quilla del bergantín **Alerta**, y tomando la dirección de los Hornos, se tuvo por indubitable su pérdida; pero habiendo podido detenerse en medio del canal dando fondo a la **esperanza**, acudió prontamente con el socorro de otro el Comandante del Apostadero, logrando por este medio asegurarla, y evitar la pérdida de muchos buques que hubiera llevado de encuentro.

“El bergantín **Alerta** se fué sobre la zapa del castillo, por haberle faltado los cables del norueste, de cuyas resultas hacía tanta agua, que no alcanzaban sus bombas para achicarla; fué socorrido sin embargo por disposición del mismo Comandante tendiéndole dos cables, con los que logró separarse de las piedras y quedar asegurado.

(2) Gazeta de México del Sábado 19 de Septiembre, Tomo XIV, Núm. 77, pp. 617-8.

“El bergantín **Saeta** quedó sin cable por habérselos partido la fragata **O**, pero pudieron reemplazársele y consiguió asegurársele.

“La misma suerte lograron los paillebotes **Fortuna**, **Vigía** y goleta **La Favorita**, la que sin embargo de haber perdido el botalón del foque por haberla abordado la fragata **O**, y hallarse a distancia que la extraordinaria mar no permitía auxiliarla, pudo conseguirse sin embargo por las mismas disposiciones del Comandante del Apostadero que quedase asegurada.

“**Buques del Comercio.**—Las barcas **Carmen** y **Valencia** del comercio de Cádiz, fueron socorridas oportunamente cada una con un cable del Rey, y permanecieron amarradas a las argollas del castillo. Lo mismo la goleta americana **El Centurión**, y la fragata de la propia nación **La Minerva**, aunque ésta perdió el día 8 dos bites con que pretendió dar auxilio a los buques desgraciados, y se le ahogaron 4 marineros.

“**Buques que se estrellaron en el bajo de Lavandera.**—La goleta de Panzacola **La Generosa** se estrelló en el referido paraje; salvóse su tripulación.

“El paillebot **Gamo** procedente de La Habana, de cuyo cargamento ha arrojado el mar a la costa alguna cera y barriles de aguardiente de caña.

“El paillebot **Santa Rosa**. El bergantín americano **Rama de Oliva**, (apresado por contrabandista y vendido en pública subasta). La Goleta **Carmen**, alias **La Dichosa**, procedente de Campeche.

“Las tripulaciones de estos cinco buques se han salvado por varias disposiciones tomadas por ellos mismos, auxiliados del tesón con que mutuamente trataban de socorrerse unos a otros.

“Nota. Es digno de notarse el empeño que tomó a favor de los que iban a perecer **Esteban Bardague**, Contramaestre de la goleta **Caridad**, procedente de Cuba, el que consiguió recoger las tripulaciones de 4 buques, las que de uno en otro se fueron pasando a la fragata española **Tres Hermanas**, siendo ésta el refugio de todos.

“**Buques perdidos en la bahía y playas.**—El bergantín español **Elisa** se fué a pique dentro del puerto.

“Las fragatas **Gavilán** y **Rosario**. Los bongos **Santo Christo del Buen Viaje** y **San Agustín**, y el barco **Santa Teresa** se han destruído. La goleta **Luz** y el bongo **San Josef** son los únicos que podrán repararse.

“Nueve barcos pescadores y pedreros; siete guadaños; la falúa y el bote del Resguardo de Rentas se han perdido enteramente.

“**Buques que se han desamarrado y que se han salvado.**
—Cuatro barcos longos que habían desaparecido la noche del 7, se refugiaron en Sacrificios, y han vuelto al puerto sin novedad.

“**Personas que se sabe asertivamente han perecido.**
—Los cuatro que van referidos de la fragata **Minerva** y uno de la fragata la **O**.

“**Averías experimentadas en el castillo.**—Con arreglo al parte del guardalmacén de repuesto de víveres y hospital se sabe, que el mar se introdujo por las aspilleras de las bóvedas en la segunda, tercera y cuarta cuadra, que son las de su departamento, en términos que fué necesario emplear 6 horas con 38 trabajadores, los que sacaron 4,000 cubos de agua. En la bóveda núm. 16, destinada a la custodia de los efectos del hospital, se introdujo también por la aspillera baja gran porción de agua y piedras, algunas de ellas del peso de tres libras; rota la aldaba de la ven-

tana, hizo un considerable destrozo en la loza destinada al servicio de los enfermos.

“Averías experimentadas en la plaza.—En el muelle se ha aumentado su deterioro extraordinariamente.

“Los golpes de mar que entraron por encima de la muralla y del muelle, abrieron sus puertas, doblando los cerrojos de bronce, y forzando también las ventanas de la Real Contaduría y oficio de Real Hacienda, que caen al norte (a pesar de haberlas asegurado la tarde antes cuanto fué posible) e inundándose de agua estas oficinas, arrebató de encima de una mesa multitud de papeles y expedientes, los que al entrar el señor Intendente y ministros de Real Hacienda (que habían acudido) andaban flotando, y sin embargo de las providencias dadas en el instante para libertarlos, ya muchos estaban hechos pedazos y otros ilegibles.

“Toda la parte del campo desde el baluarte de Santiago hasta el Santo Cristo y los Hornos, está llena de curvas, pedazos de barcos y otros muchos fragmentos que dan bastante idea del destrozo padecido.

“Aseguran por último de aquel puerto, que sin dejar de ser sensibles estos estragos, son muy inferiores a los que esperaba la consternada consideración de aquel vecindario, mirando a cada momento de los días del temporal soltarse un búque, y que sin remedio iba a perecer, ignorándose si se hallaba a bordo su tripulación, de la que en este caso no se podía dudar su desgraciada suerte; en una palabra, el conjunto de circunstancias que se reunieron el 8 de septiembre, harán memorable este día a todos los habitantes de Veracruz”
(3)

(3) *Gazeta de México* del Miércoles 23 de Septiembre, Tomo XIV, Núm. 78, pp. 621-3.

Las noticias de las guerras napoleónicas, y más particularmente la invasión francesa en España, preocupaba tanto a los editores de la **Gazeta de México**, que llenan sus páginas con esos informes y suprimen todo lo que sea ajeno a esos sucesos.

Sin embargo, de vez en cuando abrían un espacio minúsculo para proporcionar noticias del tráfico marítimo en Veracruz, aunque sumamente escasas y del tipo de las siguientes:

ENERO

Entraron la Fragata **Primavera** y la Goleta **San Josef**. El cargamento de la primera era el siguiente: 2 tercios de papel sellado, 2,361 quintales de palo de tinte, 671 arrobas de tiburonera, 76 de cera, 232 de arroz, 407 de hilo henequén, 401 de róbalo, 290 de algodón, 12 de pámpano, 600 libras de pabilo, 800 fanegas de sal, 17 piezas de jarcia, 9,120 costales, 63 colchas, 250 sacas y 1 cómoda. (1)

(1) **Gazeta de México** del Miércoles 27 de Enero. Tomo XV, Núm. 8, pp. 64.—**Gazeta de México** del Sábado 6 de Febrero, Tomo XV, Núm. 11, pp. 86.

En la **Gazeta de México** del Sábado 12 de Marzo, Tomo XV, Núm. 22, pp. 180 dice: "De Campeche el Místico **Nuestra Señora del Carmen**, de donde salió el día 3 del presente con efectos de aquella costa. Informa su capitán don Pedro Ramos, que había llegado a dicho Campeche un correo marítimo, y que se decía había traído 17 cajones de correspondencia de España."

"El Místico (de Campeche) **Nuestra Señora del Carmen**, que fondó en Veracruz el 7, trae la noticia que una balandra española que iba de aquel destino a La Habana, halló en la sonda 2 goletas corsarias francesas artilladas con cañones de a 12 y 24. Que después de este encuentro, habiendo desarbolado, regresaba a Campeche con ánimo de reparar sus averías, y que fué apresada por un bergantín

MAYO

Entró, procedente de Campeche, el Místico **Carmen**, su cargamento: 16 arrobas de pabilo, 67 de róbalo, 4 cajones

inglés, el que echando la tripulación a tierra, se llevó el buque con otras 4 presas españolas que ya tenía en aquella fecha en su poder".

En la *Gazeta de México* del Miércoles 18 de Marzo, Tomo XV, Núm. 23, pp. 188 refieren de Veracruz que con fecha 12 se recibieron por extraordinario de Campeche los pliegos de oficio que con 10 cajones de correspondencia pública dejó en Sisal la barca correo de la Real Armada **La Corza**, su capitán el Alférez de navío don Benito de la Regada.

En la *Gazeta de México* del Sábado 19 de Marzo, Tomo XV, Núm. 24, pp. 196, refieren que el expreso del miércoles 16 trajo pliegos de oficio recibidos por extraordinario de Campeche, extraídos de 4 cajones de correspondencia que condujo a aquella costa la barca **Voladora**, de cuya salida de Cádiz el 6 de enero habían dado razón.

En la *Gazeta de México* del Sábado 9 de Abril, Tomo XV, Núm. 30, pp. 238 avisan que arribó a Veracruz el 2 la barca **Santo Cristo del Grao**, alias **Nuestra Señora del Pilar**, que salió de Cádiz el 11 de febrero, habiendo tocado en Campeche, donde dejó 5 cajones y 3 paquetes de correspondencia.

En la *Gazeta de México* del Sábado 30 de Abril, Tomo XV, Núm. 36, pp. 292 dice: "De Campeche la Goleta **Gertrudis**, cargada de sal y palo de tinte. Da la noticia su capitán que la Fragata enemiga **Haebe** nos ha apresado la Fragata el **General Butler**, el Bergantín **Santo Domingo**, la Goleta **Luz** y el Bongo **Carmen**, que habían salido de Veracruz para dicho Campeche.

"Item: entró el Bergantín **San Josef**, que salió de Campeche el 15. Trae los prisioneros que nos hizo la Fragata enemiga **Haebe** en los buques arriba referidos y en la Goleta **Guadalupe** y la Barca **Pilar**, que salieron de Veracruz para Cádiz el 8 y 13 de abril.

"Comunica igualmente su capitán que quedaba en Campeche la Barca **Paloma**, su Capitán don Pedro Fernández Pérez, que salió de Cádiz a últimos de febrero, dejando la correspondencia en Sisal".

En la *Gazeta de México* del Sábado 7 de Mayo, Tomo XV, Núm. 38, pp. 306 avisan que arribó la Fragata el general **Butler**, que salió de la Laguna de Términos el 26 de abril con 3,000 quintales de palo

de mercerías, 58 cargas de cacao Tabasco, 50 fanegas de sal, 600 costales y 36 cigarreras de caguama. (2)

de tinte. Su capitán informa, que un día antes salió de aquel para este puerto una barca de España que ha estado en Campeche; presumimos sea la Nueva Paloma, de la que hemos dado ya noticia.

En la *Gazeta de México* del Miércoles 11 de Mayo, Tomo XV, Núm. 39, pp. 315 dice: "Arribó la Goleta *Guillermina*, que salió de Campeche el 25 de abril.—Fué apresada a las 20 leguas de Veracruz por la fragata enemiga *Haebe*, y puesta en libertad con la obligación de conducir en ella los prisioneros españoles que componían la tripulación y guarnición del bergantín *guardacostas El Volador*, que había sido anteriormente apresado a 10 leguas del río Cañas, y el cual con 30 ingleses trasbordados de la fragata se dirigía a Jamaica, adonde no tardaría en llegar la fragata apresadora, tanto porque se le acababa el término de su crucero, como porque no podía servirse con 70 hombres que le habían quedado".

(2) *Gazeta de México* del Sábado 21 de Mayo, Tomo XV, Núm. 42, pp. 339.

En la *Gazeta de México* del Sábado 28 de mayo, Tomo XV, Núm. 44, pp. 355 dan aviso de haber entrado el día 13 la Goleta *San Pablo*, con palo de tinte, arroz y pescado. También entró el Bergantín *Nepuno*, con sal y palo de tinte.

En la *Gazeta de México* del Miércoles 1º de Junio, Tomo XV, Núm. 45, pp. 363, dan aviso de haber entrado el 22 del mes anterior la Goleta *San Juan*, con arroz y palo de tinte. También entró la Fragata *Santa Ana*, alias *La Estrella* (el día 24) con sal, algodón y otros efectos. El mismo día entró el Bergantín *San Francisco de Paula*, con sal y otros efectos.

En la *Gazeta de México* del Sábado 4 de Junio, Tomo XV, Núm. 46, pp. 371, dan parte de haber entrado el 26 de mayo el Bergantín *San Rafael*, con efectos de Campeche.

En la *Gazeta de México* del Miércoles 29 de Junio, Tomo XV, Núm. 54, pp. 432, dan parte de haber entrado el 23 del presente la Goleta *Marianita*, con efectos de Campeche.

En la *Gazeta de México* del Miércoles 13 de Julio, Tomo XV, Núm. 58, pp. 464, dan parte de haber entrado la Goleta española *Concepción*, teniendo tres días de navegación desde Campeche, su Capitán don Jacobo Pan y Santillana, su cargamento: cacao, sal y otros frutos de aquella costa.

El mismo problema que en 1808 hallamos en este año. Y en la segunda mitad se corta absolutamente esta información por la gravedad de los sucesos en Europa.

No obstante esto, respecto a la **Gazeta de México**, hallamos en el **Correo Semanario Político y Mercantil de México**, que se publicó en esta capital en ese segundo semestre de 1809 las noticias que se suprimen en la **Gazeta**.

Ninguna información relativa al tráfico marítimo de Veracruz publicaba el **Diario de México**.

En la **Gazeta de México** del Sábado 16 de Julio, Tomo XV, Núm. 59, pp. 476, dan parte de haber entrado el 23 de junio la **Goleta Marianita**, con sal y otros efectos.

En la **Gazeta de México** del Miércoles 7 de Septiembre, Tomo XV, Núm. 90, pp. 646, dan parte de haber entrado el 2 del presente la **Barca San Vicente Ferrer**, que salió de Cádiz el 14 de mayo, con escala en diferentes parajes, su último en Campeche, conduciendo pliegos del real servicio.

En la **Gazeta de México** del Miércoles 9 de Noviembre, Tomo XV, Núm. 122, pp. 855, dan parte de haber entrado el 30 de octubre, procedente de Campeche el **Místico San Francisco de Paula**, con frutos de aquella provincia, sin más noticia que el haber fondeado en aquella rada el **Bergantín Guardacostas El Saeta**.

En la **Gazeta de México** del Sábado 3 de Diciembre, Tomo XV, Núm. 135, pp. 933, dan parte de haber entrado el 27 de noviembre la **Goleta Mariana**, con seis días de navegación; su cargamento: sal y otros efectos.

En la **Gazeta de México** del Sábado 10 de Diciembre, Tomo XV, Núm. 138, pp. 955, dan parte de haber entrado el 5 del presente la **Barca Humildad**, procedente de Cádiz, con 65 días de navegación, con efectos de comercio, habiendo tocado en Campeche.

MAYO

El día 13 entró, procedente de Campeche, la Fragata **Fidelidad**, su Maestre don Francisco Quintana, su cargamento: 1,500 fanegas de sal y 3 butaques. (1)

El día 18 entró la Fragata **San Francisco de Borja**, su cargamento: 207 docenas de sombreros de paja, 5 1/2 arrobas de cera, 1,080 sacas, 71 cargas de cacao Tabasco, 88 arrobas de hilo henequén, 240 id. de arroz, 6 docenas de hamacas, 18 colchas, 2,000 libras de añil, 1,500 fanegas de

En la *Gazeta de México* del Miércoles 28 de Diciembre, Tomo XV, Núm. 146, pp. 1012, dan parte de haber entrado el día 19 la Goleta **San Román**, a cargo de su Capitán don Diego de Ibarra, en cuatro días de navegación, con las novedades siguientes: Que el 12 llegó a Sisal una barca de Cádiz, y su capitán ha dado la noticia de que el ejército de Josef Bonaparte fué derrotado por los españoles, y el Josef hecho prisionero.—Que nuestro Soberano Fernando VII venía para España.—Que la barca dió esta noticia en Sisal, haciendo salva al mismo tiempo en demostración de regocijo, a lo que correspondió el baluarte de aquel surgidero, y que dicho buque anclará de un día a otro en Veracruz.

(1) *Gazeta de México* del Miércoles 24 de Mayo, Tomo XVI, Núm. 64, pp. 431.

En la *Gazeta de México* del Sábado 18 de Febrero, Tomo XVI, Núm. 21, pp. 146, dan parte de haber entrado de Campeche los siguientes barcos: Bergantín **Neptuno**, Bergantín **San Francisco**, Bergantín **Luis** y la Balandra **El Señor de la Humildad**.

En la *Gazeta de México* del Sábado 4 de Marzo, Tomo XVI, Núm. 27, pp. 183, dan aviso de haber fondeado, el día 25 de febrero, el Bergantín **San Antonio Abad**, procedente de Tarragona, con escala en Campeche, con 84 días de navegación, su cargamento: aguardiente y papel.

En la *Gazeta de México* del Miércoles 15 de Marzo, Tomo XVI, Núm. 32, pp. 219, dan aviso de haber arribado el 9 del presente la Goleta **Peregrina**, que en cinco días hizo su viaje de Campeche.

sal, 6 barriles de alquitrán, 3 dichos de brea, 22 butaques, 600 costales y 16 libras de carey. (2)

El día 28 entró el Bergantín **Luis**, su Maestre don Manuel Martí, su cargamento: 16 arrobas de cera, 85 docenas de sombreros de paja, 2,100 libras de añil, 31 libras de carey, 102 de hilo henequén, 50 colchas, 3 docenas de butaques, 2 baúles de mercerías, 320 arrobas de arroz, 400 fanegas de sal y 8 arrobas de pabilo. (3)

JUNIO

El día 18 entró, procedente de Campeche, la Goleta **Isabela**, su Maestre don Martín de Echeto, su cargamento: 82 arrobas cabos de labor, 182 arrobas de guindalezas, 12 barriles de brea, 100 arrobas de tiburonera, 2,160 costales y 1,200 quintales de palo de tinte. (4)

El día 25 entró la Goleta **Joaquina**, su Maestre don Juan Ayspurúa, su cargamento: 2,600 libras de añil, 480 arrobas de azúcar, 700 costales y 116 sombreros de paja.

El mismo día entró la Goleta **Peregrina**, su Maestre don Cristóbal de la Hera, con 2 cajones de velas de sebo, 480 arrobas de azúcar, 400 quintales de palo de tinte, 2,460 costales y 118 colchas.

También el mismo día entró la Goleta **Señor de San Román**, su Maestre don Diego Ibarra, su cargamento: 400

(2) *Gazeta de México* del Sábado 27 de Mayo, Tomo XVI, Núm. 65, pp. 440.—*Gazeta de México* del Miércoles 31 de Mayo, Tomo XVI, Núm. 67, pp. 460.

(3) *Gazeta de México* del Sábado 10 de Junio, Tomo XVI, Núm. 70, pp. 517.

(4) *Correo Semanario Político y Mercantil de México* del Sábado 29 de Julio, Núm. 4, pp. 25.

arrobas de arroz, 12 butaques, 62 libras de carey, 622 1/4 quintales de palo de tinte, 140 arrobas sebo, 1 cajón velas de sebo, 40 arrobas de cera, 18 docenas de sombreros de paja y 62 hamacas.

JULIO

Entró de Campeche la Goleta **Carmen**, su Maestre don Mariano Ortiz, su cargamento: 3,960 costales, 36 arrobas de añil, 180 fanegas de sal, 816 colchas, 40 barriles de brea, 2 1/2 docenas de peinetas de caguama y 4 docenas de canteros. (5)

El día 16 entró la Goleta **Mariana**, su Maestre don Jaime Angli, su cargamento: 377 arrobas de arroz, 52 cargas de cacao Tabasco, 1,260 costales, 24 docenas de sombreros de paja, 62 barriles de alquitrán, 28 arrobas de hilo henequén, 4 baúles de mercería, 28 pares de botas, 10 arrobas de cera, 130 libras de añil, 34 arrobas de tiburonera y 400 quintales de palo de tinte.

El mismo día entró la Fragata **Fernando VII**, su Maestre don José Carreras, con 420 arrobas de arroz, 960 costales, 150 sacas, 3,000 quintales de palo de tinte y 17 arrobas de cera.

El día 20 entró la Goleta **Juana**, su Maestre don José Rovira, su cargamento: 394 arrobas de arroz, 750 quintales de palo de tinte y 1 cajón de géneros.

El día 28 entró la Goleta **Estrella**, su Maestre don Jacobo Pan y Santalla, con 500 quintales de palo de tinte.

El día 30 entró el Bergantín **Pura y Limpia Concepción**, su Maestre don José Mauricio Molina, con 287 arrobas de

(5) *Correo Semanario Político y Mercantil de México* del Sábado 15 de Julio. Núm. 2, pp. 11.

arroz, 1,100 quintales de palo de tinte, 100 1/2 arrobas de cera, 12 arrobas de róbalo, 50 fanegas de sal, 88 docenas de sombreros de paja, 13 butaques, 90 arrobas de hilo henequén y 50 arrobas de tiburonera.

El mismo día entó el Bergantín **Vigilante**, su Maestre don Luis Cañas, con 1,800 quintales de palo de tinte. (6)

AGOSTO

El día 2 entró, procedente de Campeche, el Pailebot **Cantabria**, su Maestre don Salvador Radríguez, con 1,440 costales, 11 arrobas de cera, 59 docenas de sombreros de paja, 172 arrobas de arroz y 300 quintales de palo de tinte.

El día 9 entró la Fragata **Borja**, su Maestre don Tomás López, con 37 arrobas de cera, 2 cajones y 17 tercios de géneros, 2,100 costales, 180 arrobas y 40 cargas de cacao Tabasco, 72 arrobas de róbalo, 580 arrobas de arroz, 17 docenas de sombreros de paja, 24 libras de pabito, 40 arrobas de guindaleza, 7 arrobas de carey, 1,400 fanegas de sal, 40 cántaros de manteca y 36 arrobas de tiburonera.

El día 20 entró el Bergantín **Asturiano**, su Maestre don Ramón Pruneda, con 33 cargas de cacao, 38 tercios de azúcar, 1,542 quintales de palo de tinte, 182 arrobas de arroz y 1 fardo de carey. (7)

El día 24 entró la Goleta **Peregrina**, su Maestre don Cristóbal de la Hera, con 90 arrobas de almidón, 1,325 arrobas de arroz, 28 arrobas de cera, 28 colchas, 12 libras de

(6) *Correo Semanario Político y Mercantil de México* del Sábado 2 de septiembre. Núm. 9, pp. 65-6.

(7) *Correo Semanario Político y Mercantil de México* del Sábado 9 de Septiembre, Núm. 10, pp., 73-4-5.

pabilo, 480 costales, 16 resmas de papel blanco, 24 libras de carey, 130 libras de dulce y 40 libras de hilo.

El día 25 entró la Goleta **Felicidad**, su Maestre don Jerónimo Pujats, con 145 barriles de alquitrán, 46 barriles de brea, 28 vigas y 54 tablas de pino y 30 piezas de arboladura. (8)

SEPTIEMBRE

El día 3 entró, de Campeche, el Bergantín **Santa Bárbara**, su Maestre don Francisco Moral, con 550 fanegas de sal, 1 arroba de carey, 45 arrobas de sebo, 32 arrobas de almidón, 63 arrobas de cera y 1,600 costales. (9)

El día 17 entró el Bergantín **Luis**, su Maestre don Manuel Martí, con 1,199 arrobas de arroz, 3,880 costales, 350 fanegas de sal, 120 quintales de palo de tinte, 21 arrobas de hilo henequén, 1 envoltorio de colchas y manteles, 78 resmas de papel blanco, 70 docenas de sombreros de paja, 86 arrobas de cera, 1 cofre cortes de sillas, 360 cabezas de suela y 1 baúl de mercería. (10)

OCTUBRE

El día 1º entró, de Campeche, la Goleta **Juana**, su Maestre don Jorge Dusberry, con 47 piezas de guindaleza, 1 cable con 60 brazas, 6 piezas jarcia con 120 brazas, 3,930

(8) **Correo Semanario Político y Mercantil de México** del Sábado 16 de Septiembre, Núm. 11, pp. 81.

(9) **Correo Semanario Político y Mercantil de México** del Sábado 23 de Septiembre, Núm. 12, pp. 98. ..

(10) **Correo Semanario Político y Mercantil de México** del Sábado 7 de Octubre, Núm. 14, pp. 105-6.

costales, 201 1/2 arrobas de sebo, 30 libras de carey, 53 cargas de cacao Tabasco, 170 libras de pabilo, 40 colchas y 11 arrobas de cera. (11)

NOVIEMBRE

El día 16 entró, de Campeche, el Pailebot **Cantabria**, su Maestre don Salvador Rodríguez, con 216 tercios de géneros, 3 cajones de mercería, 16 cargas de cacao y 20 arrobas. (12)

El día 24 entró el Bergantín **Júpiter**, su Maestre don Francisco Quintana, con 2,240 costales, 140 docenas de sombreros de paja, 400 fanegas de sal, 100 quintales de palo de tinte, 41 sobornales de cacao Tabasco, 13 arrobas de cera, 72 arrobas de arroz, 30 arrobas de almidón, 2 cables, 8 sillas de brazos y 37 piedras labradas. (13)

El día 26 entró la Goleta **Peregrina**, su Maestre don Cristóbal de la Hera, con 3,920 costales, 3,000 piedras de chispa, 62 docenas de sombreros de paja, 15 colchas, 22 arrobas de tiburonera, 21 cargas de cacao Tabasco, 7 arrobas de cera y 4 tablas de manteles.

El día 28 entró el Bergantín **Concepción**, su Maestre don José Mauricio Molina, con 7,990 costales, 371 docenas de sombreros de paja, 56 arrobas de róbalo, 71 de cera, 30 de hilo henequén, 5 de almidón, 70 fanegas de sal, 35 fanegas y 40 libras de cacao Tabasco, 50 quintales de palo

(11) *Correo Semanario Político y Mercantil de México*, del Sábado 21 de Octubre. Núm. 16, pp. 121.

(12) *Correo Semanario Político y Mercantil de México* del Sábado 28 de Noviembre, Núm. 22, pp. 170.

(13) *Correo Semanario Político y Mercantil de México* del Martes 5 de Diciembre, Núm. 23, pp. 178.

de tinte, 100 colchas, 36 piedras labradas, 6 sillones, 28 tercios de arroz, 1 cajón de velas de sebo, 1 barril de miel de abeja, 1 cómoda, 2 mesitas, 4 esquineros, 1 cama y 1 calabrote. (14)

Por las condiciones aisladas de estos informes del año no consideramos hacer un resumen de ellos, ya que proporcionarían una suma incierta.

(14) Correo Semanario Político y Mercantil de México del Martes 12 de Diciembre, Núm. 24, pp. 185-6.

Ninguna noticia del tráfico marítimo de Veracruz hemos podido hallar en la **Gazeta de México**, ni en el **Diario de México**. El **Correo Semanario Político y Mercantil de México** parece haberse suprimido ya en ese año.

La situación gravísima en España, invadida por franceses, hasta acercarse a Gibraltar, preocupaba hondamente a los redactores de esas publicaciones, y toda la información de los sucesos internacionales llenaba sus páginas.

Como en este año no hubo informes, no proporcionamos ningún resumen.

(Concluirá.)

ADICIONES Y CORRECCIONES

El bautizo de don Agustín Hidalgo y Costilla.—El matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez con doña Josefa Ortiz.

En este Boletín, Núm. 3 del tomo XXIV, pp. 373-81, publicamos un artículo titulado "Los sobrinos del Padre Hidalgo nacidos en la ciudad de México". En la página 377 afirmábamos que el DR. D. JOSE MARIA DE LA FUENTE en su *Hidalgo íntimo: apuntes y documentos para una biografía del benemérito cura de Dolores D. Miguel Hidalgo y Costilla* (México, 1910) proporciona los nombres de esos sobrinos, incluyendo a Agustín, cuyo bautizo no habíamos podido verificar en los registros parroquiales de la Catedral de México. Y añadíamos en una nota, la Núm. 9, que don JESUS AMAYA en su obra *El Padre Hidalgo y los suyos* (México, 1952), confirma la existencia de Agustín Hidalgo, quien nació en 1805 en esta capital y que recibió el bautismo de manos de su tío don Miguel, cura de Dolores.

Tienen razón ambos autores. El Sr. Amaya ha sido muy amable en observarme la omisión cometida porque el mismo Dr. de la Fuente en su citada obra, en la página 539, proporciona la partida de bautizo del mencionado don Agustín Hidalgo, que se halla efectivamente original en el libro Núm. 111 de bautismos de la Catedral de México, folio 128 frente.

Nuestra omisión consistió en habernos confiado en el índice de esos libros de bautismos en que no aparece don Agustín y en no haber revisado cuidadosamente los ane-

xos documentales que proporciona el Dr. de la Fuente en las últimas páginas de su obra. En el documento Núm. 24 puede hallarse esa partida, que hemos confrontado con su original en ese archivo parroquial y es exactamente auténtica. Dice así:

“Agustín María Hidalgo y Costilla (en el margen).— En treinta de Octubre del año del señor, de mil ochocientos cinco, con licencia del Señor D. Pedro de Fonte, Provisor y Cura de esta Santa Iglesia, Yo el Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregación de los Dolores del Obispado de Michoacán, bauticé a un infante que nació el día doce del presente; púsele por nombre Agustín María, hijo legítimo de legítimo matrimonio del Lic. D. Manuel Hidalgo y Costilla, natural de Pénjamo, y de Da. María Gertrudis Armendáriz, natural de Silao; nieto por línea paterna de D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y de Da. Ana María Gallaga; por la materna de D. Pedro Armendáriz y de Da. María Eusebia García Díez; fué su padrino D. Juan María Wenceslao de la Barquera, a nombre de don Joaquín Azpilcueta, advertido de su obligación.—Pedro de Fonte (rúbrica)”.

No firmó la partida el Cura Hidalgo y sólo la autorizó el Cura de la Catedral, Señor Fonte, quien después fué Arzobispo de México desde 1815 hasta 1821.

En otro artículo en este mismo Boletín, Núm. 3 del tomo XXIV, pp. 407-17, titulado “Los hijos de doña Josefa Ortiz de Domínguez, nacidos en la ciudad de México”, decíamos que ninguno de los biógrafos de esa ilustre señora proporciona la fecha de su matrimonio y que había sido desafortunada la búsqueda de esa acta en los archivos parroquiales en esta capital.

Añadíamos que ese matrimonio debió celebrarse entre el 28 de enero de 1792 y el 24 de febrero de 1793, extremos cronológicos que corresponden a las fechas de los

bautizos de sus hijos María Ignacia Policarpa y José María Florencio, la primera registrada como hija natural y el segundo como hijo legítimo.

Ahora, gracias a la colaboración de los Sres. don Leopoldo Martínez Cosío y don Guillermo Fernández, pude conocer la existencia en el Archivo parroquial de la Catedral de México de un libro especial, ajeno al regular de los registros de casamientos. Ese libro tiene como título, en sus primeras páginas, el siguiente: "Libro de Matrimonios Secretos de Españoles del Sagrario desta Sta. Iglesia Catedral de México, que comienza en 1º de enero de 1775 en adelante, siendo Curas los SS. Dr. don Alonso Velázquez Gastelu, más antiguo, Licdo. don Juan Francisco Domínguez y Dr. don Joseph Uribe".

En ese libro especial, en los folios 7, está la partida siguiente:

"Dn. Miguel Domínguez con Da. María Josefa Ortiz (en el margen).—En veinticuatro de enero de mil setecientos noventa y tres años, por despacho del Excmo. Señor Arzobispo que está adjunto, dispensadas las amonestaciones, casé al Lic. don Miguel Domínguez con doña María Josefa Ortiz, mis feligreses, en esta casa de mi morada, a las ocho de la noche, siendo testigos el Lic. don Ignacio Galiano y don Joseph González, vecinos de esta ciudad.—**Juan Francisco Domínguez (rúbrica)**".

J. Ignacio Rubio Mañé.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

Volúmenes 2017 a 2035

(Continúa.)

Año 1793. Vol. 2017. Exp. 1. F. 36. TIZAPAN, P^o
—José María de Acosta, en los autos contra José Julián de
Acosta, por tierras. Juris. D. F.

Años 1690-96. Vol. 2017. Exp. 2. F. 123. MIX-
COAC, SANTO DOMINGO, P^o—Juan Félix de Gálvez, en
representación de Pedro Avila, contra el capitán Fernando
Marchena, por tierras en términos de este pueblo. Cita lin-
deros, entre los cuales se encuentran al hacienda de Bue-
navista, el pueblo de Zoquiác, el Monte del Santo Desier-
to y el rancho de San Bartolomé. Juris. D. F.

Año 1737. Vol. 2017. Exp. 3. F. 12. COYOACAN,
VILLA DE.—Incidente promovido en el juicio de inven-
tarios de los bienes de Juan Bautista Alvarez. Juris. D. F.

Año 1766. Vol. 2017. Exp. 4. F. 4. COYOACAN,
VILLA DE.—Ana Inés, tributaria del pueblo de San Loren-
zo Acopilco, de esta jurisdicción, por unas tierras que de-
jaron sus padres, Felipe de Santiago y Cristina María.
Juris. D. F.

Años 1787-88. Vol. 2017. Exp. 5. F. 76. COYOA-
CAN, VILLA DE.—Testamentaria de Pablo Buenavista.
Inventario y avalúo de sus bienes. Juris. D. F.

Años 1725-55. Vol. 2017. Exp. 6. F. 25. COYOACAN, VILLA DE.—Blas de la Cruz, vecino del barrio de San Gregorio contra Blas de la Candelaria, por la propiedad de un terreno. Juris. D. F.

Años 1766. Vol. 2017. Exp. 7. F. 8. COYOACAN, VILLA DE.—Expediente formado en el juicio de Bartolomé Luis, contra Angel Antonio, por la posesión de unas tierras. Juris. D. F.

Años 1589-1633. Vol. 2017. Exp. 8. F. 88. CHICOLOPA, P^o—Expediente formado con los títulos antiguos de la hacienda denominada El Barco, que vendió Juan González Mejía a Diego Antonio Giraud. Cita linderos. Juris. D. F.

Años 1787-1801. Vol. 2017. Exp. 9. F. 54. COYOACAN, VILLA DE.—Miguel Sáenz de Sicilia, dueño de la hacienda de San Juan de Dios contra la Casa Mortuoria del señor Conde de la Torre Cossío, dueño de la hacienda de Coapa, para que no le quite las aguas del río del mismo nombre. En el mismo expediente, las diligencias practicadas por el desazolve del río, para el regadío de las tierras de esas haciendas. Juris. D. F.

Años 1702-15. Vol. 2018. Exp. 1. F. 114. COYOACAN, VILLA DE.—Los naturales de los pueblos de Santa María Magdalena Atlitlic y San Nicolás Totolapan, contra Sebastián de Islaba, dueño de la hacienda de San Nicolás Milpulco; el Colegio de Carmelitas de San Angel, Juan Bautista Salvares, dueño del obraje de Nuestra Señora de Guadalupe, por la posesión de 8 caballerías de tierras. 1 plano a colores. Juris. D. F. y Edo. de México.

Años 1731-66. Vol. 2018. Exp. 2. F. 11. COYOACAN, VILLA DE.—Marcos Antonio, contra su hermano Sebastián Antonio, por la propiedad de una casa y huerta que les heredó su padre. Juris. D. F.

Años 1744-49. Vol. 2018. Exp. 3. F. 96. COYOACAN, VILLA DE.—José Antonio Guzmán, contra Bernardo José Tenorio, por la propiedad de unas tierras y una casa en el barrio de Tlacopac. Juris. D. F.

Años 1738-76. Vol. 2018. Exp. 4. F. 154. COYOACAN, VILLA DE.—Domingo Gregorio Muñoz y María de la Candelaria Luna, tributarios de este pueblo, contra Francisco de Torres, por la propiedad de unas tierras. En el mismo expediente Laureana de Torres, contra Gregorio Muñoz y María de la Candelaria, por un terreno denominado Acoquesco. Juris. D. F.

Años 1733-56. Vol. 2018. Exp. 5. F. 35. COYOACAN, VILLA DE.—Juan Bernardino, tributario de esta villa, contra Gabriel Téllez Girón, por la venta de una casa. Juris. D. F.

Años 1754-56. Vol. 2018. Exp. 6. F. 39. COYOACAN, VILLA DE.—Marcos de Santiago y Guerrero, contra Tomás del Carmen, por tierras denominadas Zempoalmani. Juris. D. F.

Año 1766. Vol. 2018. Exp. 7. F. 9. COYOACAN, VILLA DE.—Real Cédula de Carlos IV dada en Madrid el 12 de julio de 1796, para que se haga justicia a los naturales de los pueblos de Nonoalco y Tacubaya, en su fundo legal. Juris. D. F.

Año 1765. Vol. 2018. Exp. 8. F. 9. TLALPAN, Pº —Manuela María, tributaria del pueblo de San Pedro Mártir, contra Pedro Ascensio Tello, por la posesión de unas tierras que heredó de sus padres, la primera. Juris. D. F.

Años 1730-52. Vol. 2019. Exp. 1. F. 91. COYOACAN, VILLA DE.—Agustín de Palma y Meza, albacea y poseedor de los bienes de Esteban de Palma, contra Josefina Téllez Girón, por la posesión de unas tierras llama-

das Xoxocatlán que se encontraban en poder de Esteban de Palma. Se mencionan las tierras denominadas Chimalistac, Antechuca, Mialpa, Suzo, Atutla, Antepulapa, Tutulapa, Acupila, Estalquaqui, Suzocatlán, Coacunzo, Aman-tla, Acalotengo, Tamaculco, Azuyamila y otros muchos terrenos que poseía el cacique don Juan, de la villa de Coyoa-cán. 1.º plano de Antonio Cataño Cordero. Juris. D. F.

Años 1740-42. Vol. 2019. Exp. 2. F. 63. COYOA-CAN, VILLA DE.—Félix José de Caja, dueño de algunas tierras que se denominan Xoxocotla, que fueron de Fernando de Peña, sobre el uso de ciertas aguas. Se menciona el pueblo de Tlacopac. Juris. D. F.

Años 1744-45. Vol. 2019. Exp. 3. F. 61. COYOA-CAN, VILLA DE.—Manuel de Candia, contra José de Gómez y demás consortes, por la adjudicación de una casa en el pueblo de Mixcoac. Juris. D. F.

Años 1746-48. Vol. 2019. Exp. 4. F. 168. MIXCOAC, Pº—Gregorio Fernández de Pevedilla, en contra de los herederos de José Gómez y Manuel de Candia, por la posesión de una casa en el pueblo de Mixcoac. Juris. D. F.

Año 1712. Vol. 2020. Exp. 1. F. 13. CHURUBUSCO, SAN MATEO. Pº—El convento de San Diego de Churubusco del Orden de San Francisco, en los autos con Juan Antonio del Viar, por el uso de las aguas del Ojo de Aquequesco. Juris. D. F.

Año 1724. Vol. 2020. Exp. 2. F. 9. TLALPAN, Pº—Miguel Jiménez, contra Juan de Cuestas, por la propiedad de unas tierras. Juris. D. F.

Año 1712. Vol. 2020. Exp. 3. F. 45. COYOACAN, VILLA DE.—Francisco Antonio Caro del Castillo, dueño de los molinos de trigo del pueblo de San Angel, pidiendo que sus creadores le concedan plazo para pagarles sus adeudos. Juris. D. F.

Año 1723. Vol. 2020. Exp. 4. F. 39. COYOACAN, VILLA DE.—Jacinto de Estrada contra Fernando de Retez, por haber construido éste una presa en tierras del primero.—1 plano a colores que representa las haciendas de Retez, la de Jacinto de Estrada y la del Marqués del Villar. Juris. D. F.

Año 1810. Vol. 2020. Exp. 5. F. 11. COYOACAN, VILLA DE.—Anulando la venta de una casa y solar que celebraron Bartolomé Felipe Franco y su hijo, con José Cirilo García, en el pueblo de Nuestra Señora de Tetelpa. Juris. D. F.

Años 1723-25. Vol. 2020. Exp. 6. F. 178. COYOACAN, VILLA DE.—Jerónima Luisa y Antonia de la Cruz, contra Juan Antonio del Viar, por unas tierras denominadas Acuac. Se cita la hacienda de Guadalupe. Contiene linderos. Juris. D. F.

Año 1720. Vol. 2020. Exp. 7. F. 56. COYOACAN, VILLA DE.—Nicolás García de la Mora, contra Juan Francisco Rincón, para que le entregue una casa y dos huertas que compró a los herederos de Bartolomé Sánchez, en el barrio de Tizapán. Juris. D. F.

Años 1750-51. Vol. 2021. Exp. 1. F. 188. COYOACAN, VILLA DE.—El licenciado Gerardo Moro, abogado de la Audiencia de México, contra Gregorio Francisco Bermúdez Pimentel, corregidor de esta ciudad, por un adeudo de catorce mil pesos. Se citan la hacienda de San Nicolás Mipulco, los ranchos de Viborillas y Saucedo. Juris. D. F.

Años 1781-82. Vol. 2021. Exp. 2. F. 13. COYOACAN, VILLA DE.—Felipa María, contra Melchora María, por la venta de un terreno. Juris. D. F.

Año 1767. Vol. 2021. Exp. 3. F. 12. COYOACAN, VILLA DE.—Felipa Angelina y María Angelina, natura-

les del pueblo de Santa Ursula, contra María Ursula, por tierras y magueyales. Juris. D. F.

Años 1801-06. Vol. 2021. Exp. 4. F. 101. COYOACAN, VILLA DE.—José Rafael Morales, dueño de la hacienda de las Cruces y Venta de Cuajimalpa, contra Alejandro Martínez de Castro y los naturales de San Pedro Cuajimalpa, por unas tierras denominadas Tianguillo. Cita el pueblo de Acopilco. Juris. D. F.

Años 1742-45. Vol. 2021. Exp. 5. F. 47. COYOACAN, VILLA DE.—Juicio seguido por Manuela Ascencia, del pueblo de Tlacopac, contra José de los Dolores y la Rosa y Domingo Bernardo Sánchez Mexicatzin, por la posesión de unas tierras y casa. Juris. D. F.

Año 1766. Vol. 2021. Exp. 6. F. 4. COYOACAN, VILLA DE.—Manuel José Ramírez, cacique del barrio de Santa Catarina, contra Nicolás Ramírez, por la posesión de unos terrenos en el monte de San Juan Bautista, del pueblo de San Bartolomé. Juris. D. F.

Años 1799-08. Vol. 2022. Exp. 1. F. 488. COYOACAN, VILLA DE.—Concurso de acreedores a los bienes de Ramón de Goicochea. Entre los bienes embargados se cuenta una casa y huerta denominada Señora Santa Ana, y la hacienda de Queréndaro. El colegio de Santa Ana, de Carmelitas Descalzos, como acreedor preferente. Contiene varios incidentes. Juris. D. F.

Años 1792-1808. Vols. 2023-24. Exp. 1. F. 873. COYOACAN, VILLA DE.—Testamentaria de Francisco Javier Adalid, vecino del pueblo de Chimalistac. Inventario y avalúo de sus bienes, entre los que se mencionan dos obrajes, uno llamado Señor San José de Posadas y una huerta llamada del Calvario. Juris. D. F.

Año 1742. Vol. 2025. Exp. 1. F. 28. COYOACAN, VILLA DE.—Los naturales de los pueblos de La Magda-

lena y San Nicolás, vontra el abogado de la Audiencia de México, Gerardo Moro, por tierras. Menciona la hacienda de Milpulco, así como los parajes denominados Acopilco y Neczingüloyan. Juris. D. F.

Año 1796. Vol. 2025. Exp. 2. F. 23. MEXICALZINGO, Pº.—Queja formulada por el Subdelegado de este pueblo contra el padre hortelano del convento de Carmelitas Descalzos, por impedirle practicar una diligencia en el juicio seguido por Pedro de Abarrategui, dueño de la hacienda del Arenal, contra Manuel Esteban de Enderica, de la de San Nicolás Milpulco. Juris. D. F.

Años 1754-81. Vol. 2025. Exp. 3. F. 24. TLALPAN, Pº.—Los naturales de este pueblo, antes llamado San Agustín de las Cuevas, contra Juan José Barberi, dueño de la hacienda de Cuautla e Ignacio Moreno y Pablo, dueño del rancho del Rosario, por aguas del manantial de Ameyako. Menciona los barrios del Niño Jesús y Chimalcoyoc. Juris. D. F.

Años 1751-59. Vol. 2025. Exp. 4. F. 122. COYOACAN, VILLA DE.—Testamentaria de Felipe Noblecia. Inventario y avalúo de sus bienes. Juris. D. F.

Años 1781-94. Vol. 2025. Exp. 5. F. 95. MIXCOAC, Pº.—Juicio que siguió el bachiller Felipe Ortiz, contra Isidro Caballero Deza y Ventura Taranco y Gortazar, por la disipación de los bienes de un rancho ubicado en este pueblo. Se menciona la hacienda de San Miguel Contla en la jurisdicción de Huejotzingo. Juris. D. F. y Puebla.

Año 1753. Vol. 2025. Exp. 6. F. 32. COYOACAN, VILLA DE.—Francisco de los Olivos y Agustín de Peralta, contra Juan José Rodríguez, por la posesión de una hacienda llamada Acalco. Juris. D. F.

Año 1782. Vol. 2025. Exp. 7. F. 6. COYOACAN, VILLA, DE.—Juan José de Oteiza y Vértiz, dueño del

molino de Belén, contra Mariano Colosia, por la posesión de cuatrocientas varas de tierra que pertenecían al citado molino. Juris. D. F.

Año 1741. Vol. 2026. Exp. 1. F. 30. CUAUTITLAN, Pº—El común y naturales del pueblo de la Visitación, contra Juana Leonarda, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1641-46. Vol. 2026. Exp. 2. F. 37. CUAUTITLAN, Pº—Sobre el repartimiento de las aguas del río de Atlamica a los pueblos de esta jurisdicción, así como a sus barrios, haciendas y ranchos. Se citan los pueblos de Teoloyucan, Santa Bárbara, San Mateo, San Lorenzo, Santa María, San Sebastián, Jala, La Visitación, San Cristóbal Ecatepec, San Francisco Tenopalco, San Miguel Tultepec, las haciendas de Tecoaac y La Corregidora. Contiene real provisión para que los ganados no destruyan las sembraderas y la calzada de la ribera del río de Cuautitlán. Juris. Edo. de México.

Años 1772-92. Vol. 2026. Exp. 3. F. 131. CUAUTITLAN, Pº—Joaquín de Ariscorreta, contra Domingo Trespalacios y Escandón, sobre unos surcos de tierra en esa jurisdicción. Se citan las haciendas de San Pedro Huamantla y San Nicolás Lanzarote. Juris. Edo. de México.

Años 1808-09. Vol. 2026. Exp. 4. F. 15. CUAUTITLAN, Pº—Los naturales del barrio de Axotla, jurisdicción de este pueblo, sobre el arrendamiento de unas tierras y aguas a Vicente González. Juris. Edo. de México.

Año 1772. Vol. 2026. Exp. 5. F. 22. TEPOTZOTLAN, Pº—Agustina Jacinta de la Banda, contra José Ignacio de Santiago, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1737. Vol. 2026. Exp. 6. F. 16. CUAUTITLAN, Pº—Ana Javiera Vázquez de Cabrera, en los autos contra los naturales del barrio de San José, por aguas. Se menciona la hacienda de Portales. Juris. Edo. de México.

Años 1805-06. Vol. 2026. Exp. 7. F. 21. CUAUTITLAN, Pº—Concurso de acreedores a los bienes de Antonio Cano Cortés y sus hermanos. Entre sus bienes se cita la hacienda de Cocochitepec o Santa María Cocostepec. Juris. Edo. de México.

Años 1761-67. Vol. 2026. Exp. 8. F. 26. TEOLOYUCAN, Pº—Juana Catarina Vda. de De la Cruz, vecina de este pueblo, contra Batolomé Antonio, por la posesión de un paraje denominado Tlatilco. Testamento de Juana Verónica. Juris. Edo. de México.

Año 1737. Vol. 2026. Exp. 9. F. 12. CUAUTITLAN, Pº—Javiera Vázquez de Cabrera, contra el colegio de Tepotzotlán, de la Compañía de Jesús, por aguas del río de Cautitlán. Cita la hacienda de Portales. Juris. Edo. de México.

Año 1805. Vol. 2026. Exp. 10. F. 3. CUAUTITLAN, Pº—Los naturales de este pueblo, pidiendo licencia para vender un pedazo de tierra en el barrio de San Juan Bautista Atempan. Juris. Edo. de México.

Años 1723-1813. Vol. 2027. Exp. 1. F. 370. CUAUTITLAN, Pº—Testamentaria de Francisco Antonio Villaverde. Mateo Martínez y su esposa María Ignacia Romero de Terreros, alegando derechos sobre el rancho de Santa Teresa. Se cita la hacienda de Bata, en la jurisdicción de Tetepango. Juris. Edo. de México.

Años 1729-35. Vol. 2028. Exp. 1. F. 39. CUAUTITLAN, Pº—Pedro de Miranda, cacique de este pueblo, contra Adriana Rodríguez y sus herederos, por la posesión de unos terrenos denominados Los Terromotes. Juris. Edo. de México.

Año 1816. Vol. 2028. Exp. 2. F. 4. TEPOTZOTLAN, Pº—José María Ramón Ramírez del pueblo de Tepotzotlán,

pidiendo licencia para vender unas tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1762-75. Vol. 2028. Exp. 3. F. 27. CUAUTITLAN, Pº—María Rita Ramírez Vda. de Ortiz, contra Juana Cliseria, por la posesión de un sitio de tierra que heredó de su esposo José Gaspar Ortiz. Juris. Edo. de México.

Año 1785. Vol. 2028. Exp. 4. F. 14. CUAUTITLAN, Pº—Bernardo Santos y su esposa Victoriana María, vecina del barrio de Santa Ana Tlaltepan, contra Basilio Toribio, regidor del mismo pueblo, por la posesión de unas tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1761-1841. Vol. 2028. Exp. 5. F. 158. CUAUTITLAN, Pº—Félix de Sandoval, contra las autoridades del pueblo de Teoloyucan, por el uso de las aguas del río de Cuautitlán. Se citan los pueblos de San Miguel la Visitación, San Francisco, Tultepec, San Juan Bautista Atempan, Santa Ana, Santa María Ajomulco, las haciendas de Los Portales, Xaltipa y la Corregidora, así como el rancho de La Cadena. 1 plano a colores. Juris. Edo. de México.

Año 1751. Vol. 2028. Exp. 6. F. 14. CUAUTLALPAN, SANTIAGO, Pº—Nicolás de Solís, natural de este pueblo, contra Manuel Ascensio, por la propiedad de un terreno. Juris. Edo. de México.

Año 1769. Vol. 2028. Exp. 7. F. 9. HUEHUETOCA, SAN PABLO, Pº—María de Tapia, contra su tía Pascuala Antonia, por la posesión de unos terrenos que heredó de su madre. Juris. Edo. de México.

Año 1759. Vol. 2028. Exp. 8. F. 16. TEOLOYUCAN, Pº—Bernardo Francisco, tributario de este pueblo, pidiendo que se le devuelva un solar que tenía por vía de repartimiento, que le disputa Juana Teresa. Juris. Edo. de México.

Año 1759. Vol. 2028. Exp. 9. F. 21. TEPOTZOTLAN, Pº—Pedro de Vargas, promoviendo sobre el reparatimiento de unas tierras que quedaron por bienes de su padre Luis de Vargas y que le disputa Petra Vda. de Vargas. Juris. Edo. de México.

Años 1791-95. Vol. 2028. Exp. 10. F. 7. ZACATEPEC, Ingenio.—Antonio Valdovinos Blanco, dueño del ingenio de Zacatepec, contra Blas Andreu y Oliven, propietario de las haciendas de Huatecalco y Acamilpa, por el uso de las aguas de la presa de Chichipacoya. Cita el pueblo de Temimilcingo. Juris. Morelos.

Año 1783. Vol. 2028. Exp. 11. F. 2. CUAUTITLAN, Pº—Martín de Vega, tributario del barrio de Santiago Cuatlalpan, pidiendo se le devuelvan unas tierras. Expediente que se le instruyó a Vega, por su mala conducta. Juris. Edo. de México.

Año 1797. Vol. 2028. Exp. 12. F. 3. HUEHUETOCA, Pº—José María Velázquez, contra el gobernador y otro vecino de este pueblo, que pretenden despojarlo de unas tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1736-37. Vol. 2028. Exp. 13. F. 15. CUAUTITLAN, Pº—Ana Javiera Vázquez de Cabrera, contra Juan de Angulo, por los pastos de la loma de Santa Clara. Se cita la hacienda de Santa Ana. Juris. Edo. de México.

Años 1717-25. Vol. 2029. Exp. 1. F. 60. CUAUTITLAN, Pº—Juan Ignacio, contra Juana María y Consortes, del pueblo de Coyotepec, por el despojo de unos magueyales y una casilla. En el mismo expediente Juana María contra Angelina María y Dominga Angelina. Auto de posesión que se dió a Juana María. Juris. Edo. de México.

Años 1707-33. Vol. 2029. Exp. 2. F. 309. TEOLOYUCAN, Pº—Testamentaria de Miguel Juárez, de este

pueblo. Inventario y avalúo de sus bienes, entre los que se citan las haciendas de Buenavista y Tetla. Juris. Edo. de México.

Año 1732. Vol. 2029. Exp. 3. F. 5. TEOLOYUCAN, Pº—Antonio Gómez de Escontría, contra los naturales de San Bartolomé, barrio de este pueblo, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1759-61. Vol. 2029. Exp. 4. F. 56. TEOLOYUCAN, SAN ANTONIO. Pº—Diligencias practicadas a pedimento del común de naturales de este pueblo, sobre el deslinde de sus tierras. Se mencionan los pueblos de La Visitación, San Miguel. San Francisco, Tultepec, la hacienda de Atocan, los parajes de Santa María Zacualtipán, San Andrés Chachiquicalco y la ciénega de Xaltocan. Juris. Edo. de México.

Años 1687-1745. Vol. 2030. Exp. 1. F. 135. CUAUTITLAN, Pº—Tomás Antonio y Marcos Morales, principales del pueblo de San Miguel, contra Manuel Francisco Viquez, por la propiedad de unos magueyales. Juris. Edo. de México.

Año 1778. Vol. 2030. Exp. 2. F. 7. CUAUTITLAN, Pº—Diego Martín Rivas, tributario del pueblo de San Martín, de esta jurisdicción, en los autos contra Miguel Antonio y José Domingo, por la posesión de un terreno de comunidad. Juris. Edo. de México.

Años 1794-97. Vol. 2030. Exp. 3. F. 42. CUAUTITLAN, Pº—José Manuel Vallarta en representación de Pascual Nicolás, del pueblo de San Mateo, de esta jurisdicción, contra su nieto político Santiago Cristóbal, por despojo de unas tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1793. Vol. 2030. Exp. 4. F. 23. CUAUTITLAN, Pº.—Mariano José Rivera, vecino del barrio de

San José Atenco, contra José Gabriel Ortiz, por la anulación de la compraventa de un terreno. Juris. Edo. de México.

Año 1786. Vol. 2030. Exp. 5. F. 21. CUAUTITLAN, Pº—José Rodríguez, contra Miguel Ortiz, por la devolución de seis yuntas de tierra que le arrendó. Juris Edo. de México.

Año 1789. Vol. 2030. Exp. 6. F. 14. TEPOTZOTLAN, Pº—Joaquín de los Reyes y Quijada, vecino de este pueblo, en los autos contra los naturales del mismo, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1795. Vol. 2030. Exp. 7. F. 3. TEPOTZOTLAN, Pº—Manuela Ruiz, de este pueblo, contra los naturales del mismo, por unos terrenos. Juris. Edo. de México.

Años 1775-76. Vol. 2030. Exp. 8. F. 9. TEPOTZOTLAN, Pº—Manuela de los Reyes y José Ignacio Agatón, contra el gobernador de este pueblo, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1742-43. Vol. 2030. Exp. 9. F. 97. CUAUTITLAN, Pº—Testamentaria de Antonio Gómez Dávalos. María Dávalos, una de sus herederas, contra Buenaventura Hernández, albacea de su padre, por bienes de la herencia. Cita los pueblos de Tacuba y Atzacapotzalco. Juris. D. F. y Edo. de México.

Años 1791-92. Vol. 2031. Exp. 1. F. 39. CUAUTITLAN, Pº—Pablo José y María Josefa Alauchín, contra Salvador Trinidad y Sebastián Antonio, por la nulidad de la compraventa de dos yuntas de tierra. Juris. Edo. de México.

Año 1799. Vol. 2031. Exp. 2. F. 2. CUAUTITLAN, Pº—Casimiro López y Rita María, vecinos el pue-

blo de Capula, contra María Agustina, por la propiedad de una casa y tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1799-1800. Vol. 2031. Exp. 3. F. 14. CUAUTITLAN, Pº—José Guadalupe y María de la Concepción, por la propiedad de cinco lotes en la jurisdicción de Tepotzotlán. Juris. Edo. de México.

Año 1774. Vol. 2031. Exp. 4. F. 11. CUAUTEPPEC, SAN MATEO, Pº—Domingo Antonio y coagraviados, pidiendo que el mayordomo de la hacienda de Buenavista, José Astete, les devuelva unos semovientes. Juris. Edo. de México.

Años 1790-91. Vol. 2031. Exp. 5. F. 15. CUAUTITLAN, Pº—Domingo Nicolás y Andrea Francisca, tributarios del pueblo de Santa María Ahuacatitla, contra el alcalde y gobernador del pueblo de San Lorenzo, por un terreno en la parcialidad de Santa Bárbara. Juris. Edo. de México.

Años 1767-68. Vol. 2031. Exp. 6. F. 63. CUAUTITLAN, Pº—Efigenia de Avalos, Juan Francisco y Miguel Sandoval, contra Cayetano Rodríguez, sobre unas tierras, huerta y casa. Juris. Edo. de México.

Años 1742-43. Vol. 2031. Exp. 7. F. 56. CUAUTITLAN, Pº—Isabel María y Feliciano María, en los autos contra Matías Antonio de la Cruz, sobre la división de la herencia de su abuela. Se cita el pueblo de San Martín, en la jurisdicción de Tacuba. Juris. D. F. y Edo. de México.

Año 1764. Vol. 2031. Exp. 8. F. 11. CUAUTITLAN, Pº—Gregorio Antonio Urbano, del pueblo de Santa María Tianquisnáhuac, contra Juan de Zúñiga, por tierras del paraje llamado Nacapan. Juris. Edo. de México.

Año 1769. Vol. 2031. Exp. 9. F. 10. CUAUTITLAN, Pº—Pedro Pablo Arenas, del pueblo de la Visitación, como curador de Manuel José, heredero de Pedro Casimiro y María Josefa, contra Clemente de la Cruz, por un terreno. Juris. Edo. de México.

Años 1807-09. Vol. 2031. Exp. 10. F. 18. CUAUTITLAN, Pº—Cristóbal y Petronilo Sánchez, del pueblo de Santa Bárbara, contra Juan Aparicio y Eulogio Gregorio, por ocho yuntas de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1785-86. Vol. 2031. Exp. 11. F. 25. CUAUTITLAN, Pº—Pedro Alcántara, tributario del pueblo de Tulpetlac, contra el bachiller Juan Claudio, por la posesión de una yunta de tierra. Juris. Edo. de México.

Año 1751. Vol. 2031. Exp. 12. F. 6. CUAUTITLAN, Pº—Manuel de Arnáez, propietario de las haciendas de Nuestra Señora de Guadalupe de Tepujaco, La Tesorera y La Barrera, contra Manuel de San Juan Cruz, por el uso de aguas potables. Se cita el hospital de San Juan de Dios. Juris. Edo. de México.

Años 1703- 1820. Vol. 2032. Exp. 1. F. 320. MEXICO.—José Herrera, vecino de Cuautitlán, contra Julián Montes de Oca, sobre la compraventa de una casa llamada "Mesón de Rivera", en el puente de Santa Ana, en la ciudad de México. Juris. D. F. y Edo. de México.

Año 1806. Vol. 2032. Exp. 2. F. 37. TEPOTZOTLAN, Pº—José Ignacio Hernández, tributario de este pueblo, contra el español Manuel Gómez, por la propiedad de un lote. Juris. Edo. de México.

Años 1717-98 Vols. 2033-35. Exp. 1. F. 1134. MEXICO.—Diligencias de la entrega que se hizo a Pedro Romero de Terreros, Conde de Regla, de las haciendas y ranchos que fueron de los Colegios de San Pedro y San Pa-

blo, de la Compañía de Jesús, en México y Tepetzotlán. Contiene inventarios y avalúos de los bienes, semovientes y aperos que había en dichas fincas. Contiene también reclamaciones de los naturales de los pueblos colindantes a dichas haciendas y ranchos, por tierras. Se citan Pachuca, Actopan, Ixmiquilpan, Real del Monte, Tetepango, San Miguel, San Pablo, San Ignacio, San Francisco Chicabazco, La Concepción, Tlapanaloya, Metztlán, Chilcuautla, Sayula, Santa Ana, Tetlalpa, San Jerónimo, Zapotitlán, Cuautitlán, Temascaltepec, Hueyoxtla y Tacuba; haciendas: La Gavia, La Punta, Santa Lucía, San Javier Ocuila o la Negra, de Ovejas, San Juan, Tulancingo, Santa Inés, Jaltocan, Altica, Chicabazco, Santa Catarina, San Ignacio, Jalmolonga, Portales, San Nicolás Casablanca; ranchos: La Nopalera, Muertecitos, Tejocote, Buenavista, Tejamanil, Rancho Grande, Potrero, Naranjos, Bocanegra, El Grande de Santa María, el Palmar, Cerro Colorado, Donguinyó, Cantera, Tlaquitlalpan, Presa, Puerta, Guaza, Xochimancas, Jalpa, Santa Catalina de los Corrales alias La Providencia, Tepenené, Canal Blanco, Rancho de Bernabé; sitios o parajes: El Calvario, Monte de Paredones, La Mojonera, estancia de San Francisco, Llano de Palmas, Mezquites, Tunales, Cardones Silvestres, Tezontlale, Tolo-tepec, La Punta del Garambullo, Cerro del Pílon, Estancia Blanca, Tlacomulco, Tiltecomatl, San Agustín, Los Aguacates, Achinco, Pedernales, Boxani, Verdolagas, Guasúchil, así como otros de menor importancia. Contiene testimonios de mercedes de tierras otorgadas por el Virrey don Antonio de Mendoza. Cita linderos. Juris. Edos. de México, Morelos, Hidalgo y D. F.

(Continuará.)

NOTA NECROLOGICA

Mercedes Osorio Juvera

El 12 de noviembre de 1953 murió en esta ciudad de México una de las empleadas más fieles y cumplidas que ha tenido este Archivo General de la Nación, la Sra. doña Mercedes Osorio Juvera.

Tesonera y calladamente trabajó la señora Osorio. Era del personal que siempre llegaba exactamente a su hora para emprender sus labores en forma disciplinada y también de los últimos en dejar sus arduas faenas. Tenía un lugar especial en el Archivo. Allí estaba siempre la señora Osorio, incommovible, absorbida en sus constantes trabajos que no abandonaba un instante.

Su labor fué fecunda. Nos dejó uno de los índices más completos que hoy tiene este Archivo, en quince tomos de los mil quinientos cincuenta y dos volúmenes de la sección riquísima de Inquisición. Año tras año trabajó en esto la señora Osorio con verdadera paciencia benedictina. Fué el mejor fruto de sus labores que proclamarán siempre su método y disciplina.

No fué eso sólo. La señora Osorio conocía hasta el último rincón los fondos documentales de este Archivo y con toda bondad se prestaba a ser guía útil para los investigadores que lo frecuentan. Era ella misma un índice por sus conocimientos. Y en no pocas ocasiones, podemos afirmar-lo, tras de ciertas "afanasas búsquedas" alegadas por determinados autores, que sólo han visitado de paso este Ar-

chivo, está mucha de la labor investigadora de la señora Osorio que desinteresadamente señalaba y advertía la localización de los documentos que se buscaban. Importante labor injustamente despreciada por algunos historiadores y vista con desdeñosa indiferencia por no pocos.

Nació la señora Osorio en la ciudad de Puebla el 15 de mayo de 1882 y desde el 11 de septiembre de 1915 inició sus trabajos en este Archivo, como secretaria particular del entonces Director, Sr. José María Coéllar.

¡Descanse en paz tan asidua y laboriosa empleada de este Archivo!

J. Ignacio Rubio Mañé.

NOTA NECROLOGICA

Dr. Manuel Mestre Ghigliazza

1870-1954

Dos meses y medio de cruel dolencia, sufridos con estoicismo, con cristiana resignación, terminaron en la madrugada del 2 de febrero de 1954 con la benemérita existencia del más asiduo y laborioso de los investigadores de la Historia en México, el Dr. don Manuel Mestre Ghigliazza.

La historia de Tabasco, puede afirmarse, fué campo intensamente roturado por su constante investigación. Aún más, antes que el Dr. Mestre comenzara a investigar y a escribir sobre Tabasco, esa región tropical de inquieta vida mexicana era terreno absolutamente desconocido para la historiografía nacional. Apenas podían hallarse ligerísimos apuntes, mal hilvanados, peor investigados, del Padre Manuel Gil y Sáenz, más propios para un texto escolar de primaria. Las producciones del ilustre D. Marcos Becerra, otro ilustre tabasqueño, fueron más bien monografías y ensayos sin un plan determinado como el que abrazó con todo empeño el Dr. Mestre para dejarnos una labor admirable de recopilación, sus monumentales volúmenes de **Documentos y Datos para la Historia de Tabasco**. Puede, pues, llamársele el gran impulsor que incorpora decididamente a la historiografía mexicana los conocimientos del pretérito de su tierra natal.

Nació en San Juan Bautista, así se llamaba entonces Villahermosa, la capital de Tabasco, el 15 de noviembre de

1870, hijo primogénito del Dr. don Manuel Mestre Gorgoll y de doña Dolores Ghigliazza y García de Poblaciones, ambos nativos y de pura cepa de Campeche, instalados desde su juventud en Tabasco; su padre de origen catalán y la madre de inmediata ascendencia italiana.

Su progenitor fué tres veces Gobernador de Tabasco: 1ª) del 15 de mayo al 10 de septiembre de 1883; 2ª) del 1º de octubre de 1883 al 1º de febrero de 1884; y 3ª) del 24 de julio al 31 de diciembre de 1884. Murió en Villahermosa a una edad avanzada, a los ochenta años de edad, el 8 de enero de 1917.

Obedeciendo los consejos de su padre, el joven Mestre Ghigliazza siguió la carrera de la medicina, como él la había abrazado. Hizo sus estudios en esta ciudad de México y obtuvo el título de médico el 29 de septiembre de 1898 de la entonces Escuela de Medicina.

Más le interesaron los problemas políticos de entonces que la profesión de Médico. Enamorado del sistema de la democracia, como todo un caballero del ideal, muy de la época del Renacimiento, sintió con toda vehemencia las afrentas que causaban a esa doctrina las prácticas rutinarias y caducas de la Dictadura Porfiriana. Su pluma, que rebosaba indignación, atacó al régimen con pasión. Fué inquieto en esos años postreros del porfirismo. Sufrió largas prisiones en su tierra natal y cuando triunfó la Revolución, fué el primer gobernante de Tabasco en el nuevo orden político. En dos ocasiones estuvo entonces en el mando: 1ª) del 9 de junio al 3 de julio de 1911; y 2ª) del 1º de septiembre de 1911 al 28 de abril de 1913.

De esas actividades sólo le quedó acíbar en el corazón por las muy amargas experiencias que un fino idealismo no podía soportar. Abandonó, muy amargado, el campo de la política y desde entonces consagróse con todo ahinco a la Historia.

Fué durante algunos años funcionario de este Archivo General de la Nación, como uno de sus historiadores. En compañía del inolvidable don Luis González Obregón, jefaturaban ambos entonces la sección de Historia de este Archivo. (1)

Después fué nombrado Director de la Biblioteca Nacional y estuvo allí cerca de seis años, del 10 de julio de 1920 al 16 de abril de 1926.

Su producción fué fecundísima:

Documentos y Datos para la Historia de Tabasco, Tomo I (México, D. F., 1916), LII y 696 pp.—Tomo II (México, D. F., 1920), XXVI y 518 pp.—Tomo III (Tacubaya, D. F., 1924), 716 pp.—Tomo IV (México, D. F., 1940), IX y 672 pp.

Además dejó, de esa serie, dos volúmenes inéditos, tan nutridos de documentación como los primeros, en el Instituto de Historia, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Apuntes para una Relación Cronológica de los Gobernantes de Tabasco desde la Consumación de la Independencia en 1821 hasta 1914 (Mérida, Yuc. 1934), VII y 164 pp.

(1) El 8 de noviembre de 1915 se le nombró Jefe de la Sección de Investigaciones y Búsquedas en este Archivo.

El 26 de junio de 1916 se le designó Jefe de la Sección de Investigaciones Históricas, que desempeñó hasta el 30 del mismo por reformas que se implantaban entonces en la organización de este Archivo.

El 9 de agosto de 1916 se le ratificó su nombramiento de Jefe de Sección de Investigaciones Históricas.

El 17 de octubre de 1916 pidió licencia de tres meses por enfermedad y tener que ausentarse para Tabasco.

El 10 de marzo de 1917 se le nombró Oficial Mayor de este mismo Archivo, empleo que desempeñó hasta el 1º de enero de 1918, retirándose del servicio de esta oficina por haberse suprimido su plaza en el presupuesto de ese año.

Invasión Norteamericana de Tabasco (1846-1847)
(México, D. F., 1948), 344 pp.

Nos dejó también una versión española, traducida del francés, del **Viaje Pintoresco y Arqueológico a la Provincia de Yucatán (América Central)** durante los años 1834 y 1836 por el discutido antropólogo alemán Federico de Waldeck. Tiene un prólogo y apéndice del Dr. Mestre y jugosas notas críticas del periodista yucateco don Carlos R. Menéndez, quien la editó en Mérida el año de 1930.

Las Relaciones Diplomáticas entre México y Holanda
(México, D. F., 1931), 131 pp.

Varios folletos que se han convertido en ojo de hormiga por lo difíciles de hallar, sobre Dolores Escalante, la novia eterna y romántica de José María Lafragua; la visita de la Emperatriz Carlota a Yucatán; y sobre León Gambetta, el inquieto político francés y por quien el Dr. Mestre sentía fervorosa admiración.

Numerosísimos artículos, recordaciones históricas y exhumación de documentos, dejó publicados en la prensa diaria, en **El Universal**, en **Excelsior**, en esta capital, y en las provincias, como en **La Revista de Yucatán** y **Diario de Yucatán**, en Mérida, que aparecían casi cotidianamente con los seudónimos de Leopoldo Archivero, Carlos Floreal y Leopoldo Grijalva. La colección de ellos podrían llenar más de una docena de apretados volúmenes de más de quinientas páginas cada uno.

Fué gran amigo, dispensando a todos la exuberancia de su corazón afectivo, afabilísimo, sin negar nunca su abolengo campechano y ser hijo de la costa tropical, con toda la fecundidad de sus ríos y de sus selvas. A todos, niños, muchachos, jóvenes, adultos y ancianos trataba con el mismo afecto, con la misma bondad.

De muy elevada estatura, gallarda presencia, constitución robusta, siempre anduvo muy erguido hasta más de los ochenta años de edad. Nunca dejó su buen humor, su conversación amenísima y su charla llena de bromas que rebosaban ingenio; nunca tuvo en el alma los complejos de la malicia. Fué siempre ingenuo y generoso, vehemente y afable. Fué todo un caballero muy campechano, con toda la tradición de sinceridad que gasta la gente de la costa.

¡Descanse en paz tan fecundo cultivador de la Historia, y tan noble y gran amigo!

J. Ignacio Rubio Mañé.

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

Precios actuales:

	País.	Ext.
	Pesos.	Dls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV	15.00	2.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV	30.00	4.00
Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX	60.00	8.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	15.00	2.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII	15.00	2.00
La Administración de D. frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX	30.00	4.00
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros ...	5.00	1.00
Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI	40.00	6.00

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION, EN COOPERACION CON EL INSTITUTO
INDIGENISTA INTERAMERICANO**

**País. Ext.
Pesos. Dlls.**

Indice del Ramo de Indios del Archivo Gene-
ral de la Nación. Vols. I y II 30.00 4.00

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION EN COOPERACION CON LA UNIVER-
SIDAD NACIONAL**

	País.	Ext.
	Pesos.	Dlrs.
Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España.—Siglo XV...	20.00	3.00
Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés	10.00	1.50
Documentos para la historia de la cultura en México	10.00	1.50
Libro Primero de Votos de la Inquisición de México	10.00	1.50

CANJE

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con el Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc. De interesarse por las citadas obras, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina, en el concepto de que nos será satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

Contamos también con aparatos de MICROFILM y FOTOSTAT por contacto, para la duplicación y copia de documentos, cuyo servicio se pone a la disposición de los investigadores de la Historia y del público en general.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Números sueltos	\$3.00 el ejemplar
Números atrasados	\$5.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	\$9.00

En el extranjero:

Números sueltos	Dls. 0.50 el ejemplar
Números atrasados	Dls. 1.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	Dls. 1.50

\$3.00

IMPRESO EN MEXICO
Talleres Tipográficos Instalados en
la Escuela Orientación para Varones.
Tlalpan, D. F.